



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 13-02-2009		ORIGINADO EN: COTOPAXI	
PROCESO No. 34-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: IMPUGNACIÓN			
ACCIONANTE: JENY GARCÉS JIMÉNEZ Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: VICTOR BARAHONA Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: J.P.E. - COTOPAXI Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: J.P.E. - COTOPAXI			
Parroquia:	Cantón: LATACUNGA	Provincia: COTOPAXI	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: DRA. TANIA ARIAS		SECRETARIO RELATOR: DR. IVÁN ESCANDÓN	
OBSERVACIONES:			

-1-
unoSEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE COTOPAXI.

0001

Dra. Jenny Margoth Garcés Jiménez, en mi calidad de Presidenta (E) del Partido Socialista Frente Amplio de Cotopaxi PSFA.C lista 17, residente en el cantón Latacunga, y reconocida ante el Consejo Nacional Electoral ante usted con el mayor de los respetos formulo y manifiesto la siguiente impugnación a la calificación de candidatura/

1.- NOMBRES DEL IMPUGNADO

Los nombres y apellidos del Impugnado son Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, c.c. 050139054-6 en calidad de candidato Suplente a la Asamblea por el Movimiento País lista 35.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO

Señor Presidente sucede que el mencionado señor Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, actualmente es PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A, Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi, que mantiene contratos con el Estado y también en la misma el Estado tiene parte de las acciones en el fondo de solidaridad. Así también según las mismas declaraciones del Dr. Edgar Jiménez publicadas en el diario la gaceta de la ciudad de Latacunga con fecha 12 de enero del 2009, en las cuales se manifiesta que: " **Este año, el accionar empresarial estará financieramente mucho mas ligado al presupuesto General del Estado**" y también otro artículo en el mismo medio de comunicación sobre el control que ejerce el CONELEC, es decir el Estado sobre las concesiones entregadas al ELEPCO SA, sin embargo de esto el Dr. Edgar Jiménez ha inscrito su candidatura sin renunciar de a su cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A, y por lo *tanto la representación legal de mencionada institución*

**3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con estos antecedentes y puesto que los sujetos políticos podemos comparecer ante los organismos electorales para hacer uso del derecho de impugnación, conforme lo dispone el artículo 95 de la Codificación a la Ley de elecciones en el literal A de mencionada ley se

manifiesta. "a) De las candidaturas presentadas para intervenir en las elecciones unipersonales y pluripersonales por inhabilidades legales."

Así también la presente impugnación a la calificación a la candidatura, la hago basada en lo dispuesto en el Art. 113.- de Constitución Política del Estado. Que textualmente manifiesta.:
"Art. 113. No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. "

4.- PETICION

Con los antecedentes expuestos tanto de hecho como de derecho solicito se acepte la impugnación a la calificación realizada de la candidatura del Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, para Asambleista por el Movimiento PAIS, lista 35.

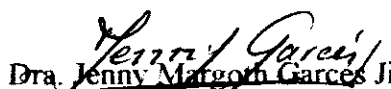
Por lo que solicito, que este tramite sea foliado y puesto en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, organismo competente para resolver este proceso.

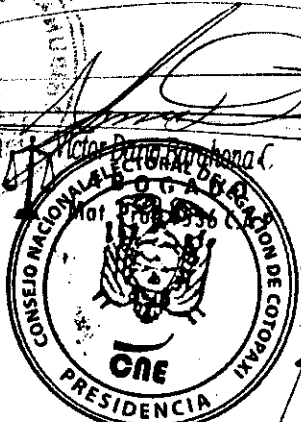
Adjunto dos publicaciones del Diario La gaceta de esta ciudad.

5.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio para Notificaciones el signado con el No 17 de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Firmo con mi abogado patrocinado


Dra. Jenny Margoth Garcés Jiménez
PRESIDENTA (E) PS-FA COTOPAXI




Recibido
11-II/09 - 17H35

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
DE COTOPAXI.

6002

- 2 -
dos

Dra. Jenny Margoth Garcés Jiménez, en mi calidad de Presidenta (E) del Partido Socialista Frente Amplio de Cotopaxi PSFA.C lista 17, residente en el cantón Latacunga, y reconocida ante el Consejo Nacional Electoral ante usted con el mayor de los respetos formulo y manifiesto la siguiente impugnación a la calificación de candidatura.

1.- NOMBRES DEL IMPUGNADO

Los nombres y apellidos del Impugnado son Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, c.c. 050139054-6 en calidad de candidato Suplente a la Asamblea por el Movimiento Pais lista 35.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO

Señor Presidente sucede que el mencionado señor Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, actualmente es PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A, Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi, que mantiene contratos con el Estado y también en la misma el Estado tiene parte de las acciones en el fondo de solidaridad. Así también según las mismas declaraciones del Dr. Edgar Jiménez publicadas en el diario la gaceta de la ciudad de Latacunga con fecha 12 de enero del 2009, en las cuales se manifiesta que: " Este año, el accionar empresarial estará financieramente mucho mas ligado al presupuesto General del Estado " y también otro artículo en el mismo medio de comunicación sobre el control que ejerce el CONELEC, es decir el Estado sobre las concesiones entregadas al ELEPCO SA, sin embargo de esto el Dr. Edgar Jiménez ha inscrito su candidatura sin renunciar de a su cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A, y por lo tanto la representación legal de mencionada empresa.



3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con estos antecedentes y puesto que los sujetos politicos podemos comparecer ante los organismos electorales para hacer uso del derecho de impugnación, conforme lo dispone el artículo 95 de la Codificación a la Ley de elecciones en el literal A de mencionada ley se

manifiesta. "a) De las candidaturas presentadas para intervenir en las elecciones unipersonales y pluripersonales por inhabilidades legales."

Así también la presente impugnación a la calificación a la candidatura, la hago basada en lo dispuesto en el Art. 113.- de Constitución Política del Estado: Que textualmente manifiesta:

"Art. 113. No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales. "

4.- PETICION

Con los antecedentes expuestos tanto de hecho como de derecho solicito se acepte la impugnación a la calificación realizada de la candidatura del Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, para Asambleista por el Movimiento PAIS, lista 35.

Por lo que solicito, que este tramite sea foliado y puesto en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, organismo competente para resolver este proceso.

Adjunto dos publicaciones del Diario La gaceta de esta ciudad.

5.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Señalo como domicilio para Notificaciones el signado con el No 17 del Callejón Provincial Electoral de Cotopaxi.

Firmo con mi abogado patrocinador.


Dra. Jenny Margoth Garces Jimenez
PRESIDENTA (E) PS-FA COTOPAXI



Victor Dario Barahona
ABOGADO
Prof. 9536 C.A.P.

Recibido

11-II-09 - 17435

Contenidos :: Latacunga

Elepro S.A.

2009-01-12

"Este año, el accionar empresarial estará financieramente mucho más ligado al Presupuesto General del Estado", reveló Edgar Jiménez, ejecutivo de Elepro S.A., al tiempo de señalar que las nuevas normas jurídicas para el sector así lo determinan".

"Tenemos un presupuesto debidamente elaborado y cumpliremos a cabalidad lo que establece la nueva Ley de Contratación Pública que estamos sujetos" precisó y añadió que de existir necesidad de hacer reformas en la marcha por el surgimiento de nuevas necesidades, existen los instrumentos legales para ejecutarlas", relató el funcionario.

"La transparencia ha sido un ejercicio permanente de la administración y con el nuevo marco legal continuaremos con esa convicción", anunció Jiménez Sarzosa.

La fuente recordó que, con el nuevo marco legal, proveedores y contratistas tienen las mismas oportunidades de actuar en el mercado público.

"La acción gubernamental y el ejercicio del poder del presidente Rafael Correa es un gran referente a seguir", aseguró el P.E. Ejecutivo de Elepro S.A., subrayando que con todo esto la eléctrica provincial continuará con más ahínco al servicio de la comunidad general y redoblará los esfuerzos grupales para ofrecer la cobertura provincial en un cien por ciento con un importante mejoramiento del servicio para Cotopaxi.



Cartones :: Latacunga

Elepco S.A.

2009-01-07

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. pasó, sin contratiempo, el examen anual de Control Tarifario a la que es sometida por la Dirección de Tarifas del Conelec.

En el examen, la entidad de control da cuenta que "De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Mandato Constituyente N° 15, la Empresa efectúa el cobro del 10% adicional para la categoría comercial e industrial por un concepto de Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal partir de la facturación correspondiente a los consumos del mes de julio del 2008".

El Conelec también informa de la aplicación estricta de la Elepco S.A. de la tarifa para sistemas de bombeo de agua potable sin fines de lucro en comunidades campesinas de escasos recursos económicos.

Asimismo, se destaca que la distribuidora de Cotopaxi ha implementado el subsidio de la tercera edad en la tarifa residencial, de acuerdo a lo especificado en la Ley del Anciano, esto es consumos hasta 120 KWh, tiene un descuento del 50% del valor del consumo por energía y mayores a 120 KWh, tiene un descuento del 50% los primeros 120 kWh y el exceso se factura normalmente.

Del informe se desprende, además, que Elepco S.A. está aplicando correctamente el subsidio denominado Tarifa de la Dignidad y que, además, aplica adecuadamente la exoneración del 50% del valor de consumo de energía eléctrica para el caso de las instituciones sin fines de lucro y atención a las personas de tercera edad.

En materia de deportes, se fijó que la Empresa subsidia a dos escenarios deportivos de la provincia.

Finalmente, se subraya que la Elepco S.A. tiene en su área de concesión a tres grandes consumidores a quienes se les aplica los precios de forma correcta.





PS-FA

PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO

Listas 17



Dr. Edgar Jiménez Sarzo, Jimenez, en mi calidad de Presidente (E) del Partido Socialista Frente Amplio de Cotopaxi PSFA C. Lista 17, residente en el cantón Latacunga, y reconocida ante el Consejo Nacional Electoral, ante usted con el mayor de los respetos formula y manifiesto la siguiente impugnación a la calificación de candidatura.

1.- NOMBRES DEL IMPUGNADO

Los nombres y apellidos del impugnado son Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, c.c. 050139034-9 en calidad de candidato Suplente a la Asamblea por el Movimiento País Lista 35.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO

Señor Presidente sucede que el mencionado señor Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, actualmente es PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A. Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi, que mantiene contratos con el Estado y también en la misma el Estado tiene parte de las acciones en el fondo de solidaridad. Así también según las mismas declaraciones del Dr. Edgar Jiménez publicadas en el diario la gaceta de la ciudad de Latacunga con fecha 12 de enero del 2009, en las cuales se manifiesta que: "Este año, el accionar empresarial estará financieramente mucho más ligado al presupuesto General del Estado" y también otro artículo en el mismo medio de comunicación sobre el control que ejerce el CONELEP, es decir el Estado, sobre las contrataciones entregadas al ELEPCO S.A. sin embargo de esto el Dr. Edgar Jiménez ha inscrito su candidatura sin renunciar de a su cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A. y por lo tanto la representación legal de mencionada institución.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con estos antecedentes y puesto que las normas políticas vigentes comandan ante los organismos electorales para hacer uso de la acción de impugnación, corresponde al Jefe de la institución de la cual se impugna la candidatura, en el presente caso, el Jefe de la institución de la cual se impugna la candidatura, en el presente caso, el Jefe de la institución de la cual se impugna la candidatura.



PS-FA

PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO

Listas 17

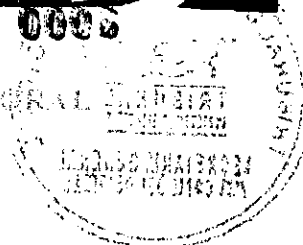
-6-

DAS Q

-6-
seis

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

DE COTOPAXI



Enrique Garces Jimenez, en su calidad de Presidente (E) del Partido Socialista Frente Amplio de Cotopaxi (PSFA-C lista 17), residente en el cantón Latacunga, y reconocida ante el Consejo Nacional Electoral, ante usted con el mayor de los respetos formulo y manifiesto la siguiente impugnación a la calificación de candidatura.

1.- NOMBRES DEL IMPUGNADO

Los nombres y apellidos del Impugnado son Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, c.c. 050129054-6 en calidad de candidato Suplente a la Asamblea por el Movimiento País lista 35.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO

Señor Presidente sucede que el mencionado señor Dr. EDGAR ALONSO JIMENEZ SARZOSA, actualmente es PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A. Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi, que mantiene contratos con el Estado y también en la misma el Estado tiene parte de las acciones en el fondo de solidaridad. Así también según las mismas declaraciones del Dr. Edgar Jimenez publicadas en el diario la gaceta de la ciudad de Latacunga con fecha 12 de enero del 2009, en las cuales se manifiesta que "Este año, el accionar empresarial estará financieramente mucho más ligado al presupuesto General del Estado" y también otro artículo en el mismo medio de comunicación sobre el control que ejerce el CONELEC es decir el Estado sobre las concesiones entregadas al ELEPCO S.A. sin embargo de esto el Dr. Edgar Jimenez ha inscrito su candidatura sin renunciar de a su cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A. y por lo tanto la representación legal de mencionada institución.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con estos antecedentes y puesto que los sujetos políticos padecemos comparecemos ante los organismos electorales para hacer uso del derecho de impugnación conforme a dispone el artículo 43 de la Constitución y la Ley de Elecciones, en el artículo 43 de la Ley de Elecciones.

Sick

Tus 3

La Gaceta

EL BOLETIN OFICIAL DEL ECUADOR

Latacunga

0007

Elepro S.A.

2009-01-12

"Este año, el accionar empresarial estará financieramente mucho más ligado al Presupuesto General del Estado", reveló Luigi Jiménez, ejecutivo de Elepro S.A., al tiempo de señalar que las nuevas normas jurídicas para el sector así lo determinan".

"Tenemos un presupuesto debidamente elaborado y cumpliremos a cabalidad lo que establece la nueva Ley de Contratación Pública que estamos sujetos" precisó y añadió que de existir necesidad de hacer reformas en la marcha por el surgimiento de necesidades, existen los instrumentos legales para ejecutarlas, tenevó el funcionario.

"La transparencia ha sido un ejercicio permanente de la administración y con el nuevo marco legal continuaremos con esa convicción", anunció Jiménez Sarzosa.

La fuente recordó que, con el nuevo marco legal, proveedores y contratistas tienen las mismas oportunidades de actuar en público.

"La acción gubernamental y el ejercicio del poder del presidente Rafael Correa es un gran referente a seguir", aseguró el P Ejecutivo de Elepro S.A., subrayando que con todo esto la electricidad provincial continuará con más calidad al servicio de la zona general y redoblará los esfuerzos grupales para ofrecer la cobertura provincial en un día pronto. En este sentido, el funcionario dijo que el servicio para Cotacachi



ocho

Latacunga (4)

-8-
ocho**La Gaceta**

LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Cantones :: Latacunga

0003

Elepco S.A.

2009-01-07

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. pasó, sin contratiempo, el examen anual de Control Tarifario a la que es sometida por la D. Tarifas del Conelec.

En el examen, la entidad de control de cuenta que "De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Mandato Constituyente N° 15, la Empresa efectuó el cobro del 10% adicional para la categoría comercial e industrial por un concepto de Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal partir de la facturación correspondiente a los consumos del mes de julio del 2008".

El Conelec también informó de la aplicación retén de la Elepco S.A. de la tarifa para sistemas de bombeo de agua potable sin fines de los usos agrícolas en comunidades campesinas de escasos recursos económicos.

Asimismo, se destaca que la distribuidora de Cotopaxi ha implementado el subsidio de la tercera edad en la tarifa residencial, de acuerdo especificado en la Ley del Anciano, esto es consumo hasta 120 kWh, tiene un descuento del 50% del valor del consumo por energía y mayores a 120 kWh, tiene un descuento del 50% los primeros 120 kWh y el exceso se factura normalmente.

Del informe se desprende, además, que Elepco S.A. está aplicando correctamente el subsidio denominado Tarifa de la Dignidad y que, además, aplica adecuadamente la exoneración del 50% del valor de consumo de energía eléctrica para el caso de las instituciones sin fines de lucro, atención a las personas de tercera edad.

En materia de deportes, se fijó que la Empresa subsidia a dos deportistas.

Finalmente, se subraya que la Elepco S.A. tiene en su área de cobertura un futuro prometedor.



Latacunga, 6 de febrero del 2009

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.
Ciudad.

Señor Presidente:



0009

Yo, Fabián Arturo Trujillo Sánchez, titular de la cédula de ciudadanía N° 050091442-9, en ejercicio de mis deberes y responsabilidades constitucionales consagrados en el numeral 17 del artículo 83 Constitucional, que dice "Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente", y por cuanto los hechos que voy a relatar conspiran contra la transparencia del proceso electoral que es una forma de participación en la vida política y cívica del país, IMPUGNO la candidatura del señor Dr. Bosco Moscoso candidato a Asambleísta en tercer lugar principal por el movimiento político PAIS Listas 35, por las siguientes razones:

1.- La parte final del segundo inciso del artículo 108 de la Constitución, respecto de los partidos y movimientos políticos prescribe: "Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias".

El Movimiento PAIS – Listas 35, para efectos del cumplimiento de la citada disposición constitucional, emitió el "Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35" que, en lo pertinente, dispone:

"Art. 15.- Son funciones de los Tribunales Provinciales Electorales:

h) Proclamar las candidaturas provinciales, cantonales y parroquiales".

Más adelante, el mismo cuerpo normativo interno del MPAIS dispone:

"Capítulo VI

CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

Art. 44.- Los tribunales electorales de las primarias del MPAIS proclamarán las candidaturas conforme a sus atribuciones reglamentarias, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Serán proclamados candidatos del M. PAIS quienes obtuvieren la mitad más uno de todos los votos consignados a favor de las precandidaturas presentadas, sin considerar nulos y blancos.

b) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren menos del cincuenta por ciento de todos los votos, sin considerar nulos y blancos, siempre y cuando exista una diferencia de quince puntos con su inmediato seguidor.

c) Cuando de varios precandidatos, ninguno obtuviere más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.

d) No será proclamada vencedora la precandidatura que habiendo obtenido la primera votación, su porcentaje en relación al total de votos, sin considerar los nulos y blancos, fuera inferior al veinte por ciento. En este caso, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.

diez
Doc (2)
-10-
diez

e) La Dirección Nacional podrá resolver de forma extraordinaria y por excepción la ubicación de una precandidatura que hubiera perdido las primarias, como candidatura a un cargo distinto al que inicialmente aspiró”.

El señor Bosco Moscoso no participó en el proceso de elecciones primarias del M. PAIS - Cotopaxi, y en consecuencia, no fue proclamado CANDIDATO por el Tribunal Electoral Provincial de Cotopaxi, lo que implica que su inscripción como CANDIDATO viola lo dispuesto en la parte final del segundo inciso del artículo 108 Constitucional, razón por la que IMPUGNO la mencionada candidatura.

Debe quedar en claro, señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, que la Disposición Derogatoria constante a continuación de la Trigésima Disposición Transitoria de la Constitución vigente, deroga toda disposición contraria a esta Constitución, y el resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la Constitución.

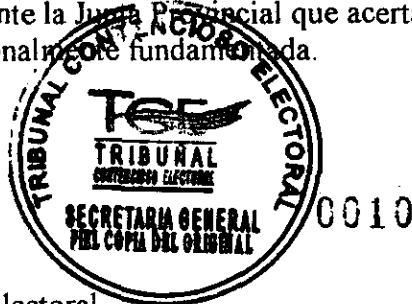
En consecuencia, como ciudadano en ejercicio de mis deberes constitucionales acudo ante usted, y por su digno intermedio, ante la Junta Provincial que acertadamente preside, con esta IMPUGNACIÓN constitucionalmente fundamentada.

Atentamente,

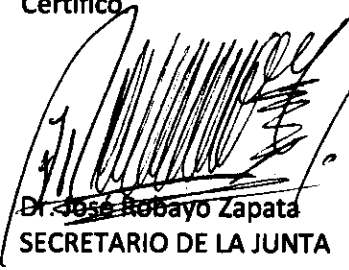
Fabian Trujillo S.

Fabían Arturo Trujillo Sánchez

C.C. Señor Presidente del Consejo Nacional Electoral

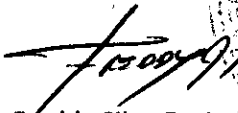


Recibido hoy seis de Febrero de 2009 a las diecisiete horas treinta minutos, adjunta 2 Fojas.-
Certifico


Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO DE LA JUNTA

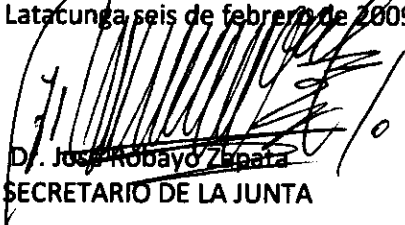


JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, Latacunga, seis de Febrero de 2009 a las dieciocho horas.- vistos la impugnación presentada por el Sr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, conforme lo dispone el quinto ítem del artículo 19 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, dictado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, córrase traslado por el término de ley al impugnado Dr. Bosco Moscoso, tercer candidato principal para Asambleísta de la provincia de Cotopaxi, del Movimiento País - lista 35. - Notifíquese.


Sr. Freddy Silva Espindola
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

Razón.- Siento como tal que la providencia que antecede, y copias certificadas de la documentación adjunta, notifiqué al candidato Dr. Bosco Moscoso, en el casillero electoral No. 35, correspondiente al Movimiento País.- Certifico.

Latacunga seis de febrero de 2009, las diecinueve horas treinta minutos.


Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO DE LA JUNTA



once

Jus (3)

once

CIUDADANIA 050091442-9

TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO

COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO

15 AGOSTO 1958

001- 0045 00100 M

COTOPAXI/ PANGUA MORASPUNGO

1958



Fabian Trujillo

EQUATORIANA***** E1133I2222

CASADO ALBA LUCRECIA ALBAN

SUPERIOR MAGIST. DESARR. EDUCAT

ROMEO TRUJILLO

OLGA LUCIA SANCHEZ

LATACUNGA 27/09/2008

27/09/2020

REN 0324886



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

112-0032 0500914429

CEDULA

TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO

LA PANGUA

Fabian Trujillo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TEC

TRIBUNAL

SECRETARIA GENERAL

PRE COPIA DEL ORIGINAL

0011

doce

Justo (4)

-12-
doce



Latacunga, febrero 4 del 2009

Sr. Arq.

Rodrigo Espín

DELEGADO DEL BURO NACIONAL DE ALIANZA PAIS PARA LA INSCRIPCION DE CADIDATOS DE LAS LISTAS 35 DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAIS EN COTOPAXI.

Presente.-

0012

De mi consideración:

Yo, **FABIAN ARTURO TRUJILLO SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía N° 050091442-9, pre-candidato a Asambleísta por la Provincia de Cotopaxi del Movimiento Alianza PAIS, que participé en el proceso de las primarias de nuestro respetable movimiento político realizadas el 25 de enero del 2009, ante la pretensión de que se quiere inscribir la candidatura de una persona que jamás participó en este proceso, me permito solicitarle comedidamente se respeten los resultados obtenidos por mi persona y que corresponden al quinto puesto de los más votados en dicho proceso, y que la diferencia con el cuarto puesto no es de 15 puntos como lo estipula el reglamento de elecciones respectivas; y ante la negativa pública del compañero Dr. Armando Rodríguez de no participar en la inscripción de su candidatura a dicha dignidad, es lógico pensar que a mí me corresponde inscribir dicha candidatura, y que por equidad de género debo estar ubicado en el tercer puesto de candidatos principales.

Este pedido lo hago por respeto a los principios de nuestro movimiento y al proyecto político de nuestro líder economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a fin de que haga valer mis derechos y los resultados del proceso de primarias, toda vez que la ciudadanía Cotopaxense se merece el respeto y consideración del Movimiento Alianza PAIS.

Atentamente,

Dr. Fabián Trujillo Sánchez

Pre-candidato Asambleísta de Cotopaxi.

Con copia: señora Manuela Gallegos, Presidenta del Tribunal Nacional Electoral del Movimiento Alianza País, Listas 35.

OS-FED/2009



35
PAIS



-13-
trece

MOVIMIENTO PAIS

Patria Altiva i Soberana

0013



Shyris y Portugal. Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito, Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI:

ARQ. RODRIGO CRISTOBAL ESPIN VILLAMARIN, en mi calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana-PAIS, con relación a la pírrica e improcedente impugnación presentada ante su autoridad por el Sr. Dr. Luis Eduardo Romero Castillo; y, ante el Pleno de la Junta que Ud. Preside, comparezco y manifiesto:

I

Niego simple, pura y llanamente los fundamentos de hecho y Derecho que el falso impugnante ha esgrimido en el libelo de su infundada impugnación.

II

Alegamos ilegitimidad de personería y de capacidad legal del falso impugnante para proponer esta impugnación; toda vez que el citado ciudadano no es candidato inscrito para terciar en las Elecciones Generales 2009 en esta provincia y el resto de la República; así como tampoco desempeña ni ostenta cargo directivo de algún sujeto político legalmente reconocido e inscrito en la función electoral, conforme lo dispone el ítem tercero del Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas vigente para las elecciones Generales 2009.

III

Alegamos inobservancia absoluta por parte del quejoso, toda vez que claramente el literal c) del Art. 44, del reglamento de las Elecciones Primarias para Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAÍS, Listas 35, dice.. **“c) Cuando de varios candidatos, ninguno obtuviere más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, La Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o candidato”**; y, en este caso el quejoso no consta dentro de los candidatos con porcentaje que rebase el cincuenta por ciento del total de votos o quince puntos de diferencia del candidato inmediato anterior que le permita fundamentar su reclamo.

IV

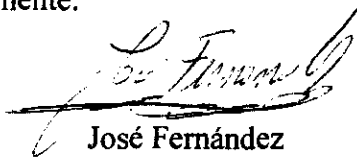
Por lo expuesto y al no existir ni demostrar base legal alguna para impugnar las candidaturas a concejales rurales de José Fernández, Piedad Mena, Rodrigo Almache,

María Moreno y Carlos Fustillos, inscrita en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, del Movimiento Patria Altiva i Soberana-PAIS, Lista 35. Notificaciones recibiremos en el casillero electoral Nr0. 35 de la delegación Provincial de Cotopaxi. Solicitamos al Pleno del Organismo Provincial de Cotopaxi, desechar la impugnación por infundada y carente de legalidad; y, una vez desecheda, se servirá ordenar el archivo de la misma.

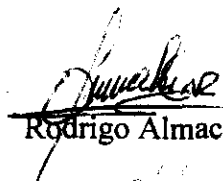
Por ser Legal se nos atenderá conforme solicitamos.

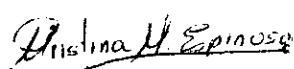
Atentamente.


Arq. Rodrigo Espín V.
REPRESENTANTE PAIS-LISTA 35


José Fernández


Piedad Mena


Rodrigo Almache


María Moreno


Carlos Fustillos



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI	
SECRETARIA	
FECHA: 8-02-09	NORA: 13h17
RECIBIDO POR: [Signature]	
NO. DE HOJAS: 2	



cotopaxi



Recibido
12 - Febrero 109
11 H 55

Freddy Silva Espíndola,
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.
Ciudad.

Señor Presidente:

0014

Yo, Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, portador de la cédula de ciudadanía N° 05-0091442-9 **en ejercicio de mis deberes y responsabilidades constitucionales** consagrados en el numeral 17 del artículo 83 Constitucional, que dice "Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente", concuro ante su Autoridad para exponer e interponer el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación:

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en su sesión extraordinaria del lunes 9 de febrero del 2009 "RESUELVE: desechar la impugnación propuesta por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor, ni haber adjuntado los documentos que respalden la impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes, en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi."

Con todo respeto, señor Presidente, las autoridades electorales se resisten a los cambios que ha implementado la nueva Constitución. No entienden que la parte pertinente del artículo 84 Constitucional que dice: "En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución" significa que todo el aparato jurídico debe someterse a la letra y espíritu de la Constitución, y que "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento", conforme lo establece el segundo inciso del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución.

Al establecer la Justicia Electoral cuyo órgano es el Tribunal Contencioso Electoral, como la institución encargada de impartir justicia en esta materia, es decir, ejercer jurisdicción, su accionar debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, que en las partes pertinentes a la materia de esta apelación, dice:

"Artículo 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución. (En consecuencia,

quince

Sub (7)

-15-
quince

775



Para ejercer mi derecho a la impugnación no era necesario ser sujeto político. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante si la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. (En consecuencia, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi debió exigir al Movimiento PAIS-Cotopaxi presente las actas de escrutinio como prueba de descargo, y no a mí como accionante).

En consecuencia, los fundamentos esgrimidos por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi para rechazar mi impugnación eran inconstitucionales, sin que se pueda argumentar la validez de las leyes que contrarían los preceptos de la Constitución.

Por tal motivo, encontrándome dentro del plazo legal y por no estar de acuerdo con la improcedente e ilegal Resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, interpongo para ante el Tribunal Contencioso Electoral el presente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, por desechar mi impugnación y ordenar el archivo del expediente respectivo, en franca contraposición a lo determinado en el Capítulo IV Recursos Contenciosos Electorales, artículo 14 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, ya que la antes mencionada Resolución es violatoria a todos los principios constitucionales y legales que van en perjuicio de los ciudadanos que deseamos participar en esta lid electoral del 26 de abril del 2009.

Por tal motivo, solicito se deje sin efecto la resolución tomada por el Organismo Inferior y, a su vez, se disponga **se rechace de oficio la lista de Candidatos a Asambleístas de la Provincia de Cotopaxi presentada por el Movimiento PAIS, a fin de que se rectifique la nómina de candidatos de acuerdo con los resultados de las elecciones primarias de dicho Movimiento**, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Instructivo para la inscripción y calificación de Candidaturas, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 67 del reglamento de la Ley Orgánica de Elecciones.

Notificaciones las recibiré en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral.

Designo como mi Patrocinador al señor Abogado Dr. Luis Carrillo Andrade profesional del Derecho a quien autorizo que con su sola firma suscriba los documentos que sean necesarios en la presente causa.

Dígnese proveer conforme solicito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador

Fabián Trujillo S.

Dr. Fabián Trujillo Sánchez

Dr. Luis Carrillo Andrade

Dr. Luis Carrillo Andrade

Adjunto copias Certificados de los resultados de las elecciones primarias de las Listas 35 M. PAÍS DE COTOPAXI

Dr. Luis R. Carrillo A.

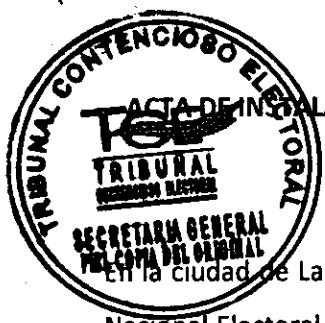
ABOGADO

Mat. 2415 C.A.Q.

diez y seis.

Diego (8)

-16-
diez y seis

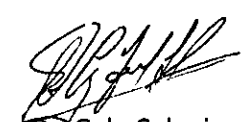


ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS
MOVIMIENTO PAIS COTOPAXI

0016

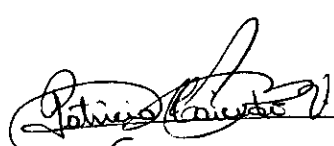
En la ciudad de Latacunga el 25 de Enero del 2009, a las 19H00, en la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Cotopaxi, se reúnen los miembros del Tribunal Electoral del Movimiento PAIS de Cotopaxi, presidido por el Dr. Galo Culqui y actuando como secretaria la Ing. Silvia Cando, con la asistencia de los cuatro miembros: Dr. Ernesto Miniguano, Vicepresidente, señoras Patricia Caicedo, Silvana Vaca, Ing. Edgar Heredia, como Vocales Principales y las señoras Martha Agama, Dra. Marcia Calvopiña y Martha Masaquiza, en calidad de Vocales Suplentes, se instaló la sesión inaugural en audiencia pública dando lectura de actas de las Elecciones Primarias de Movimiento PAIS a nivel de la provincia, dando lectura al público presente las actas que estaban correctamente llenadas y dejando pendientes para una posterior revisión las que no tenían sumas totales y no estaban llenadas en letras, trabajando hasta las 22H00; el día 26 se continuó con la revisión de actas también debidamente llenadas desde las 09H00 hasta las 12H30 y desde las 14H30 se comenzó con la revisión y verificación de las actas suspensas hasta las 22H00 y por fin el día 27 se continuó con la revisión de actas suspensas desde las 09H00 hasta las 17H00, cuando se concluye la revisión total de las actas a nivel de todos los cantones cuyos resultados generales obtenidos de las Primarias en Cotopaxi, se da lectura en audiencia pública documentos que adjuntamos al acta

Para constancia de los escrutinios realizados, suscribimos la presente acta.


Dr. Galo Culqui

PRESIDENTE


Dr. Ernesto Miniguano
VICEPRESIDENTE


Sra. Patricia Caicedo

VOCAL PRINCIPAL


Sra. Silvana Vaca

VOCAL PRINCIPAL



Es fiel copia del original
18-12-09

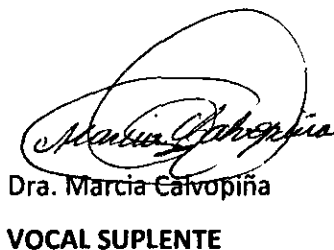
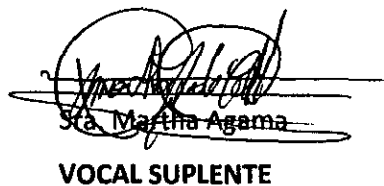
diez y siete

Número (9)

- 17 -
diez y siete



0017



Es fiel copia del
original
13-E-07





CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

0018

Centro de Cómputo

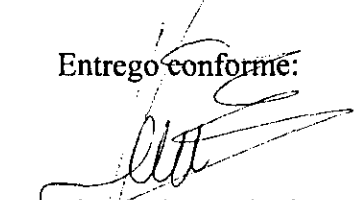
ACTA ENTREGA RECEPCION

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil nueve, en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación de la Provincia de Cotopaxi, se procede a realizar el acta entrega-recepción entre el Sr. Tlgo. Edwin Hinojosa Tapia, JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL CNE-DC, Dr. Galo Culqui y el Ing. René Almachi,, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COTOPAXI y el REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PAIS respectivamente, del Software, y la base de datos del escrutinio de las Elecciones Primarias realizadas el 25 de enero del 2009, por el Movimiento País Listas 35 en la Provincia de Cotopaxi.

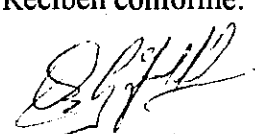
Adjuntamos al presente en 10 fojas útiles del reporte del escrutinio numérico de las diferentes candidaturas.

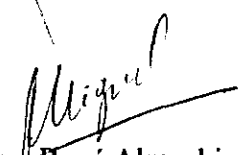
Para constancia de lo actuado los comparecientes, firman la presente acta en unidad de acto, por duplicado.

Entrego conforme:


Tlgo. Edwin Hinojosa Tapia
JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO
DEL CNE-DC

Reciben conforme:


Dr. Galo Culqui
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL MOV. PAIS


Ing. René Almachi
REPRESENTANTE MOV. PAIS

*2da. copia
del original
Ing. 13-11-09*



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 01
17:13: - 27/01/20

C.N.E.

(Pro, Can, Parr, Dignidad) APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL Votos

PROVINCIA:

> CANTON:

>> PARROQUIA:



0019

PROVINCIA: COTOPAXI

> CANTON:

>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ASAMBLEISTA PROVINCIAL

1	RAFAEL CORREA & LENIN MORENO	17.9
997	PAPELETAS EN BLANCO	5.9
998	PAPELETAS ANULADAS	1.0

24.9

>>> DIGNIDAD: PREFECTO

997	PAPELETAS EN BLANCO	6.1
7	CACERES CORTEZ ROMULO FERNANDO	5.6
1	MEJIA UMAJINGA MARIA OLGA	3.5
998	PAPELETAS ANULADAS	2.3
3	PAREDES TAPIA MERCEDES AMPARITO	2.2
4	RODRIGUEZ EDGAR ARMANDO	1.8
6	TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO	1.5
2	MOYANO POVEDA ALEXANDRA ROSALIA	1.1
8	TITUANA ANGEL	8
5	TIPAN AYO SEGUNDO JUAN	8

> CANTON: LATACUNGA

>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

997	PAPELETAS EN BLANCO	10.8
1	VELA CAIZAPANTA ANGEL RAMIRO	6.9
998	PAPELETAS ANULADAS	9

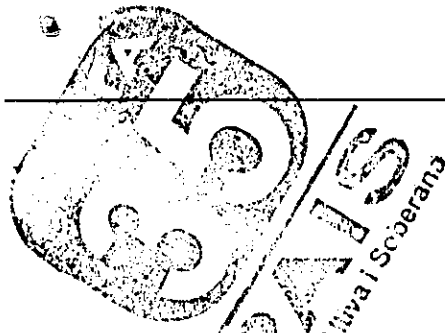
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

1	ESPIN VILLAMARIN RODRIGO CRISTOBAL	3.38
997	PAPELETAS EN BLANCO	1.5
2	ROSETO ALBAN JORGE EDUARDO	9
998	PAPELETAS ANULADAS	1
11	SAMPEDRO TOAPANTA WILLIAM FABIAN	1.0
7	OCAÑA GARCIA WASHINGTON EDUARDO	9
4	CULQUI PESANTEZ DANIELA ELIZABETH	9
1	ALBAN TORRES MARIANA DEL ROCIO	9
8	RENGIFO PONCE ROMEL PLUTARCO	82
5	GUACHO SALAZAR LEON WALTER	65
10	CULQUI PANCHI SIMON EDUARDO	58
3	VILLACRES CALVOPIÑA MARCIA XIMENA	57
2	DIAZ PROAÑO LAURA MARIANA FRANCISCA	56
9	CONDOR CONDOR FAUSTO MARCELO	52
6	CAIZAGUANO CHANGOTASIG MANUEL MESIAS	40
997	PAPELETAS EN BLANCO	29
12	RUBIO MEDINA JORGE BOLIVAR	15
998	PAPELETAS ANULADAS	9

Es fiel copia del original
13-II-09

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL

997	PAPELETAS EN BLANCO	1.11
6	ROMERO CASTILLO LUIS EDUARDO	52
1	SIERRA GALEAS MIGUEL ELIAS	43



(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				3 CHOLOQUINGA UNAUCHO LUIS FERNANDO	37
				5 TOAPANTA YUGCHA HUGO PATRICIO	36
				7 JEREZ GARZON VICTOR REINALDO	30
				2 ALTAMIRANO OCANA JAIME RUBEN	30
				998 PAPELETAS ANULADAS	23
				4 COLLANTES ROBALINO LUIS ALBERTO	18
				8 REINOSO HERNAN	16
				9 JACOME MANUEL	11



>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

8	TAPIA CARRERA AMILCAR RAMIRO	13
9	RAMON ARIAS RUBEN GERMANICO	10
3	VELASCO CHASIPANTA MARIA LEONOR	3
6	MOLINA VITERI VICTOR MARCELO	3
10	CARRERA EDIAN	2
1	GUANOLUISA TUPIZA LOURDES ANGELICA	2
5	CANDO PRUNA GLORIA MARGOTH	2
7	MORILLO NAZATE MANUEL MESIAS	1
2	GUTIERREZ CHICAIZA MONICA PATRICIA	1
997	PAPELETAS EN BLANCO	1
4	VELASCO PEREZ LILIA MARISOL	
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	ARCOS SILVA LUIS OCTAVIO	8
3	MARIN MOLINA LUIS FERNANDO	8
1	CALDERON ARCOS NIDIA ELIZABETH	7
2	GUANOLUISA OBDULIA MARIA	5
4	SEGOVIA BEDON SEGUNDO LUCIANO ANASTASIO	5
997	PAPELETAS EN BLANCO	4
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: GUAYTACAMA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

998	PAPELETAS ANULADAS	15
1	TOAPANTA PATRICIA	
2	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO	
3	RUIZ ADAN	
997	PAPELETAS EN BLANCO	

>> PARROQUIA: JOSEGUANGO BAJO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

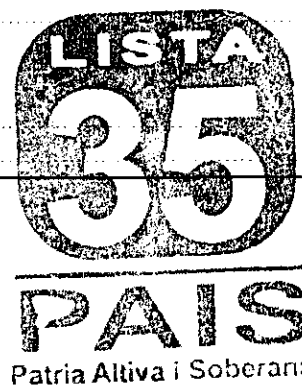
1	GUANO FONSECA DORIS DEL PILAR	
2	PRUNA GUTIERREZ MARIA AMERICA	
3	GALLO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO	
4	GUANO TAPIA RENE MARCELO	
5	VASQUEZ JACOME SEGUNDO REINALDO	
997	PAPELETAS EN BLANCO	
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: MULALO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

10	ESPINOSA FREIRE VICTOR HUGO	270
15	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO	245

*Es copia fiel del original
Hga. 13-II-09*



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

veintiuno
REP_01 Pag: 00
17:13: - 27/01/201

C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				14 TOAPANTA LAMAR SEGUNDO CORNELIO	17
				8 CARRILLO SINGAÑA EDWIN MARCELO	12
				7 VILLAMARIN SANTACRUZ MARIA MERCEDES	12
				13 QUINATO A NESTOR OSWALDO	10
				5 VALLADAREZ CHANGO MARIELA NATALI	10
				12 ROCHA MOLINA NELSON MARCELO	9
				6 VILLALBA USUÑO SILVIA MARLENE	7
				3 NIZA FLORES DORA LEONOR	7
				997 PAPELETAS EN BLANCO	6
				2 LAMAR CAILAGUA CARMEN MARGARITA	6
				11 IZA ROCHA JUAN ALBERTO	6
				1 FLORES ROCHA RUTH ELIZABETH	5
				9 CASA LLANO JOSE ANTONIO	5
				4 TOASA ROSA ELENA	5
				998 PAPELETAS ANULADAS	3

C021

>> PARROQUIA: 11 DE NOVIEMBRE

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

8	PACHECO PACHECO JAIME ESTUARDO	6
4	ANGUETA MENA MARIA INES	3
6	PACHECO MENA SERBULO	3
5	HERRERA GUAMAN HOLGER MIGUEL	2
7	PACHECO SALAZAR JOSE MIGUEL	2
1	ORBEA QUINTANA MARIA LUNA	1
2	PACHECO VEINTIMILLA LUZ ERMELINDA	1
3	TRAVERZ CUEVA LAURA IMELDA	1
998	PAPELETAS ANULADAS	
997	PAPELETAS EN BLANCO	

>> PARROQUIA: POALO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MARIA MARIANA	13
3	ALOMOTO UNAUCHO MANUEL JULIAN	12
4	HERRERA PACHECO MARCELO DE JESUS	7
2	FALCONI VIERA MARIA LILIAN	7
5	ALVAREZ MOLINA CESAR FRANCISCO	6
997	PAPELETAS EN BLANCO	4
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: SAN JUAN DE PASTOCALLE

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

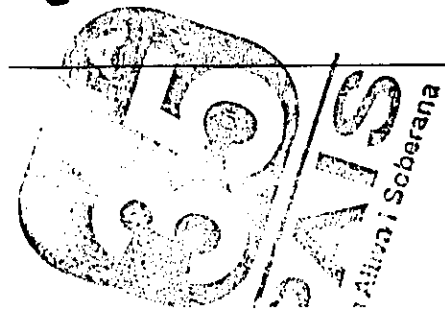
6	IZA GERMAN HERIBERTO	26
5	IZA CHANGOLUIZA PEDRO PABLO	24
2	CHICAIZA BALSECA ROSA ELIZABETH	22
3	PONCE MANTA GEOCONDA MARIELA	19
4	AYNUCA AYNUCA PEDRO ALCIDES	16
1	YANEZ TAPIA ZULEMA IVELLA	11
7	ALVARADO TELMO JOVANY	8
997	PAPELETAS EN BLANCO	3
998	PAPELETAS ANULADAS	2

>> PARROQUIA: TANICUCHI

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	BANDA BUSTILLOS ARMANDO GABRIEL	17
17	ATIAGA EDGAR	17

Es copia fidel del
original
13-II-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 01
17:13: - 27/01/2011

C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				1 VILLAGOMEZ BUSTILLOS MARGARITA JAQUELINE DEL PILAR	1
				12 SORIA SEGUNDO	1
				3 CHANGOLUISA RITA	1
				13 TRAVEZ CRUZ OSCAR	1
				14 VILLAGOMEZ GUILLERMO	1
				2 BUSTILLOS ROSARIO	1
				11 LLANO CESAR	1
				9 CHANCUSIG LUIS	1
				4 MENA PIEDAD	1
				7 VARGAS PAZMIÑO RAMIRO PATRICIO	1
				15 YANEZ VINICIO	1
				997 PAPELETAS EN BLANCO	1
				6 MENA ZAPATA GUSTAVO PATRICIO	1
				8 BERMEO EDUARDO	1
				998 PAPELETAS ANULADAS	1
				16 LOPEZ EDISON	1
				10 ELBA CASA ARMANDO	1



C022

>> PARROQUIA: TOACAZO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

14	PALLASCO VENEGAS FAUSTO ANIBAL	23
10	CAMPAÑA GUTIERREZ CELSO ANIBAL	14
997	PAPELETAS EN BLANCO	14
15	REYES SEGUNDO	13
7	TAPIA ESCOBAR ENRIQUETA CECILIA	8
6	VEGA CALO MAYRA MAGALY	7
13	PALLASCO MARIO	7
998	PAPELETAS ANULADAS	7
9	ALULEMA GASPATA SEGUNDO NICOLAS	6
2	CATOTA COTOTA VERONICA PATRICIA	6
1	ALOMOTO CATOTA MIRIAN ROCIO	6
4	HERRERA CHACHA MIRIAN FABIOLA	5
17	MARCALLA NELSON	3
12	FARINANGO LUIS PATRICIO	3
18	RUIZ ADAN	3
8	ALULEMA QUISAGUANO FRANKLIN JAVIER	3
5	SANCHEZ IZA HILDA MARGOTH	2
3	CHACHA ERMELINDA	2
11	GUAMAN ALBERTO	2
16	TOAPANTA SEGUNDO	1

> CANTON: PUJILI

>> PARROQUIA:

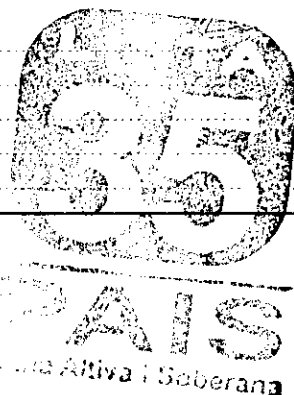
>>> DIGNIDAD: ALCALDE

1	CAÑAR VITERI SIXTO GUSTAVO	2.381
997	PAPELETAS EN BLANCO	77
998	PAPELETAS ANULADAS	9

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

4	TORO RUBIO JAIME WASHINTONG	1.110
2	OLAYA SEGOVIA MARCO ERNESTO	601
3	JACOME PILA JAIME RODRIGO	221
1	ALMACHE CHANGO GLORIA CARLOTA	151
997	PAPELETAS EN BLANCO	131

Es copia fiel del original
D. J. J. J.
Dga. 13-II-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 00
17:13: - 27/01/200

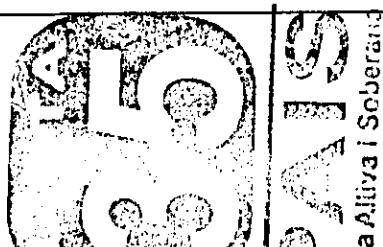
C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				998 PAPELETAS ANULADAS	3
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL					
			3	GARZON SORIA HECTOR HUGO	67
			1	QUINDIGALLE LICTAPUZON GUILLERMO ORLANDO	49
			2	ESPIN GUAMAN JOSE SEGUNDO	25
			4	TROYA SARSOZA HUGO ALBERTO	16
			5	SANCHEZ CARLOS	16
			997	PAPELETAS EN BLANCO	12
			998	PAPELETAS ANULADAS	7
>> PARROQUIA: ANGAMARCA					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			1	SALTOS DELGADO OSCAR MEDARDO	35
			2	UNDA PALMA EDWIN WILSON	25
			997	PAPELETAS EN BLANCO	7
			998	PAPELETAS ANULADAS	2
>> PARROQUIA: GUANGAJE					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			5	TIGASI UGCHA WISON ARTURO	38
			4	CAYO CHUSIN JULIO	12
			1	ILAQUICHE TOAQUIZA ROSA	11
			3	PALLO ILAQUICHE JOSELINO	8
			2	TOAQUIZA UGSHA MIRIAM SUSANA	4
			997	PAPELETAS EN BLANCO	4
			998	PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: LA VICTORIA					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			3	ESPINOSA PADILLA OSCAR BENIGNO	11
			4	MENA EDWIN GEOVANNY	7
			2	OLMOS ALVAREZ MAYRA MARGOT	6
			5	SALAZAR NAVARRO SANTIAGO JAVIER	5
			1	ALVARRACIN PACHECO LOURDES ALICIA	4
			997	PAPELETAS EN BLANCO	
			998	PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: PILALO					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			3	PALLO PALLO JUAN OLMEDO	10
			4	PALLO SIGCHA SEGUNDO JORGE	4
			2	CUZCO SEGOVIA CARMITA SUSANA	3
			1	QUISHPE USHCO MARIA MALVINA	3
			5	QUISHPE PILATASIG PACO LUIS	3
			997	PAPELETAS EN BLANCO	1
			998	PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: TINGO					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			2	AMORES CERDA HERNAN WILLER	11
			4	CHUGCHILAN LUIS NELSON	9
			1	VILLACIS NARCISA MARGARITA	9
			3	PAREDES AVILEZ NEICER LEOPOLDO	6
			997	PAPELETAS EN BLANCO	3
			998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: ZUMBAHUA

0023

Es copia fiel del
origen
del
13-11-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 00
17:13: - 27/01/201

C.N.E.

(Pro, Can, Par, Unidad)

APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL

Votos



>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

3	TULPA CUZCO JOSE ALFONSO	39
1	PASTUÑA IZA VERONICA LUSMILA	19
5	GUAMAN GUANOTUÑA RAFAEL	9
997	PAPELETAS EN BLANCO	7
2	PALLO LOGRO MANUEL	6
998	PAPELETAS ANULADAS	1
4	PASTUÑA MARCELO	1

0024

> CANTON: SALCEDO

>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

3	PACHECO PARREÑO REMIGIO GUILLERMO	1.43
997	PAPELETAS EN BLANCO	74
1	CRUZ VARGAS HECTOR ARMANDO	64
2	CARDENAS LUIS HERNAN	40
998	PAPELETAS ANULADAS	28

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

997	PAPELETAS EN BLANCO	61
3	CABEZAS SUCRE RAUL HUMBERTO	26
2	AYALA JARAMILLO TANIA SOLEDAD	24
7	AVENDAÑO AGURTO DIEGO MAURICIO	22
8	BALAREZO PAEZ FRANCISCO SALVADOR	21
998	PAPELETAS ANULADAS	14
6	ARIAS ACOSTA RAUL HERNAN	13
1	SALAZAR BONILLA PAULINA MICHELI	12
4	MOSCOSO JIMENEZ EDUARDO FABIAN	10
5	ACOSTA CARRILLO HECTOR JUAN	7

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL

997	PAPELETAS EN BLANCO	86
1	DEL TORO ABATA ESTELA NARCISA DE JESUS	49
3	ARIAS RAUL	18
2	PEREZ ASTUDILLO JORGE FERMIN	13
998	PAPELETAS ANULADAS	8

>> PARROQUIA: ANTONIO J. HOLGUIN

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

4	GARCIA SAQUINGA MARIO EDUARDO	11
1	NAVAS NELY	9
3	PORRAS SALGADO OCTAVIO EFRAIN	9
2	VILLACIS NARANJO LUIS ESTUARDO	8
997	PAPELETAS EN BLANCO	3
998	PAPELETAS ANULADAS	1

>> PARROQUIA: MULALILLO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

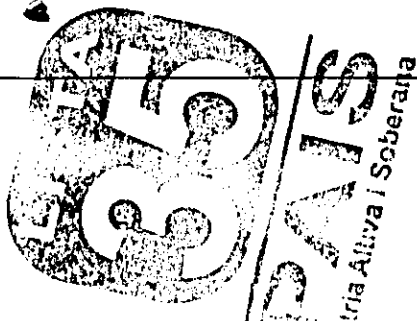
997	PAPELETAS EN BLANCO	23
1	LUCERO CASTELLANO JESUS VICENTE	10
2	PILAPAXI PACHUCHO MANUEL	9
998	PAPELETAS ANULADAS	5

>> PARROQUIA: MULLIQUINDIL

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	BAUTISTA GAVILANEZ FABIAN OLIVO	209
4	FERNANDEZ CLAVIJO WALTER EDUARDO	20

*Es copia del original
13-II-09*



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

25
veinticinco REP_01 Pag: 00
17:13: - 27/01/201

C.M.E.

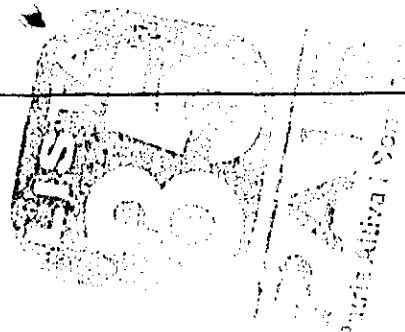
(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				1 ARIAS ONTANEDA SANDRA JAQUELINE	18
				997 PAPELETAS EN BLANCO	10
				6 MARTINEZ FERNANDES CARLOS ERNESTO	6
				2 ARIAS VELASCO CRISTINA SOLEDAD	6
				3 GAVILANES MAZON LIDIA DORILA	5
				998 PAPELETAS ANULADAS	5
>> PARROQUIA: PANZALEO					
UNTA PARROQUIAL					
				1 ROMO PROCEL ALFONSO JAVIER	9
				997 PAPELETAS EN BLANCO	9
				998 PAPELETAS ANULADAS	7
> CANTON: SAQUISILI					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ALCALDE					
				1 CHANGO TOAPANTA MANUEL MESIAS	84
				2 GALLARDO FREIRE OLMEDO VINCA	24
				997 PAPELETAS EN BLANCO	13
				3 SANDOVAL ALVAREZ MARIO ORLANDO	10
				4 GOMEZ GOMEZ WILSON ALFREDO	6
				998 PAPELETAS ANULADAS	4
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO					
				7 MENA MEDINA ADRIAN JAVIER	64
				1 SANDOVAL AMAYA MARTHA SUSANA	50
				2 BALSECA CUEVA PIEDAD NOEMI	40
				8 GUANOQUIZA LOPEZ MARCO ANTONIO	28
				997 PAPELETAS EN BLANCO	22
				6 ALMACHE JACHO HUGO RAMIRO	18
				10 NINAZUNTA TOAPANTA LUIS HUMBERTO	17
				13 SAMPEDRO TOAPANTA EDISON IVAN	17
				5 SANDOVAL ALMACHE RENE ADRIANO	14
				3 MENA HIDALGO MARIA SOLEDAD	13
				998 PAPELETAS ANULADAS	10
				12 VIERA MUÑOZ MARCO FABIAN	7
				4 SINCHIGUANO MORENO JOHANNA ELIZABETH	7
				11 SUAREZ TOALA KLEBER ALEJANDRO	5
				9 MOROCHO RIVERA LUIS MAURICIO	3
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL					
				997 PAPELETAS EN BLANCO	4
				1 ZAPATA VENEGAS CECILIA VIVIANA DEL ROSARIO	1
				998 PAPELETAS ANULADAS	1
> CANTON: PANGUA					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ALCALDE					
				1 MUÑOZ SOLANO JUAN ESTUARDO	1.24
				997 PAPELETAS EN BLANCO	68
				998 PAPELETAS ANULADAS	6
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO					
				1 RIERA MEJIA RUBEN NAPOLEON	30
				3 BENITEZ VILLACRESES LUIS ALFONSO	24
				997 PAPELETAS EN BLANCO	7
				2 BASANTES ORTEGA BAYRON SENON	6

0025

Es copia fiel del
original
Dg. 13-II-09



PAIS
Patria Altiva i Soberana



(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				998 PAPELETAS ANULADAS	
			CONCEJAL RURAL		
			5	GOMEZ SANDOVAL AURELIANO ISRAEL	71
			4	GAIBOR MORA EDISON GONZALO	51
			1	YANEZ MARIN MARIA MERCEDES	5
			6	CRUZ TIGSE EDY GABRIEL	38
			2	LUNA RIERA IRMA PIEDAD	36
			3	SANDOVAL MONTUFAR MIRIAN ESMERALDA	30
			997	PAPELETAS EN BLANCO	1
			998	PAPELETAS ANULADAS	1

>> PARROQUIA: MORASPUNGO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

4	PUEENTE MOREJON EDWIN JAVIER	52
5	SILVA SALAZAR FILIBERTO	34
1	INTRIAGO ZAMBRANO MARIA MARLENE	30
3	NUÑEZ RIVADENEIRA FREDDY ELADIO	27
2	TIGSELEMA SEGURA KARINA PILAR	21
997	PAPELETAS EN BLANCO	20
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: PINLLOPATA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	BARRIONUEVO TOBAR MARILU VALERI	
2	FALCON CAPILLA MYRIAN JANNET	
3	GANCINO MAZABANDA CESAR ANGEL	
4	USHCO PADILLA JULIO NICANOR	
997	PAPELETAS EN BLANCO	
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: RAMON CAMPAÑA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	MASABANDA AZOGUE MIRYAN SENAYDA	41
3	CHIMBORAZO GUAMANGALLO JOSE LEON	3
5	FLORES VASQUEZ LUIS GUMERCINDO	31
2	MEJIA AMORES ELISA MARIBEL	21
4	LUZPA CAPUS JUAN DAMASIO	1
997	PAPELETAS EN BLANCO	1
998	PAPELETAS ANULADAS	

> CANTON: LA MANA

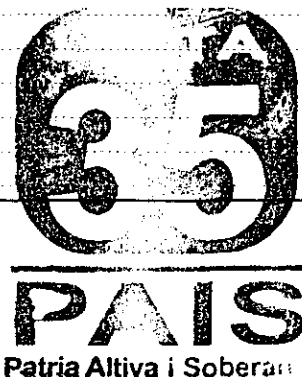
>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

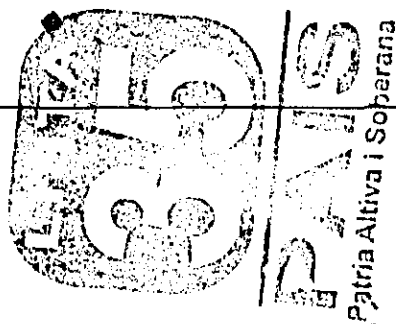
1	LEMA GUAMANI NARCISA ROCIO	1.249
997	PAPELETAS EN BLANCO	1.055
3	ROMERO ZAMBRANO HUGO MARCELO	1.035
2	GOMEZ DE LA TORRE FRANCO SANDRA NATALI	954
998	PAPELETAS ANULADAS	327

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

997	PAPELETAS EN BLANCO	958
7	PILAGUANO TUTILLO MARCO ANTONIO	632
4	RIVERA TAPIA PATRICIO FABIAN	578
5	HERNANDEZ ROSALES LINCOLN BOLIVAR	549
2	GARCIA GAIBOR CARMEN MERCEDES	518
998	PAPELETAS ANULADAS	457



Patria Activa i Soberana



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

-27-
veintisiete

REP_01 Pag: 001
17:13: - 27/01/200

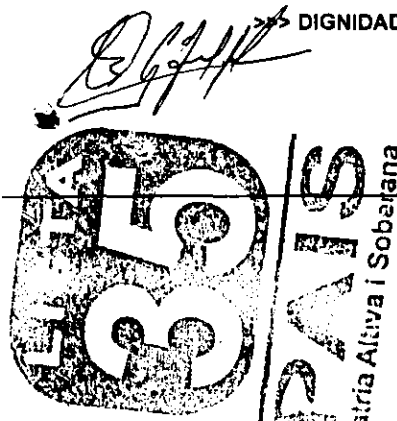
C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				9 CALERO ZAPATA ROBERTO ALFREDO	45
				1 GARRIDO ERAZO JACQUELINE ALEXANDRA DE LA DOLOROSA	41
				6 MARIN VARELA LUIS ENRIQUE	35
				11 ORTEGA INTRIAGO WILSON ENRIQUE	34
				8 ALBARRACIN ZAMBRANO LUIS ORLANDO	33
				10 LOZADA SANCHEZ JORGE HUMBERTO	32
				3 ZAMBRANO LEMA ANDREINA JESSENIA	32
			CONCEJAL RURAL		
				4 CEPEDA ULPIANO	24
				997 PAPELETAS EN BLANCO	20
				5 CUNUHAY TIGASI LUIS VICENTE	15
				9 ACOSTA LEON HECTOR GONZALO	12
				998 PAPELETAS ANULADAS	5
				6 MENA VARGAS MARCO VINICIO	5
				8 MORALES GALO WALTHER	3
				7 CARRERA PEREZ HECTOR DAVID	3
				2 MARTINEZ CAJAS CARMEN	2
				1 MORAN CASTILLO LAURA CAROLINA	2
				3 PROAÑO CELA DIGNA TARCILA	1
>> PARROQUIA: GUASAGANDA					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
				4 CUCHIPE CHUGCHILAN MIGUEL	15
				1 ESQUIVEL MOSCOSO MARIA ROSA	9
				7 CUNUAY LUIS ARTEMIO	7
				3 CUCHIPE CUNUHAY FRANCISCO OLIVERA	5
				2 ORTEGA OLIVO ENMA MARIANA	4
				6 SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO	2
				5 RODRIGUEZ ESQUIVEL KLEVER ATAULFO	2
				997 PAPELETAS EN BLANCO	
				998 PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: PUCAYACO					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
				1 FIGUEROA ARCOS GRECIA ODILA	
				2 JACOME BONILLA NELSON EDWIN	
				3 AYALA CAJAS JORGE EDUARDO	
				4 CASTILLO ORTEGA ALMILCAR ORLANDO	
				5 MORENO SALAZAR ROSA MELIDA	
				6 ROMERO CAICEDO GALO RIGOBERTO	
				997 PAPELETAS EN BLANCO	
				998 PAPELETAS ANULADAS	
> CANTON: SIGCHOS					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ALCALDE					
				1 ANDINO ESCUDERO MARIO EDUARDO	74
				997 PAPELETAS EN BLANCO	43
				998 PAPELETAS ANULADAS	4
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO					
				4 DUQUE ARGUELLO CLELIO LAUTARO	30
				2 ZAPATA BONILLA LOIDE JAQUELINE	22
				3 GUANO VASCONES NORA ANGELA	16
				1 ESQUIVEL SEMANATE ROSA ALBA	8



0027

Es copia fiel del original
[Signature]
Dpto. 13-II-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

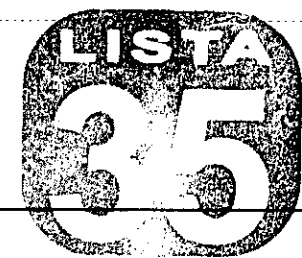
C.N.E.

REP_01 Pag: 01

17:13: - 27/01/201

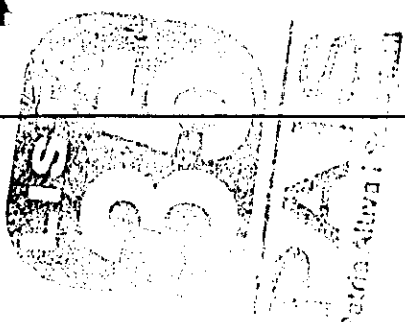
(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
					
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL					
				997 PAPELETAS EN BLANCO	
				998 PAPELETAS ANULADAS	
				5 ANTE PILAGUANO LORENZO	17
				997 PAPELETAS EN BLANCO	16
				3 ASHQUI ANDINO JORGE AQUILINO	13
				1 CAIZA SANCHEZ MIRIAN MARGOTH	7
				2 ANTE SIGCHA MARIA DELIA	5
				998 PAPELETAS ANULADAS	5
				4 BALSECA VARGAS CIRO ULPIANO	1
>> PARROQUIA: PALO QUEMADO					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
				1 MASAPANTA BASANTE SANDRA MONICA	
				2 TOCTE VILLAVICENCIO GLADIS MARIBEL	
				3 JAMI CHICAIZA WILSON DAVID	
				4 URIBE MALDONADO JOEL OMAR	
				5 CHANGOLUISA CHANGOLUISA MARCO VINICIO	
				997 PAPELETAS EN BLANCO	
				998 PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: CHUGCHILAN					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
				997 PAPELETAS EN BLANCO	15
				1 DIAS VEGA MARIA NARCISA	12
				5 TRAVEZ CHUSIN JULIO	9
				4 AYALA CEPEDA JOSE MIGUEL	8
				3 PILATASIG SIGCHA MANUEL SEGUNDO	8
				2 AYALA TIPAN MARIA ROSA	5
				998 PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: ISINLIVI					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
				3 GUATO SOTO ALONSO FERNANDO	6
				2 DIAS MARIA GRACIELA	
				5 DIAS LUTUALA JUAN MANUEL	
				4 JAMI MANZANO JOSE ANDRES	
				997 PAPELETAS EN BLANCO	
				1 RIERA SEMANATE EUFEMIA CUMANDA	
				998 PAPELETAS ANULADAS	
>> PARROQUIA: LAS PAMPAS					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
				1 CASTELLANO CORODVA SONIA ELIZABETH	76
				3 MENA MARCIAL RAUL	43
				4 CASTRO RAMON RUBEN OSWALDO	24
				2 MASAPANTA CHOLO TITO MARCO	14
				997 PAPELETAS EN BLANCO	7
				5 MENA GRANJA FRANKLIN ESTALIN	2
				998 PAPELETAS ANULADAS	0

Es copia fidel del original
[Signature]
13-II-09



PAIS

Patria Activa i Soberana



Recibido
(R)
12-II/09
16H45

Verde y me
-29-
veintinueve

Latacunga, febrero 12 del 2009

Señores
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
Ciudad.-

0029

De mis consideraciones:
SECRETARÍA GENERAL
POR COPIA DEL ORIGINAL

Yo, MSc. **FABIAN ARTURO TRUJILLO SANCHEZ**, titular de la cédula de ciudadanía N° 050091442-9, de ocupación Supervisor Nacional de Educación, de estado civil casado, de 50 años de edad, domiciliado en la ciudad de Latacunga en la Av. Marco Aurelio Subía N° 1215 y Río San Pablo, ciudadela los Nevados, en calidad de Ex precandidato a la Asamblea Nacional por la Provincia de Cotopaxi, en representación de las Listas 35 del Movimiento PAIS, a ustedes con los debidos respetos, comparezco en derecho y digo:

Como un alcance a mi escrito inicialmente presentado con fecha 12 de febrero del 2009, a las 11h55, debo indicar a).- Que se sirva oficiar a los señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial del Movimiento PAIS de Cotopaxi a fin de que certifiquen en legal y debida forma quienes fueron los ciudadanos y las ciudadanas que participaron como precandidatos para la dignidad de Asambleístas Provinciales de Cotopaxi en las elecciones primarias del pasado 25 de enero del año en curso, así como también se hará constar los nombres de los ciudadano y las ciudadanas que resultaron ganadores de los cuatro puestos para asambleístas provinciales; b).- Que se oficie a la Dra. Manuela Gallegos Presidenta de Tribunal Nacional Electoral del Movimiento PAIS a fin de que certifique que los nombres de los ciudadanos Dr. Bosco Moscoso Ortiz y Srta. María Alejandra Mayorga Soria, constan inscritos como precandidatos a Asambleístas por la Provincia de Cotopaxi en las elecciones primarias internas del Movimiento PAIS, a fin de dar cumplimiento con el correspondiente debido proceso y sobre todo el derecho a presentar Quejas, Impugnaciones y Reclamos, y el derecho a la resistencia que configura el Art. 98 de la Constitución Política del Ecuador vigente, me resisto a aceptar la inscripción ambigua, atentatoria y que viola el Reglamento de las Elecciones Primarias para la selección de candidaturas del Movimiento Patria Activa i Soberana PAIS, Listas 35 y la Constitución Política del Ecuador en vigencia muy en especial el Art. 108 del cuerpo de Ley antes invocado, por lo que señores Miembros de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en caso de aceptar dicha lista con ciudadanos y ciudadanas que no participaron en el proceso interno de elecciones primarias, requisito unívoco para postularse como candidato oficial cosa que en el caso que nos ocupa dichos ciudadanos jamás fungieron de precandidatos como lo demuestro con los documentos que ya obran en la apelación inicial en caso de no darme atención me reservo el derecho de presentar el recurso de amparo de protección ante la Justicia Ordinaria.

Atentamente,

Fabian Trujillo S.

Dr. Fabián Trujillo Sánchez MSc.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Adjunto foto copia del Reglamento de las Elecciones Primarias para la selección de candidaturas des del Movimiento Patria Activa i Soberana PAIS, Listas 35.

La Dirección Nacional del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35.



**EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS
DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA PAIS, LISTAS 35.**

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Derecho al sufragio en las primarias PAIS, listas 35.

Art. 1.- Las normas contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros del MPAIS, Listas 35, y para las ciudadanas y los ciudadanos que libre y voluntariamente participen en este proceso de elecciones primarias para seleccionar las candidaturas que terciarán en las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el día 26 de abril del 2009.

Art. 2.- Para las elecciones primarias del MPAIS, será electora y elector toda persona ecuatoriana que se halle en goce de los derechos políticos, calidad que se verificará en el padrón electoral y con la cédula de ciudadanía para las personas mayores de dieciocho años, y únicamente la cédula de ciudadanía para las personas entre los dieciséis y los dieciocho años.

Art. 3.- La participación equitativa y paritaria entre mujeres y hombres como candidatos en las listas pluripersonales de este proceso de elecciones primarias, así como el ejercicio del derecho al voto, quedarán garantizados en condiciones de igualdad según la Constitución, la ley en lo que sea aplicable y este Reglamento. Las medidas de afirmación positiva, por pertenecer a grupos minoritarios, serán aplicadas a criterio de los organismos de dirección y los organismos electorales del MPAIS.

Art. 4.-No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales, y quienes no presenten la cédula de ciudadanía.

Capítulo II

ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 5.-Los organismos electorales del MPAIS, Listas 35, son el Tribunal Nacional Electoral (TNE), los veinticuatro Tribunales Provinciales Electorales (TPE), y las Juntas Receptoras del Voto (JRV) en el número que determinen para su jurisdicción los Tribunales Provinciales Electorales, previo dictamen favorable del TNE.

Art. 6.-Los organismos electorales tienen competencia para resolver todo lo concerniente a la aplicación de este Reglamento; a los reclamos que interpongan las personas participantes en las elecciones primarias, directamente o a través de sus representantes debidamente acreditados; y a la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento.

Tribunal Nacional Electoral

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



Art. 8.- El TNE estará integrado por siete miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por la Dirección Nacional del MPAIS. Los TPEs estarán integrados por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes.

Art. 9.- Actuarán como presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de los tribunales nacional y provinciales electorales quienes fueran designados en primer y segundo lugar por la Dirección Nacional o por el TNE, según el caso. Los demás miembros designados actuarán como vocales principales o suplentes, y sus funciones estarán determinadas por este Reglamento y el Instructivo Electoral para las primarias del MPAIS, que deberá aprobar el TNE una vez posesionado. Quienes ejerzan la presidencia de los tribunales convocarán a la sesión inaugural, fijarán el orden del día de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y serán responsables de la marcha administrativa de sus respectivos tribunales.

Art. 9.- Los miembros de los tribunales electorales durarán en sus funciones hasta que concluya el proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), y sólo podrán ser reemplazados por renuncia del titular, o en caso de reorganización parcial o total por parte del organismo que los designó.

Art. 10.- En caso de falta temporal o definitiva de la presidenta o del presidente le subrogará la vicepresidenta o vicepresidente y, en su falta, el tribunal correspondiente designará a la vocal o al vocal que ejerza las funciones de la presidencia, en forma ocasional, mientras dure la ausencia; e inmediatamente informará a la dirección nacional o al TNE para que proceda a la reorganización parcial del organismo.

Art. 11.- Los miembros de los tribunales electorales deberán justificar sus ausencias temporales y garantizar la presencia en el respectivo organismo electoral de quienes les subroguen legalmente. Quien abandone el cargo sin causa justificada, será sancionado con la separación inmediata del MPAIS. Los presidentes de los tribunales informarán de las ausencias injustificadas por escrito, a los organismos nominadores, y como máximo en las veinticuatro horas siguientes, para de ser el caso proceder a la reorganización parcial del organismo.

Art. 12.- El quórum para las sesiones de los tribunales electorales será la mayoría absoluta de sus miembros; igual mayoría se necesitará para la adopción de decisiones por parte de estos organismos electorales.

Art. 13.- Las secretarías y secretarios de los tribunales electorales ejercerán, además de las funciones contempladas en la ley, en el Instructivo Electoral y en las demás resoluciones, las siguientes:

Ejercer las funciones de administrador de cada uno de los tribunales electorales.

Dar fe de los actos de los tribunales electorales.

Receptar documentación, impugnaciones y recursos de apelación y de queja presentados ante los organismos electorales.

Llevar el archivo de documentos, resoluciones y actas de las sesiones de los tribunales electorales.



Notificar las resoluciones dictadas por la presidencia y el pleno de los organismos electorales.

Los secretarías y secretarios les está prohibido negarse a recibir cualquier tipo de documento que las personas participantes en las primarias les presenten, salvo por la falta de documentos que prueben los requisitos habilitantes.

Art. 14. Son funciones del Tribunal Nacional Electoral:

- a) Nombrar a la secretaria o al secretario de fuera de su seno.
- b) Constatar los requisitos formales y registrar las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales y del exterior, y miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano. Las precandidaturas que hayan cumplido los requisitos formales establecidos serán remitidas a la Dirección Nacional para su aprobación. Los criterios utilizados para la inscripción serán aquellos que constan en la ley, y en el presente Reglamento.
- c) Coordinar con el CNE la organización y ejecución del proceso electoral de primarias: obtener el padrón del CNE, aprobar los recintos electorales propuestos por los TPEs, definir la logística requerida para la recepción del voto, garantizar la seguridad del proceso y, en general, todos los aspectos que permitan la realización exitosa de las primarias del MPAIS.
- d) Definir la organización y la ejecución del proceso electoral de primarias para seleccionar a las candidatas y a los candidatos del MPAIS, y expedir el Instructivo Electoral.
- e) Supervisar los escrutinios y proclamar los resultados.
- f) Designar a los miembros de los tribunales provinciales electorales de la propuesta que presente la Comisión Nacional designada por la Dirección Nacional del MPAIS.
- g) Organizar y dirigir el proceso de elecciones primarias en el ámbito nacional.
- h) Receptar los escrutinios provinciales y proclamar los resultados de la totalidad de candidaturas, a excepción de las de vocales de las juntas parroquiales, concejales y concejales, y alcaldes de los cantones distintos a los de la capital provincial.
- i) Recibir y resolver denuncias e impugnaciones sobre precandidaturas a nivel nacional, y la apelación sobre las decisiones de los tribunales provinciales electorales.
- j) Informar ampliamente sobre el cronograma de elecciones, garantizar la difusión adecuada y equitativa de los nombres y propuestas de las precandidaturas, y velar para que la promoción y la propaganda electoral se realicen dentro de las disposiciones de este Reglamento.
- k) Resolver las controversias que se presenten durante la organización del acto electoral en el ámbito nacional, aplicando los principios y las normas que se encuentren previstas en la Constitución, su Régimen de Transición, la ley y este Reglamento.



- l) Presentar un informe final a la Dirección Nacional del MPAIS sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Art. 15.- Son funciones de los Tribunales Provinciales Electorales:

- a) Nombrar al secretario de fuera de su seno.
- b) Coordinar con los organismos electorales provinciales la organización y ejecución del proceso electoral de primarias: obtener el padrón del CNE, definir los recintos para la recepción del voto, definir la logística requerida para la recepción del voto, garantizar la seguridad del proceso y, en general, todos los aspectos que permitan la realización de las primarias del MPAIS.
- c) Designar a los vocales de las Juntas Receptoras del Voto (JRV).
- d) Receptar las precandidaturas para assembleístas provinciales, prefecturas, vice-prefecturas, alcaldías cantonales, concejales y concejales, y vocales de las juntas parroquiales. Éstas serán remitidas a las direcciones provinciales ampliadas, reconocidas por la dirección nacional de MPAIS, para su evaluación y aprobación. Los criterios utilizados para la inscripción, que deberán ser conocidos previamente a ésta, serán aquellos que constan en la ley, este Reglamento, y lo dispuesto por la Dirección Nacional.
- e) Dirigir el proceso de elecciones primarias en el ámbito provincial.
- f) Receptar las actas de escrutinios de las JRV de la provincia y registrar los resultados.
- g) Remitir al TNE los resultados obtenidos de las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, assembleístas nacionales y del exterior, miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano, prefectas y prefectos, vice prefectas y vice prefectos y alcaldes de las capitales provinciales para su proclamación.
- h) Proclamar las candidaturas de vocales de las juntas parroquiales, concejales y concejales, y alcaldes, a excepción de los de las capitales provinciales.
- i) Recibir y resolver denuncias e impugnaciones sobre precandidaturas a nivel provincial, cantonal y parroquial, que podrán ser apeladas ante el TNE.
- j) Informar ampliamente sobre el cronograma de elecciones, garantizar la difusión adecuada y equitativa de los nombres y propuestas de las precandidaturas, y velar porque la promoción y la propaganda electoral se realice dentro de las disposiciones de este Reglamento.
- k) Resolver las controversias que se presenten durante la organización del acto electoral en el ámbito provincial, aplicando los principios y las normas que se encuentren previstas en la Constitución, su Régimen de Transición, la ley y este Reglamento.
- l) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del TNE.
- m) Presentar un informe final al TNE sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.

Art. 16.- Durante la inscripción de las precandidaturas a la que se refieren en los artículos precedentes, los tribunales electorales del MPAIS se limitarán a constatar el cumplimiento de los requisitos formales de las precandidaturas y a remitirlas a los órganos de dirección.

Órganos de Dirección del MPAIS

0034

Art. 17.- Son funciones de la Dirección Nacional del MPAIS:

Nombrar a los integrantes del Tribunal Nacional Electoral.

Aprobar las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales, asambleístas de circunscripción del exterior, y miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

Dirimir en última instancias las discrepancias sobre precandidaturas para otros cargos de elección popular, en caso de que no se resolvieran en el nivel provincial y hubieran sido elevadas a esta instancia para su aprobación.

Enviar las precandidaturas aprobadas al TNE, para la organización del proceso electoral.

Aprobar la nómina de las Direcciones Provinciales Ampliadas.

Procurar la financiación del proceso electoral.

Promover, de manera justa y equitativa, la campaña electoral para seleccionar candidaturas a nivel nacional.

Art. 18.- Las Direcciones Provinciales Ampliadas del MPAIS se conformarán de acuerdo al Instructivo de Organización 2008 de Movimiento PAIS, y tendrán vigencia para el periodo electoral.

Son funciones de las Direcciones Provinciales Ampliadas:

Calificar y aprobar las precandidaturas para asambleístas provinciales, prefecturas, vice prefecturas, alcaldías, concejales y vocales de las Juntas Parroquiales, y remitirlas al TPE para la organización del proceso electoral.

Promover, de manera justa y equitativa, la campaña electoral para seleccionar candidaturas a nivel provincial y local.

Las direcciones provinciales ampliadas establecerán su quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de que éste no se lograra, sesionará con los asistentes una hora después de la hora de la convocatoria.

Art. 19.- El TNE autorizará la presencia de misiones de observación internacionales y veeduría ciudadana durante todo el proceso de selección de candidaturas, por iniciativa propia o a petición de la Dirección Nacional. Los TPEs autorizarán veedurías ciudadanas de la misma manera.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



treinta y cinco

Willy J. Sierra (27)

6

- 35-

treinta y cinco

0035

Art. 20.- Se constituirán las JRV que sean necesarias para una eficiente realización de estas elecciones primarias. El Instructivo Electoral normará su número y la forma de constitución en lo que no conste en este Reglamento.

Art. 21.- Las JRV se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales, e igual número de suplentes, según lo determine el TNE en el Instructivo Electoral.

Art. 22.- Para ser vocal de una JRV se requiere poseer nacionalidad ecuatoriana, saber leer y escribir, encontrarse en ejercicio de los derechos políticos y cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y en las resoluciones de los organismos electorales del MPAIS.

Art. 23.- La vocal o el vocal principal designado en primer lugar ejercerá la presidencia de la JRV. En su falta, asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales, según el orden de sus nombramientos. De concurrir sólo suplentes, se seguirá el mismo procedimiento. La JRV designará de entre sus vocales a la persona que ejerza la secretaría, que junto a la persona que ejerza la presidencia dará fe de lo actuado en los formularios oficiales.

Art. 24.- Las vocales y los vocales principales de las JRV serán reemplazados, indistintamente, por cualquiera de los suplentes.

Art. 25.- Está prohibido a las juntas receptoras del voto:

- a) Rechazar el voto de las personas que cumplan con los requisitos para participar en las elecciones primarias, y recibir el voto de aquellas que no cumplan con estos requisitos.
- b) Permitir que las precandidatas y precandidatos, o cualquier otra persona, realicen propaganda dentro del recinto electoral.
- c) Recibir el voto antes de las siete horas (7 a.m.) y después de las diecisiete horas (5 p.m.) del día señalado para la correspondiente elección.
- d) Influir de manera alguna en la voluntad del electorado.
- e) Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral.

CAPÍTULO III PADRONES ELECTORALES

Art. 26.- Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en las elecciones primarias del MPAIS, podrán hacerlo en el recinto o los recintos determinados por los TPEs de la misma parroquia en la que ejercieron su derecho al voto en el Referéndum aprobatorio de la Constitución.

Art. 27.- El TNE fijará en el Instructivo Electoral la forma y el período de información a la ciudadanía de los recintos y las JRVs donde podrán ejercer su derecho al voto en el proceso de primarias.

Art. 28.- El TNE y los TEPs, en coordinación con el CNE, dispondrán de padrones electorales parroquiales, organizados de tal manera que se disponga de ellos en las parroquias, recintos y

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.

treinta y seis

Veinte y ocho (28) (28)
7

-36-
treinta y
seis

JRVs, tanto para informar a la ciudadanía del recinto y de la JRVs donde puedan ejercer este derecho, como para la recepción del voto.



Art. 29.- Los padrones electorales a los que se refiere este capítulo estarán certificados por el

0036

Art. 30.- Podrán participar en las elecciones primarias como precandidatas y precandidatos a los diferentes cargos las ciudadanas y los ciudadanos que estén legalmente facultados para ocupar el cargo de elección correspondiente, sean o no miembros de Movimiento PAIS, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Art. 31.- Los Tribunales Electorales Nacional y Provinciales realizarán la revisión de requisitos formales, determinados en la ley y este Reglamento, para la inscripción de las precandidaturas y su presentación ante la Dirección Nacional del MPAIS o ante las Direcciones Provinciales Ampliadas, según corresponda.

Art. 32.- Para poder ser calificado como precandidata o precandidato por las instancias anteriormente indicadas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos formales específicos:

- a) Contar con el respaldo escrito de al menos el 20% de miembros de la Dirección Nacional o de las Direcciones Provinciales Ampliadas, según corresponda al cargo al que se está aspirando.
- b) Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso de nominación y elecciones primarias, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Establecer en el mismo documento su compromiso de acatar la voluntad de las ciudadanas y de los ciudadanos expresada en las urnas, y en el caso de no ser beneficiado con el respaldo democrático, respaldar la candidatura triunfadora del MPAIS.
- c) Cumplir con los requisitos legales exigidos para el cargo de elección al que se aspira.

Art. 33.- Los miembros de la Dirección Nacional y de las Direcciones Provinciales Ampliadas se atenderán a los siguientes criterios para el acto de apoyar las precandidaturas y de aprobarlas:

- a) Para el caso de elecciones uninominales, los miembros de las Direcciones podrán respaldar con su firma un máximo de tres precandidaturas para su inscripción.
- b) Para el caso de elecciones uninominales, la Dirección Nacional o las Direcciones Provinciales Ampliadas, según sea el caso, seleccionarán como candidatos a primarias a un máximo de tres (3) precandidatas y precandidatos entre quienes hayan sido inscritos en los tribunales electorales.
- c) Para el caso de elecciones pluripersonales, cada miembro de la Dirección podrá apoyar hasta el número de cargos que se vayan a elegir en la respectiva jurisdicción territorial. Los organismos de dirección del MPAIS no aprobarán precandidaturas en un número mayor al doble de los escaños que serán electos como precandidatas o precandidatos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



La decisión final sobre la aceptación de las precandidaturas la tomará, según corresponda, la Dirección Nacional o la Dirección Provincial Ampliada, mediante votación secreta, y se declararán aprobadas las precandidaturas que obtengan la mayor votación, en el número que determina este Reglamento para cada cargo al que se aspira.

0037

Son condiciones indispensables para ser precandidata o precandidato del MPAIS, adicionalmente a las anteriores:

- Que comparta los principios político ideológico del MPAIS, respalde la Constitución y al gobierno de la Revolución Ciudadana, y que haya mantenido una actitud ética y moral compatible con los principios que la inspiran.
- La posibilidad de éxito electoral, medido por el criterio político de los organismos de dirección del MPAIS, apoyado por encuestas; o que cuente con el suficiente respaldo para revertir un inicial desconocimiento del electorado de esa candidatura.
- El programa de acción específico o plan legislativo para el cargo al que se aspira, conforme lo determina la legislación actual.
- El equipo técnico de trabajo que proponga, en el caso de precandidaturas a la alcaldía o a la prefectura.
- La definición de pre candidaturas se realizará en una sesión permanente de las Direcciones Nacional y Provincial Ampliada, según el caso. Una vez resueltas las impugnaciones, se proclamarán públicamente los resultados.

Art. 35.- No podrán participar en calidad de precandidatas o precandidatos para autoridades de elección popular, las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en la Constitución, en la ley y en este Reglamento.

Art. 36.- Las precandidaturas, una vez inscritas, son irrenunciables. Una misma persona no puede optar por dos o más precandidaturas simultáneamente.

CAPÍTULO V CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 37.- La propaganda electoral en las primarias del MPAIS estará regulada por el TNE, y se realizará en igualdad de condiciones para todas las precandidaturas.

Art. 38.- Las directivas provinciales ampliadas organizarán debates locales, cantonales y provinciales, en los cuales las precandidaturas expondrán ante la ciudadanía sus propuestas de campaña, que estarán enmarcadas en la Constitución, el plan de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo del MPAIS, así como, sus propias propuestas para el cargo al que aspiran. Las reglas de los debates serán aprobadas por la dirección provincial ampliada o por una comisión designada para el efecto. Las precandidaturas serán informadas de estas normas al menos 24 horas antes de su realización.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



Art. 39.- Los tribunales electorales del MPAIS difundirán entre la ciudadanía, de la manera más amplia posible, los nombres de las precandidaturas calificadas. Esta difusión se realizará de manera absolutamente igualitaria e imparcial, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

0038

Art. 40.- Las precandidaturas deberán limitarse a presentar su candidatura personal y sus propuestas en caso de llegar al cargo, sin referirse en absoluto a sus competidores. La violación de esta norma acarreará la descalificación inmediata de la precandidatura por parte del tribunal electoral correspondiente.

ART. 41.- La propaganda mediante la utilización de medios de comunicación masiva: televisión, radio, prensa, etc., así como murales, y vallas de tipo comercial solo podrá ser implementada si existe el acuerdo unánime de las precandidaturas que disputan un mismo cargo y lo preparan, pautan o publican de forma colectiva, de tal forma que ninguna precandidatura pueda sentirse perjudicada.

Art. 42.- Todas las precandidatas y los precandidatos tienen por obligación promocionar la participación masiva de la ciudadanía en las elecciones primarias.

Art. 43.- El Instructivo Electoral fijará el procedimiento para la aplicación de sanciones, que deberá contener obligatoriamente la disposición que permita garantizar el derecho a la defensa a través de la presentación de pruebas de descargo. Ningún proceso de sanción deberá extenderse más allá de 72 horas.

Capítulo VI

CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Art. 44.- Los tribunales electorales de las primarias del MPAIS proclamarán las candidaturas conforme a sus atribuciones reglamentarias, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren la mitad más uno de todos los votos consignados a favor de las precandidaturas presentadas, sin considerar nulos y blancos.
- b) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren menos del cincuenta por ciento de todos los votos, sin considerar nulos y blancos, siempre y cuando exista una diferencia de quince puntos con su inmediato seguidor.
- c) Cuando de varios precandidatos ninguno obtuviera más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.
- d) No será proclamada vencedora la precandidatura que habiendo obtenido la primera votación, su porcentaje en relación al total de votos, sin considerar los nulos y blancos, fuera inferior al veinte por ciento. En este caso, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.

treinta y nueve

Tricel y Cms. (31)

10

-39-
treinta
y nueve

- e) La Dirección Nacional podrá resolver de forma extraordinaria y por excepción la ubicación de una precandidatura que hubiera perdido las primarias, como candidatura a un cargo distinto al que inicialmente aspiró.

Quito, 5 de Diciembre 2008

0039



El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.

cuareta

cuareta

-40-
cuareta



6 de febrero del 2009

Señor
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

0040

Señor Presidente:

Yo, Fabián Arturo Trujillo Sánchez, portador de la cédula de ciudadanía N° 050091442-9, en ejercicio de mis deberes y responsabilidades constitucionales consagrados en el numeral 17 del artículo 83 Constitucional, que dice "Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente", y por cuanto los hechos que voy a relatar conspiran contra la transparencia del proceso electoral que es una forma de participación en la vida política y cívica del país, IMPUGNO la candidatura del señor Dr. Bosco Moscoso candidato a Asambleista en tercer lugar principal por el movimiento político PAIS Listas 35, por las siguientes razones:

1.- La parte final del segundo inciso del artículo 108 de la Constitución, respecto de los partidos y movimientos políticos prescribe: "Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias".

El Movimiento PAIS – Listas 35, para efectos del cumplimiento de la citada disposición constitucional, emitió el "Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35" que, en lo pertinente, dispone:

"Art. 15.- Son funciones de los Tribunales Provinciales Electorales:

h) Proclamar las candidaturas provinciales, cantonales y parroquiales".

Más adelante, el mismo cuerpo normativo interno del MPAIS dispone:

"Capítulo VI

CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

Art. 44.- Los tribunales electorales de las primarias del MPAIS proclamarán las candidaturas conforme a sus atribuciones reglamentarias, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán proclamados candidatos del M. PAIS quienes obtuvieren la mitad más uno de todos los votos consignados a favor de las precandidaturas presentadas, sin considerar nulos y blancos.
- b) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren menos del cincuenta por ciento de todos los votos, sin considerar nulos y blancos, siempre y cuando exista una diferencia de quince puntos con su inmediato seguidor.
- c) Cuando de varios precandidatos, ninguno obtuviere más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.
- d) No será proclamada vencedora la precandidatura que habiendo obtenido la primera votación, su porcentaje en relación al total de votos, sin considerar los nulos y blancos, fuera inferior al veinte por ciento. En este caso, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.

e) La Dirección Nacional podrá resolver de forma extraordinaria y por excepción la ubicación de una precandidatura que hubiera perdido las primarias, como candidatura a un cargo distinto al que inicialmente aspiró".

El señor Bosco Moscoso no participó en el proceso de elecciones primarias del M. PAIS - Cotopaxi, y en consecuencia, no fue proclamado CANDIDATO por el Tribunal Electoral Provincial de Cotopaxi, lo que implica que su inscripción como CANDIDATO viola lo dispuesto en la parte final del segundo inciso del artículo 108 Constitucional, razón por la que IMPUGNO la mencionada candidatura.

Debe quedar en claro, señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, que la Disposición Derogatoria constante a continuación de la Trigésima Disposición Transitoria de la Constitución vigente, deroga toda disposición contraria a esta Constitución, y el resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la Constitución.

En consecuencia, como ciudadano en ejercicio de mis deberes constitucionales acudo ante usted, y por su digno intermedio, ante la Junta Provincial que acertadamente preside, con esta IMPUGNACIÓN constitucionalmente fundamentada.

Atentamente,

Fabian Arturo Trujillo S.

C041

Fabian Arturo Trujillo Sánchez

C. Jefe del Consejo Nacional Electoral



cuarenta y dos

tres (3)

-42-
cuarenta
y dos

CIUDADANIA 050091442 9

TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO
COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO

15 AGOSTO 1958

001- 0045/00100 M

COTOPAXI/PANGUA
MORASPUNGO

1958



Fabian Trujillo S.

EQUATORIANA ***** E113512222
CASADO ALBA LUCRECIA ALBAN
SUPERIOR MAGIST. DESAR. EDUCAT
ROMEO TRUJILLO
OLGA LUCIA SANCHEZ
LATACUNGA 27/09/2008
27/09/2020

REN 0324886



0042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

112-0032
NUMERO

0500914429
CÉDULA

TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO

LATACUNGA
CAJON

[Signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Alameda y tres

Alameda (4)

- 43 -

Alameda y tres



6643

Latacunga, febrero 4 del 2009

Sr. Arq.

Rodrigo Edmundo

DELEGADO DE PARTICIPACIONES DE ALIANZA PAIS PARA LA INSCRIPCION DE CADIDATOS DE LAS LISTAS 35 DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAIS EN COTOPAXI.

Presente.-

De mi consideración:

Yo, **FABIAN ARTURO TRUJILLO SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía N° **050091442-9**, pre-candidato a Asambleísta por la Provincia de Cotopaxi del Movimiento Alianza PAIS, que participé en el proceso de las primarias de nuestro respetable movimiento político realizadas el 25 de enero del 2009, ante la pretensión de que se quiere inscribir la candidatura de una persona que jamás participó en este proceso, me permito solicitarle comedidamente se respeten los resultados obtenidos por mi persona y que corresponden al quinto puesto de los más votados en dicho proceso, y que la diferencia con el cuarto puesto no es de 15 puntos como lo estipula el reglamento de elecciones respectivas; y ante la negativa pública del compañero Dr. Armando Rodríguez de no participar en la inscripción de su candidatura a dicha dignidad, es lógico pensar que a mí me corresponde inscribir dicha candidatura, y que por equidad de género debo estar ubicado en el tercer puesto de candidatos principales.

Este pedido lo hago por respeto a los principios de nuestro movimiento y al proyecto político de nuestro líder economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a fin de que haga valer mis derechos y los resultados del proceso de primarias, toda vez que la ciudadanía Cotopaxense se merece el respeto y consideración del Movimiento Alianza PAIS.

Atentamente,

Dr. Fabián Trujillo Sánchez

Pre-candidato Asambleísta de Cotopaxi.

Con copia: señora Manuela Gallegos, Presidenta del Tribunal Nacional Electoral del Movimiento Alianza País, Listas 35.

OS-FEQ/2009



cuarenta y cuatro

0044



-44-
cuarenta
y
cuatro

MOVIMIENTO PAIS

Patria Activa i Soberana

Shyris y Portugal. Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito, Ecuador



SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI:

ARQ. RODRIGO CRISTOBAL ESPIN VILLAMARIN, en mi calidad de representante del Movimiento Patria Activa i Soberana-PAIS, con relación a la pírrica e improcedente impugnación presentada ante su autoridad por el Sr. Dr. Luis Eduardo Romero Castillo; y, ante el Pleno de la Junta que Ud. Preside, comparezco y manifiesto:

I

Niego simple, pura y llanamente los fundamente de hecho y Derecho que el falso impugnante ha esgrimido en el libelo de su infundada impugnación.

II

Alegamos ilegitimidad de personería y de capacidad legal del falso impugnante para proponer esta impugnación; toda vez que el citado ciudadano no es candidato inscrito para terciar en las Elecciones Generales 2009 en esta provincia y el resto del la República; así como tampoco desempeña ni ostenta cargo directivo de algún sujeto político legalmente reconocido e inscrito en la función electoral, conforme lo dispone el ítem tercero del Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas vigente para las elecciones Generales 2009.

III

Alegamos inobservancia absoluta por parte del quejoso, toda vez que claramente el literal c) del Art. 44, del reglamento de las Elecciones Primarias para Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Activa i Soberana PAÍS, Listas 35, dice.. "c) Cuando de varios candidatos, ninguno obtuviere más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quine por ciento, La Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o candidato"; y, en este caso el quejoso no consta dentro de los candidatos con porcentaje que rebase el cincuenta por ciento del total de votos o quince puntos de diferencia del candidato inmediato anterior que le permita fundamentar su reclamo.

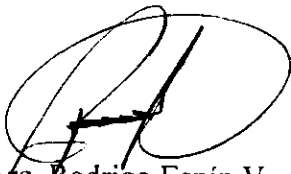
IV

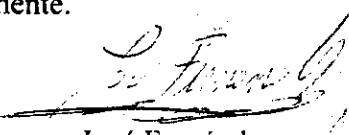
Por lo expuesto y al no existir ni demostrar base legal alguna para impugnar las candidaturas a concejales rurales de José Fernández, Piedad Mena, Rodrigo Almache.

María Moreno y Carlos Fustillos, inscrita en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, del Movimiento Patria Altiva i Soberana-PAIS. Lista 35. Notificaciones recibiremos en el casillero electoral Nr0. 35 de la delegación Provincial de Cotopaxi. Solicitamos al Pleno del Organismo Provincial de Cotopaxi, desechar la impugnación por infundada y carente de legalidad; y, una vez desecheda, se servirá ordenar el archivo de la misma.

Por ser Legal se nos atenderá conforme solicitamos.

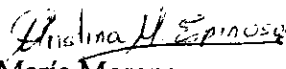
Atentamente.


Arq. Rodrigo Espín V.
REPRESENTANTE PAIS-LISTA 35


José Fernández

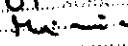
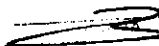

Piedad Mena


Rodrigo Almache


María Moreno


Carlos Fustillos



SECRETARIA
8-02-09 13h17
RECIBIDO POR: 
NO. DE HOJAS: 

Curacenta y cmo

Recibido
12 - Febrero 109
11 H 55
-45-
Curacenta y cmo

Latacunga, 12 de Febrero del 2009

Señor

Freddy Silva Escudella,

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

Ciudad.



0045

Señor Presidente:

Yo, Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, portador de la cédula de ciudadanía N° 05-0091442-9 **en ejercicio de mis deberes y responsabilidades constitucionales** consagrados en el numeral 17 del artículo 83 Constitucional, que dice "Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente", concurre ante su Autoridad para exponer e interponer el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación:

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en su sesión extraordinaria del lunes 9 de febrero del 2009 "RESUELVE: desechar la impugnación propuesta por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor, ni haber adjuntado los documentos que respalden la impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes, en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi."

Con todo respeto, señor Presidente, las autoridades electorales se resisten a los cambios que ha implementado la nueva Constitución. No entienden que la parte pertinente del artículo 84 Constitucional que dice: "En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución" significa que todo el aparato jurídico debe someterse a la letra y espíritu de la Constitución, y que "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento", conforme lo establece el segundo inciso del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución.

Al establecer la Justicia Electoral cuyo órgano es el Tribunal Contencioso Electoral, como la institución encargada de impartir justicia en esta materia, es decir, ejercer jurisdicción, su accionar debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, que en las partes pertinentes a la materia de esta apelación, dice:

"Artículo 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución. (En consecuencia,



para ejercer mi derecho a la impugnación no era necesario ser sujeto político).

Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. (En consecuencia, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi debió exigir al Movimiento PAIS-Cotopaxi presente las actas de escrutinio como prueba de descargo, y no a mí como accionante).

En consecuencia, los fundamentos esgrimidos por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi para rechazar mi impugnación eran inconstitucionales, sin que se pueda argumentar la validez de las leyes que contrarían los preceptos de la Constitución.

Por tal motivo, encontrándome dentro del plazo legal y por no estar de acuerdo con la improcedente a ilegal Resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, interpongo para ante el Tribunal Contencioso Electoral el presente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, por desechar mi impugnación y ordenar el archivo del expediente respectivo, en franca contraposición a lo determinado en el Capítulo IV Recursos Contenciosos Electorales, artículo 14 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, ya que la antes mencionada Resolución es violatoria a todos los principios constitucionales y legales que van en perjuicio de los ciudadanos que deseamos participar en esta lid electoral del 26 de abril del 2009.

Por tal motivo, solicito se deje sin efecto la resolución tomada por el Organismo Inferior y, a su vez, se disponga **se rechace de oficio la lista de Candidatos a Asambleístas de la Provincia de Cotopaxi presentada por el Movimiento PAIS, a fin de que se rectifique la nómina de candidatos de acuerdo con los resultados de las elecciones primarias de dicho Movimiento**, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Instructivo para la inscripción y calificación de Candidaturas, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 67 del reglamento de la Ley Orgánica de Elecciones.

Notificaciones las recibiré en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral.

Designo como mi Patrocinador al señor Abogado Dr. Luis Carrillo Andrade profesional del Derecho a quien autorizo que con su sola firma suscriba los documentos que sean necesarios en la presente causa.

Dígnese proveer conforme solicito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador

Fabián Trujillo Sánchez

Dr. Fabián Trujillo Sánchez

Luis Carrillo Andrade

Dr. Luis Carrillo Andrade

Adjunto copias Certificadas de los resultados de las elecciones primarias de las Listas 35 M.PAÍS DE COTOPAXI

ABOGADO

Mat. 2415 C.A.Q.

acuerdo y prote

8716 (6)

-47-
acuerdo
y prote



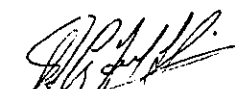
ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

MOVIMIENTO PAIS COTOPAXI

0047

la ciudad de Latacunga el 25 de Enero del 2009, a las 19H00, en la Delegación del Consejo Electoral de Cotopaxi, se reúnen los miembros del Tribunal Electoral del Movimiento PAIS de Cotopaxi, presidido por el Dr. Galo Culqui y actuando como secretaria la Ing. Silvia Cando, con la asistencia de los cuatro miembros: Dr. Ernesto Miniguano, Vicepresidente, señoras Patricia Caicedo, Silvana Vaca, Ing. Edgar Heredia, como Vocales Principales y las señoras Martha Agama, Dra. Marcia Calvopiña y Martha Masaquiza, en calidad de Vocales Suplentes, se instaló la sesión inaugural en audiencia pública dando lectura de actas de las Elecciones Primarias de Movimiento PAIS a nivel de la provincia, dando lectura al público presente las actas que estaban correctamente llenadas y dejando pendientes para una posterior revisión las que no tenían sumas totales y no estaban llenadas en letras, trabajando hasta las 22H00; el día 26 se continuó con la revisión de actas también debidamente llenadas desde las 09H00 hasta las 12H30 y desde las 14H30 se comenzó con la revisión y verificación de las actas suspensas hasta las 22H00 y por fin el día 27 se continuó con la revisión de actas suspensas desde las 09H00 hasta las 17H00, cuando se concluye la revisión total de las actas a nivel de todos los cantones cuyos resultados generales obtenidos de las Primarias en Cotopaxi, se da lectura en audiencia pública documentos que adjuntamos al acta

Para constancia de los escrutinios realizados, suscribimos la presente acta.


Dr. Galo Culqui

PRESIDENTE


Dr. Ernesto Miniguano
VICEPRESIDENTE



Sra. Patricia Caicedo

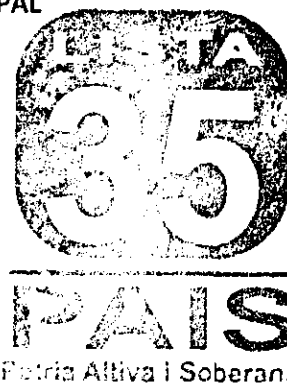
VOCAL PRINCIPAL





Sra. Silvana Vaca

VOCAL PRINCIPAL



Es fiel copia del
original
13-II-09

- 48 -
cuarenta y ocho

Recebo (9)
- 48 -
cuarenta y ocho.

Ing. Edgar Herrera
VOCAL PRINCIPAL



0048

Sra. Martha Agama
VOCAL SUPLENTE

Dra. Marcia Calvopiña
VOCAL SUPLENTE

Sra. Martha Masaquiza
VOCAL SUPLENTE

Ing. Silvia Cando
SECRETARIA



Es copia del
original
Día 13-II-07



0049

Centro de Cómputo

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



ACTA ENTREGA RECEPCION

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil nueve, en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación de la Provincia de Cotopaxi, se procede a realizar el acta entrega-recepción entre el Sr. Tlgo. Edwin Hinojosa Tapia, JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL CNE-DC, Dr. Galo Culqui y el Ing. René Almachi., PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COTOPAXI y el REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PAIS respectivamente, del Software, y la base de datos del escrutinio de las Elecciones Primarias realizadas el 25 de enero del 2009, por el Movimiento País Listas 35 en la Provincia de Cotopaxi.

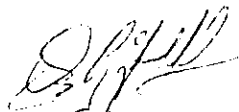
Adjuntamos al presente en 10 fojas útiles del reporte del escrutinio numérico de las diferentes candidaturas.

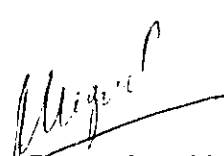
Para constancia de lo actuado los comparecientes, firman la presente acta en unidad de acto, por duplicado.

Entrego conforme:

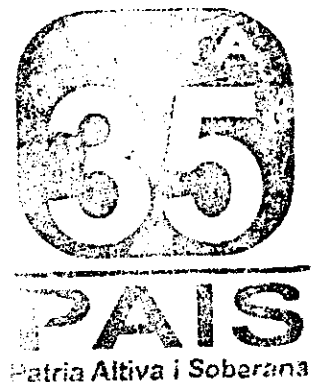

Tlgo. Edwin Hinojosa Tapia
JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO
DEL CNE-DC

Reciben conforme:


Dr. Galo Culqui
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL MOV. PAIS


Ing. René Almachi
REPRESENTANTE MOV. PAIS

*2da. copia
del original
13-1-09*

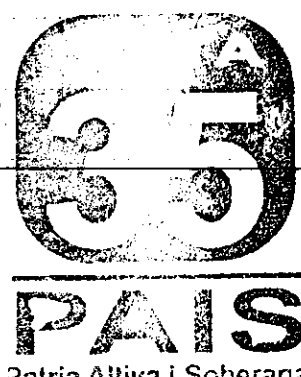


(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
PROVINCIA:					
> CANTON:					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: PRESIDENTE					
				RAFAEL CORREA & LENIN MORENO	17.92
				997 PAPELETAS EN BLANCO	5.99
				998 PAPELETAS ANULADAS	1.06
					24.98
PROVINCIA: COTOPAXI					
> CANTON:					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ASAMBLEISTA PROVINCIAL					
				997 PAPELETAS EN BLANCO	6.12
				7 CACERES CORTEZ ROMULO FERNANDO	5.67
				1 MEJIA UMAJINGA MARIA OLGA	3.55
				998 PAPELETAS ANULADAS	2.31
				3 PAREDES TAPIA MERCEDES AMPARITO	2.22
				4 RODRIGUEZ EDGAR ARMANDO	1.81
				6 TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO	1.55
				2 MOYANO POVEDA ALEXANDRA ROSALIA	1.12
				8 TITUAÑA ANGEL	85
				5 TIPAN AYO SEGUNDO JUAN	82
>>> DIGNIDAD: PREFECTO					
				997 PAPELETAS EN BLANCO	10.84
				1 VELA CAIZAPANTA ANGEL RAMIRO	6.93
				998 PAPELETAS ANULADAS	95
> CANTON: LATACUNGA					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ALCALDE					
				1 ESPIN VILLAMARIN RODRIGO CRISTOBAL	3.38
				997 PAPELETAS EN BLANCO	1.54
				2 ROSERO ALBAN JORGE EDUARDO	96
				998 PAPELETAS ANULADAS	17
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO					
				11 SAMPEDRO TOAPANTA WILLIAM FABIAN	1.04
				7 OCAÑA GARCIA WASHINGTON EDUARDO	97
				4 CULQUI PESANTEZ DANIELA ELIZABETH	94
				1 ALBAN TORRES MARIANA DEL ROCIO	94
				8 RENGIFO PONCE ROMEL PLUTARCO	82
				5 GUACHO SALAZAR LEON WALTER	65
				10 CULQUI PANCHI SIMON EDUARDO	58
				3 VILLACRES CALVOPINA MARCIA XIMENA	57
				2 DIAZ PROAÑO LAURA MARIANA FRANCISCA	56
				9 CONDOR CONDOR FAUSTO MARCELO	52
				6 CAIZAGUANO CHANGOTASIG MANUEL MESIAS	40
				997 PAPELETAS EN BLANCO	29
				12 RUBIO MEDINA JORGE BOLIVAR	15
				998 PAPELETAS ANULADAS	9
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL					
				997 PAPELETAS EN BLANCO	1.11
				6 ROMERO CASTILLO LUIS EDUARDO	52
				1 SIERRA GALEAS MIGUEL ELIAS	43



0050

Es el original
13-II-09



(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				3 CHOLOQUINGA UNAUCHO LUIS FERNANDO	372
				5 TOAPANTA YUGCHA HUGO PATRICIO	362
				7 JEREZ GARZON VICTOR REINALDO	305
				2 ALTAMIRANO OCANA JAIME RUBEN	301
				998 PAPELETAS ANULADAS	232
				4 COLLANTES ROBALINO LUIS ALBERTO	180
				8 REINOSO HERNAN	160
				9 JACOME MANUEL	113



>> PARROQUIA: ALAQUEZ

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

8	TAPIA CARRERA AMILCAR RAMIRO	135
9	RAMON ARIAS RUBEN GERMANICO	106
3	VELASCO CHASIPANTA MARIA LEONOR	37
6	MOLINA VITERI VICTOR MARCELO	30
10	CARRERA EDIAN	27
1	GUANOLUISA TUPIZA LOURDES ANGELICA	22
5	CANDO PRUNA GLORIA MARGOTH	20
7	MORILLO NAZATE MANUEL MESIAS	13
2	GUTIERREZ CHICAIZA MONICA PATRICIA	11
997	PAPELETAS EN BLANCO	11
4	VELASCO PEREZ LILIA MARISOL	7
998	PAPELETAS ANULADAS	6

>> PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	ARCOS SILVA LUIS OCTAVIO	85
3	MARIN MOLINA LUIS FERNANDO	80
1	CALDERON ARCOS NIDIA ELIZABETH	74
2	GUANOLUISA OBDULIA MARIA	50
4	SEGOVIA BEDON SEGUNDO LUCIANO ANASTASIO	50
997	PAPELETAS EN BLANCO	45
998	PAPELETAS ANULADAS	8

>> PARROQUIA: GUAYTACAMA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

998	PAPELETAS ANULADAS	156
1	TOAPANTA PATRICIA	0
2	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO	0
3	RUIZ ADAN	0
997	PAPELETAS EN BLANCO	0

>> PARROQUIA: JOSEGUANGO BAJO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

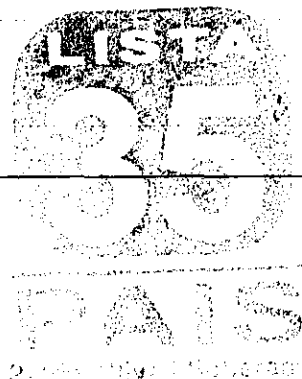
1	GUANO FONSECA DORIS DEL PILAR	0
2	PRUNA GUTIERREZ MARIA AMERICA	0
3	GALLO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO	0
4	GUANO TAPIA RENE MARCELO	0
5	VASQUEZ JACOME SEGUNDO REINALDO	0
997	PAPELETAS EN BLANCO	0
998	PAPELETAS ANULADAS	0

>> PARROQUIA: MULALO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

10	ESPINOSA FREIRE VICTOR HUGO	270
15	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO	245

Es copia del original
Aceptado
Hija 13-II-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 004
17:13: - 27/01/200

C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				1 VILLAGOMEZ BUSTILLOS MARGARITA JAQUELINE DEL PILAR	170
				12 SORIA SEGUNDO	155
				3 CHANGOLUISA RITA	147
				13 TRAVEZ CRUZ OSCAR	142
				14 VILLAGOMEZ GUILLERMO	135
				2 BUSTILLOS ROSARIO	133
				11 LLANO CESAR	106
				9 CHANCUSIG LUIS	105
				4 MENA PIEDAD	83
				7 VARGAS PAZMIÑO RAMIRO PATRICIO	79
				15 YANEZ VINICIO	78
				997 PAPELETAS EN BLANCO	73
				6 MENA ZAPATA GUSTAVO PATRICIO	47
				8 BERMEO EDUARDO	42
				998 PAPELETAS ANULADAS	42
				16 LOPEZ EDISON	38
				10 ELBA CASA ARMANDO	20



6052

>> PARROQUIA: TOACAZO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

				14 PALLASCO VENEGAS FAUSTO ANIBAL	235
				10 CAMPAÑA GUTIERREZ CELSO ANIBAL	147
				997 PAPELETAS EN BLANCO	147
				15 REYES SEGUNDO	135
				7 TAPIA ESCOBAR ENRIQUETA CECILIA	85
				6 VEGA CALO MAYRA MAGALY	76
				13 PALLASCO MARIO	72
				998 PAPELETAS ANULADAS	71
				9 ALULEMA GASPATA SEGUNDO NICOLAS	66
				2 CATOTA COTOTA VERONICA PATRICIA	63
				1 ALOMOTO CATOTA MIRIAN ROCIO	62
				4 HERRERA CHACHA MIRIAN FABIOLA	58
				17 MARCALLA NELSON	35
				12 FARINANGO LUIS PATRICIO	33
				18 RUIZ ADAN	32
				8 ALULEMA QUISAGUANO FRANKLIN JAVIER	30
				5 SANCHEZ IZA HILDA MARGOTH	28
				3 CHACHA ERMELINDA	27
				11 GUAMAN ALBERTO	25
				16 TOAPANTA SEGUNDO	18

> CANTON: PUJILI

>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

				1 CAÑAR VITERI SIXTO GUSTAVO	2.388
				997 PAPELETAS EN BLANCO	77
				998 PAPELETAS ANULADAS	9

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

				4 TORO RUBIO JAIME WASHINTONG	1.110
				2 OLAYA SEGOVIA MARCO ERNESTO	60
				3 JACOME PILA JAIME RODRIGO	22
				1 ALMACHE CHANGO GLORIA CARLOTA	15
				997 PAPELETAS EN BLANCO	13

Es copia fiel del original
En Pujili
Dgo. 13-11-09

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 00
17:13: - 27/01/200

C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				998 PAPELETAS ANULADAS	2
			>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL		
			3	GARZON SORIA HECTOR HUGO	67
			1	QUINDIGALLE LICTAPUZON GUILLERMO ORLANDO	49
			2	ESPIN GUAMAN JOSE SEGUNDO	25
			4	TROYA SARSOZA HUGO ALBERTO	16
			5	SANCHEZ CARLOS	16
			997	PAPELETAS EN BLANCO	12
			998	PAPELETAS ANULADAS	7

>> PARROQUIA: ANGAMARCA

0053

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	SALTOS DELGADO OSCAR MEDARDO	35
2	UNDA PALMA EDWIN WILSON	25
997	PAPELETAS EN BLANCO	7
998	PAPELETAS ANULADAS	2

>> PARROQUIA: GUANGAJE

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	TIGASI UGCHA WISON ARTURO	38
4	CAYO CHUSIN JULIO	12
1	ILAQUICHE TOAQUIZA ROSA	11
3	PALLO ILAQUICHE JOSELINO	8
2	TOAQUIZA UGSHA MIRIAM SUSANA	41
997	PAPELETAS EN BLANCO	4
998	PAPELETAS ANULADAS	

>> PARROQUIA: LA VICTORIA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

3	ESPINOSA PADILLA OSCAR BENIGNO	119
4	MENA EDWIN GEOVANNY	79
2	OLMOS ALVAREZ MAYRA MARGOT	67
5	SALAZAR NAVARRO SANTIAGO JAVIER	52
1	ALVARRACIN PACHECO LOURDES ALICIA	49
997	PAPELETAS EN BLANCO	2
998	PAPELETAS ANULADAS	0

>> PARROQUIA: PILALO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

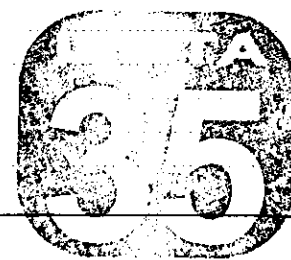
3	PALLO PALLO JUAN OLMEDO	103
4	PALLO SIGCHA SEGUNDO JORGE	42
2	CUZCO SEGOVIA CARMITA SUSANA	38
1	QUISHPE USHCO MARIA MALVINA	36
5	QUISHPE PILATASIG PACO LUIS	34
997	PAPELETAS EN BLANCO	10
998	PAPELETAS ANULADAS	1

>> PARROQUIA: TINGO

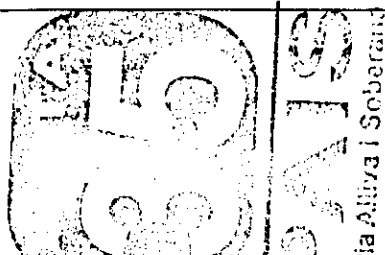
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

2	AMORES CERDA HERNAN WILLER	114
4	CHUGCHILAN LUIS NELSON	96
1	VILLACIS NARCISA MARGARITA	94
3	PEREDAS AVILEZ NEICER LEOPOLDO	64
997	PAPELETAS EN BLANCO	37
998	PAPELETAS ANULADAS	9

>> PARROQUIA: ZUMBAHUA



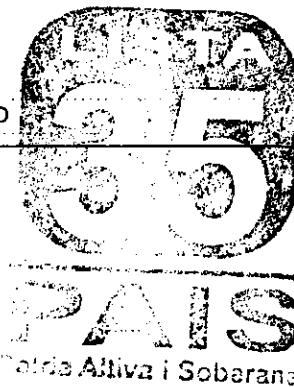
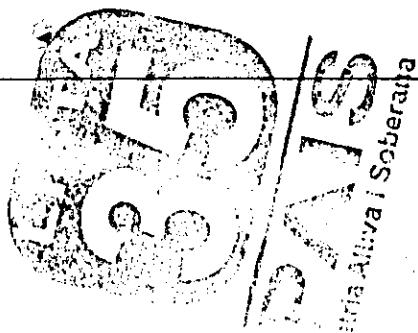
PAIS
Patria Activa i Soberana



(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			3	TULPA CUZCO JOSE ALFONSO	392
			1	PASTUÑA IZA VERONICA LUSMILA	157
			5	GUAMAN GUANOTUÑA RAFAEL	97
			997	PAPELETAS EN BLANCO	72
			2	PALLO LOGRO MANUEL	68
			998	PAPELETAS ANULADAS	13
			4	PASTUÑA MARCELO	11
> CANTON: SALCEDO					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ALCALDE					
			3	PACHECO PARREÑO REMIGIO GUILLERMO	1.436
			997	PAPELETAS EN BLANCO	742
			1	CRUZ VARGAS HECTOR ARMANDO	647
			2	CARDENAS LUIS HERNAN	405
			998	PAPELETAS ANULADAS	285
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO					
			997	PAPELETAS EN BLANCO	618
			3	CABEZAS SUCRÉ RAUL HUMBERTO	261
			2	AYALA JARAMILLO TANIA SOLEDAD	246
			7	AVENDAÑO AGURTO DIEGO MAURICIO	224
			8	BALAREZO PAEZ FRANCISCO SALVADOR	215
			998	PAPELETAS ANULADAS	140
			6	ARIAS ACOSTA RAUL HERNAN	135
			1	SALAZAR BONILLA PAULINA MICHELI	122
			4	MOSCOSO JIMENEZ EDUARDO FABIAN	109
			5	ACOSTA CARRILLO HECTOR JUAN	78
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL					
			997	PAPELETAS EN BLANCO	869
			1	DEL TORO ABATA ESTELA NARCISA DE JESUS	490
			3	ARIAS RAUL	186
			2	PEREZ ASTUDILLO JORGE FERMIN	137
			998	PAPELETAS ANULADAS	82
>> PARROQUIA: ANTONIO J. HOLGUIN					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			4	GARCIA SAQUINGA MARIO EDUARDO	118
			1	NAVAS NELY	94
			3	PORRAS SALGADO OCTAVIO EFRAIN	92
			2	VILLACIS NARANJO LUIS ESTUARDO	80
			997	PAPELETAS EN BLANCO	32
			998	PAPELETAS ANULADAS	8
>> PARROQUIA: MULALILLO					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			997	PAPELETAS EN BLANCO	231
			1	LUCERO CASTELLANO JESUS VICENTE	101
			2	PILAPAXI PACHUCHO MANUEL	94
			998	PAPELETAS ANULADAS	54
>> PARROQUIA: MULLIQUINDIL					
>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL					
			5	BAUTISTA GAVILANEZ FABIAN OLIVO	209
			4	FERNANDEZ CLAVIJO WALTER EDUARDO	201

0054

Es copia del original
13-II-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 00
17:13: - 27/01/200

C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				1 ARIAS ONTANEDA SANDRA JAQUELINE	18
				997 PAPELETAS EN BLANCO	10
				6 MARTINEZ FERNANDES CARLOS ERNESTO	6
				2 ARIAS VELASCO CRISTINA SOLEDAD	6
				3 GAVILANES MAZON LIDIA DORILA	5
				998 PAPELETAS ANULADAS	5

0055



>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	ROMO PROCEL ALFONSO JAVIER	9
997	PAPELETAS EN BLANCO	5
998	PAPELETAS ANULADAS	1

> CANTON: SAQUISILI

>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

1	CHANGO TOAPANTA MANUEL MESIAS	84
2	GALLARDO FREIRE OLMEDO VINCAY	24
997	PAPELETAS EN BLANCO	13
3	SANDOVAL ALVAREZ MARIO ORLANDO	10
4	GOMEZ GOMEZ WILSON ALFREDO	6
998	PAPELETAS ANULADAS	4

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

7	MENA MEDINA ADRIAN JAVIER	64
1	SANDOVAL AMAYA MARTHA SUSANA	50
2	BALSECA CUEVA PIEDAD NOEMI	40
8	GUANOQUIZA LOPEZ MARCO ANTONIO	29
997	PAPELETAS EN BLANCO	22
6	ALMACHE JACHO HUGO RAMIRO	18
10	NINAZUNTA TOAPANTA LUIS HUMBERTO	17
13	SAMPEDRO TOAPANTA EDISON IVAN	17
5	SANDOVAL ALMACHE RENE ADRIANO	14
3	MENA HIDALGO MARIA SOLEDAD	13
998	PAPELETAS ANULADAS	10
12	VIERA MUÑOZ MARCO FABIAN	7
4	SINCHIGUANO MORENO JOHANNA ELIZABETH	7
11	SUAREZ TOALA KLEBER ALEJANDRO	5
9	MOROCHO RIVERA LUIS MAURICIO	3

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL

997	PAPELETAS EN BLANCO	42
1	ZAPATA VENEGAS CECILIA VIVIANA DEL ROSARIO	10
998	PAPELETAS ANULADAS	0

> CANTON: PANGUA

>> PARROQUIA:

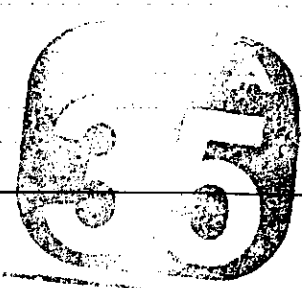
>>> DIGNIDAD: ALCALDE

1	MUÑOZ SOLANO JUAN ESTUARDO	1.243
997	PAPELETAS EN BLANCO	686
998	PAPELETAS ANULADAS	68

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

1	RIERA MEJIA RUBEN NAPOLEON	306
3	BENITEZ VILLACRESES LUIS ALFONSO	243
997	PAPELETAS EN BLANCO	77
2	BASANTES ORTEGA BAYRON SENON	63

*Es copia fidel del original
13-II-09*



PAIS
Patria Activa i Soberana

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				9 CALERO ZAPATA ROBERTO ALFREDO	450
				1 GARRIDO ERAZO JACQUELINE ALEXANDRA DE LA DOLOROSA	410
				6 MARIN VARELA LUIS ENRIQUE	350
				11 ORTEGA INTRIAGO WILSON ENRIQUE	340
				8 ALBARRACIN ZAMBRANO LUIS ORLANDO	330
				10 LOZADA SANCHEZ JORGE HUMBERTO	320
				3 ZAMBRANO LEMA ANDREINA JESSENIA	320
			DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL		
				4 CEPEDA ULPIANO	240
				997 PAPELETAS EN BLANCO	200
				5 CUNUHAY TIGASI LUIS VICENTE	150
				9 ACOSTA LEON HECTOR GONZALO	120
				998 PAPELETAS ANULADAS	50
				6 MENA VARGAS MARCO VINICIO	50
				8 MORALES GALO WALTHER	30
				7 CARRERA PEREZ HECTOR DAVID	30
				2 MARTINEZ CAJAS CARMEN	20
				1 MORAN CASTILLO LAURA CAROLINA	20
				3 PROAÑO CELA DIGNA TARCILA	10

>> PARROQUIA: GUASAGANDA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

4	CUCHIPE CHUGCHILAN MIGUEL	150
1	ESQUIVEL MOSCOSO MARIA ROSA	90
7	CUNUAY LUIS ARTEMIO	70
3	CUCHIPE CUNUHAY FRANCISCO OLIVERA	50
2	ORTEGA OLIVO ENMA MARIANA	40
6	SUAREZ GALLO EDWIN ESTIDIO	20
5	RODRIGUEZ ESQUIVEL KLEVER ATAULFO	20
997	PAPELETAS EN BLANCO	0
998	PAPELETAS ANULADAS	0

>> PARROQUIA: PUCAYACO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	FIGUEROA ARCOS GRECIA ODILA	0
2	JACOME BONILLA NELSON EDWIN	0
3	AYALA CAJAS JORGE EDUARDO	0
4	CASTILLO ORTEGA ALMILCAR ORLANDO	0
5	MORENO SALAZAR ROSA MELIDA	0
6	ROMERO CAICEDO GALO RIGOBERTO	0
997	PAPELETAS EN BLANCO	0
998	PAPELETAS ANULADAS	0

> CANTON: SIGCHOS

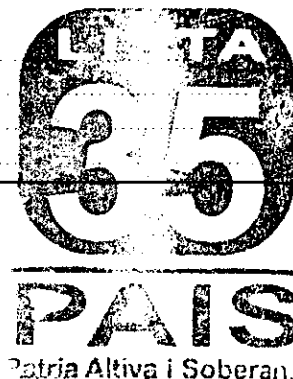
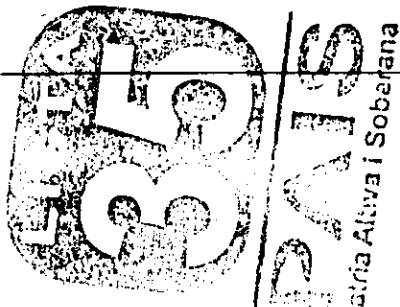
>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

1	ANDINO ESCUDERO MARIO EDUARDO	740
997	PAPELETAS EN BLANCO	430
998	PAPELETAS ANULADAS	40

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

4	DUQUE ARGUELLO CLELIO LAUTARO	300
2	ZAPATA BONILLA LOIDE JACQUELINE	220
3	GUANO VASCONES NORA ANGELA	160
1	ESQUIVEL SEMANATE ROSA ALBA	80



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

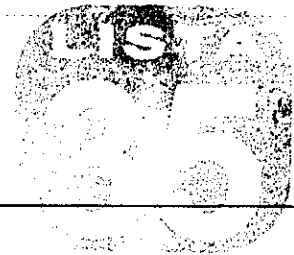
C.N.E.

REP_01 Pag: 01
17:13: - 27/01/200

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				997 PAPELETAS EN BLANCO	3
				998 PAPELETAS ANULADAS	1
			>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL		
				5 ANTE PILAGUANO LORENZO	17
				997 PAPELETAS EN BLANCO	16
				3 ASHQUI ANDINO JORGE AQUILINO	13
				1 CAIZA SANCHEZ MIRIAN MARGOTH	7
				2 ANTE SIGCHA MARIA DELIA	5
				998 PAPELETAS ANULADAS	5
				4 BALSECA VARGAS CIRO ULPIANO	1
			>> PARROQUIA: PALO QUEMADO		
			>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL		
				1 MASAPANTA BASANTE SANDRA MONICA	1
				2 TOCTE VILLAVICENCIO GLADIS MARIBEL	1
				3 JAMI CHICAIZA WILSON DAVID	1
				4 URIBE MALDONADO JOEL OMAR	1
				5 CHANGOLUISA CHANGOLUISA MARCO VINICIO	1
				997 PAPELETAS EN BLANCO	1
				998 PAPELETAS ANULADAS	1
			>> PARROQUIA: CHUGCHILAN		
			>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL		
				997 PAPELETAS EN BLANCO	158
				1 DIAS VEGA MARIA NARCISA	123
				5 TRAVEZ CHUSIN JULIO	93
				4 AYALA CEPEDA JOSE MIGUEL	89
				3 PILATASIG SIGCHA MANUEL SEGUNDO	84
				2 AYALA TIPAN MARIA ROSA	52
				998 PAPELETAS ANULADAS	3
			>> PARROQUIA: ISINLIVI		
			>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL		
				3 GUATO SOTO ALONSO FERNANDO	69
				2 DIAS MARIA GRACIELA	7
				5 DIAS LUTUALA JUAN MANUEL	6
				4 JAMI MANZANO JOSE ANDRES	5
				997 PAPELETAS EN BLANCO	5
				1 RIERA SEMANATE EUFEMIA CUMANDA	4
				998 PAPELETAS ANULADAS	1
			>> PARROQUIA: LAS PAMPAS		
			>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL		
				1 CASTELLANO CORODVA SONIA ELIZABETH	76
				3 MENA MARCIAL RAUL	43
				4 CASTRO RAMON RUBEN OSWALDO	24
				2 MASAPANTA CHOLO TITO MARCO	14
				997 PAPELETAS EN BLANCO	7
				5 MENA GRANJA FRANKLIN ESTALIN	2
				998 PAPELETAS ANULADAS	0

0057

Es copia del original
13-II-09



PAIS

Recibido
(2)
12-II/09
16H45

-58-
cincoenta y
ocho

Latacunga, febrero 12 del 2009

Señores

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI

Ciudad.-

TOE
TRIBUNAL
ELECTORAL

Consideraciones:

Yo, **FABIÁN GERMAN ARTURO TRUJILLO SANCHEZ**, titular de la cédula de ciudadanía N° 050091442-9, de ocupación Supervisor Nacional de Educación, de estado civil casado, de 50 años de edad, domiciliado en la ciudad de Latacunga en la Av. Marco Aurelio Subía N° 1215 y Rio San Pablo, ciudadela los Nevados, en calidad de Ex precandidato a la Asamblea Nacional por la Provincia de Cotopaxi, en representación de las Listas 35 del Movimiento PAIS, a ustedes con los debidos respetos, comparezco en derecho y digo:

Como un alcance a mi escrito inicialmente presentado con fecha 12 de febrero del 2009, a las 11h55, debo indicar a).- Que se sirva oficiar a los señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial del Movimiento PAIS de Cotopaxi a fin de que certifiquen en legal y debida forma quienes fueron los ciudadanos y las ciudadanas que participaron como precandidatos para la dignidad de Asambleístas Provinciales de Cotopaxi en las elecciones primarias del pasado 25 de enero del año en curso, así como también se hará constar los nombres de los ciudadano y las ciudadanas que resultaron ganadores de los cuatro puestos para asambleístas provinciales; b).- Que se oficie a la Dra. Manuela Gallegos Presidenta de Tribunal Nacional Electoral del Movimiento PAIS a fin de que certifique que los nombres de los ciudadanos Dr. Bosco Moscoso Ortiz y Srta. María Alejandra Mayorga Soria, constan inscritos como precandidatos a Asambleístas por la Provincia de Cotopaxi en las elecciones primarias internas del Movimiento PAIS, a fin de dar cumplimiento con el correspondiente debido proceso y sobre todo el derecho a presentar Quejas, Impugnaciones y Reclamos, y el derecho a la resistencia que configura el Art. 98 de la Constitución Política del Ecuador vigente, me resisto a aceptar la inscripción ambigua, atentatoria y que viola el Reglamento de las Elecciones Primarias para la selección de candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35 y la Constitución Política del Ecuador en vigencia muy en especial el Art. 108 del cuerpo de Ley antes invocado, por lo que señores Miembros de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en caso de aceptar dicha lista con ciudadanos y ciudadanas que no participaron en el proceso interno de elecciones primarias, requisito unívoco para postularse como candidato oficial cosa que en el caso que nos ocupa dichos ciudadanos jamás fungieron de precandidatos como lo demuestro con los documentos que ya obran en la apelación inicial; en caso de no darme atención me reservo el derecho de presentar el recurso de amparo de protección ante la Justicia Ordinaria.

Atentamente,

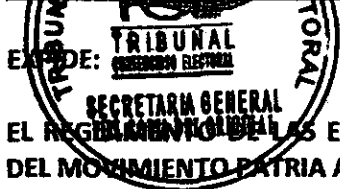
Fabián Trujillo S.

Dr. Fabián Trujillo Sánchez MSc.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Adjunto foto copia del Reglamento de las Elecciones Primarias para la selección de candidaturas des del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS, Listas 35.

La Dirección Nacional del Movimiento Patria Activa i Soberana PAIS, Listas 35,



EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL MOVIMIENTO PATRIA ACTIVA I SOBERANA PAIS, LISTAS 35.

Capítulo I ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Derecho al sufragio en las primarias PAIS, listas 35.

Art. 1.- Las normas contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros del MPAIS, Listas 35, y para las ciudadanas y los ciudadanos que libre y voluntariamente participen en este proceso de elecciones primarias para seleccionar las candidaturas que terciarán en las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para el día 26 de abril del 2009.

Art. 2.- Para las elecciones primarias del MPAIS, será electora y elector toda persona ecuatoriana que se halle en goce de los derechos políticos, calidad que se verificará en el padrón electoral y con la cédula de ciudadanía para las personas mayores de dieciocho años, y únicamente la cédula de ciudadanía para las personas entre los dieciséis y los dieciocho años.

Art. 3.- La participación equitativa y paritaria entre mujeres y hombres como candidatos en las listas pluripersonales de este proceso de elecciones primarias, así como el ejercicio del derecho al voto, quedarán garantizados en condiciones de igualdad según la Constitución, la ley en lo que sea aplicable y este Reglamento. Las medidas de afirmación positiva, por pertenecer a grupos minoritarios, serán aplicadas a criterio de los organismos de dirección y los organismos electorales del MPAIS.

Art. 4.- No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales, y quienes no presenten la cédula de ciudadanía.

Capítulo II ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 5.- Los organismos electorales del MPAIS, Listas 35, son el Tribunal Nacional Electoral (TNE), los veinticuatro Tribunales Provinciales Electorales (TPE), y las Juntas Receptoras del Voto (JRV) en el número que determinen para su jurisdicción los Tribunales Provinciales Electorales, previo dictamen favorable del TNE.

Art. 6.- Los organismos electorales tienen competencia para resolver todo lo concerniente a la aplicación de este Reglamento; a los reclamos que interpongan las personas participantes en las elecciones primarias, directamente o a través de sus representantes debidamente acreditados; y a la aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento.

Tribunal Nacional Electoral

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.

Señala

0060

2

-60-
Señala

Art. 7.- El TNE estará integrado por siete miembros principales con sus respectivos suplentes, designados por la Dirección Nacional del MPAIS. Los TPEs estarán integrados por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes.

Art. 8.- La presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de los tribunales nacional y provinciales electorales quienes fueran designados en primer y segundo lugar por la Dirección Nacional o por el TNE, según el caso. Los demás miembros designados actuarán como vocales principales o suplentes, y sus funciones estarán determinadas por este Reglamento y el Instructivo Electoral para las primarias del MPAIS, que deberá aprobar el TNE una vez posesionado. Quienes ejerzan la presidencia de los tribunales convocarán a la sesión inaugural, fijarán el orden del día de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y serán responsables de la marcha administrativa de sus respectivos tribunales.

Art. 9.- Los miembros de los tribunales electorales durarán en sus funciones hasta que concluya el proceso electoral convocado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), y sólo podrán ser reemplazados por renuncia del titular, o en caso de reorganización parcial o total por parte del organismo que los designó.

Art. 10.- En caso de falta temporal o definitiva de la presidenta o del presidente le subrogará la vicepresidenta o vicepresidente y, en su falta, el tribunal correspondiente designará a la vocal o al vocal que ejerza las funciones de la presidencia, en forma ocasional, mientras dure la ausencia; e inmediatamente informará a la dirección nacional o al TNE para que proceda a la reorganización parcial del organismo.

Art. 11.- Los miembros de los tribunales electorales deberán justificar sus ausencias temporales y garantizar la presencia en el respectivo organismo electoral de quienes les subroguen legalmente. Quien abandone el cargo sin causa justificada, será sancionado con la separación inmediata del MPAIS. Los presidentes de los tribunales informarán de las ausencias injustificadas por escrito, a los organismos nominadores, y como máximo en las veinticuatro horas siguientes, para de ser el caso proceder a la reorganización parcial del organismo.

Art. 12.- El quórum para las sesiones de los tribunales electorales será la mayoría absoluta de sus miembros; igual mayoría se necesitará para la adopción de decisiones por parte de estos organismos electorales.

Art. 13.- Las secretarías y secretarios de los tribunales electorales ejercerán, además de las funciones contempladas en la ley, en el Instructivo Electoral y en las demás resoluciones, las siguientes:

Ejercer las funciones de administrador de cada uno de los tribunales electorales.

Dar fe de los actos de los tribunales electorales.

Receptar documentación, impugnaciones y recursos de apelación y de queja presentados ante los organismos electorales.

Llevar el archivo de documentos, resoluciones y actas de las sesiones de los tribunales electorales.

Secretaría y uno

0061

3

-61-
Secretaría
uno

Notificar las resoluciones dictadas por la presidencia y el pleno de los organismos electorales.



A las secretarías y secretarios les está prohibido negarse a recibir cualquier tipo de documento que las personas participantes en las primarias les presenten, salvo por la falta de documentos que prueben los requisitos habilitantes.

14.- Son funciones del Tribunal Nacional Electoral:

Nombrar a la secretaria o al secretario de fuera de su seno.

- b) Constatar los requisitos formales y registrar las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales y del exterior, y miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano. Las precandidaturas que hayan cumplido los requisitos formales establecidos serán remitidas a la Dirección Nacional para su aprobación. Los criterios utilizados para la inscripción serán aquellos que constan en la ley, y en el presente Reglamento.
- c) Coordinar con el CNE la organización y ejecución del proceso electoral de primarias: obtener el padrón del CNE, aprobar los recintos electorales propuestos por los TPEs, definir la logística requerida para la recepción del voto, garantizar la seguridad del proceso y, en general, todos los aspectos que permitan la realización exitosa de las primarias del MPAIS.
- d) Definir la organización y la ejecución del proceso electoral de primarias para seleccionar a las candidatas y a los candidatos del MPAIS, y expedir el Instructivo Electoral.
- e) Supervisar los escrutinios y proclamar los resultados.
- f) Designar a los miembros de los tribunales provinciales electorales de la propuesta que presente la Comisión Nacional designada por la Dirección Nacional del MPAIS.
- g) Organizar y dirigir el proceso de elecciones primarias en el ámbito nacional.
- h) Receptar los escrutinios provinciales y proclamar los resultados de la totalidad de candidaturas, a excepción de las de vocales de las juntas parroquiales, concejales y concejales, y alcaldes de los cantones distintos a los de la capital provincial.
- i) Recibir y resolver denuncias e impugnaciones sobre precandidaturas a nivel nacional, y la apelación sobre las decisiones de los tribunales provinciales electorales.
- j) Informar ampliamente sobre el cronograma de elecciones, garantizar la difusión adecuada y equitativa de los nombres y propuestas de las precandidaturas, y velar para que la promoción y la propaganda electoral se realicen dentro de las disposiciones de este Reglamento.
- k) Resolver las controversias que se presentan durante la organización del acto electoral en el ámbito nacional, aplicando los principios y las normas que se encuentren previstas en la Constitución, su Régimen de Transición, la ley y este Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



- l) Presentar un informe final a la dirección nacional del MPAIS sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 15. Funciones de los Tribunales Provinciales Electorales:

0062

- a) Nombrar al secretario de fuera de su seno.
- b) Coordinar con los organismos electorales provinciales la organización y ejecución del proceso electoral de primarias: obtener el padrón del CNE, definir los recintos para la recepción del voto, definir la logística requerida para la recepción del voto, garantizar la seguridad del proceso y, en general, todos los aspectos que permitan la realización de las primarias del MPAIS.
- c) Designar a los vocales de las Juntas Receptoras del Voto (JRV).
- d) Receptar las precandidaturas para assembleístas provinciales, prefecturas, vice-prefecturas, alcaldías cantonales, concejales y concejales, y vocales de las juntas parroquiales. Éstas serán remitidas a las direcciones provinciales ampliadas, reconocidas por la dirección nacional de MPAIS, para su evaluación y aprobación. Los criterios utilizados para la inscripción, que deberán ser conocidos previamente a ésta, serán aquellos que constan en la ley, este Reglamento, y lo dispuesto por la Dirección Nacional.
- e) Dirigir el proceso de elecciones primarias en el ámbito provincial.
- f) Receptar las actas de escrutinios de las JRV de la provincia y registrar los resultados.
- g) Remitir al TNE los resultados obtenidos de las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, assembleístas nacionales y del exterior, miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano, prefectas y prefectos, vice prefectas y vice prefectos y alcaldes de las capitales provinciales para su proclamación.
- h) Proclamar las candidaturas de vocales de las juntas parroquiales, concejales y concejales, y alcaldes, a excepción de los de las capitales provinciales.
- i) Recibir y resolver denuncias e impugnaciones sobre precandidaturas a nivel provincial, cantonal y parroquial, que podrán ser apeladas ante el TNE.
- j) Informar ampliamente sobre el cronograma de elecciones, garantizar la difusión adecuada y equitativa de los nombres y propuestas de las precandidaturas, y velar porque la promoción y la propaganda electoral se realice dentro de las disposiciones de este Reglamento.
- k) Resolver las controversias que se presenten durante la organización del acto electoral en el ámbito provincial, aplicando los principios y las normas que se encuentren previstas en la Constitución, su Régimen de Transición, la ley y este Reglamento.
- l) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del TNE.
- m) Presentar un informe final al TNE sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.



Seisenta y tres

5 -63-
seisenta y
tres

Durante la inscripción de las precandidaturas a la que se refieren en los artículos anteriores, los tribunales electorales del MPAIS se limitarán a constatar el cumplimiento de los requisitos formales de las precandidaturas y a remitirlas a los órganos de dirección.

Órganos de Dirección del MPAIS

0063

Art. 17.-Son funciones de la Dirección Nacional del MPAIS:

Nombrar a los integrantes del Tribunal Nacional Electoral.

Aprobar las precandidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales, asambleístas de circunscripción del exterior, y miembros del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

Dirimir en última instancia las discrepancias sobre precandidaturas para otros cargos de elección popular, en caso de que no se resolvieran en el nivel provincial y hubieran sido elevadas a esta instancia para su aprobación.

Enviar las precandidaturas aprobadas al TNE, para la organización del proceso electoral.

Aprobar la nómina de las Direcciones Provinciales Ampliadas.

Procurar la financiación del proceso electoral.

Promover, de manera justa y equitativa, la campaña electoral para seleccionar candidaturas a nivel nacional.

Art. 18.- Las Direcciones Provinciales Ampliadas del MPAIS se conformarán de acuerdo al Instructivo de Organización 2008 de Movimiento PAIS, y tendrán vigencia para el periodo electoral.

Son funciones de las Direcciones Provinciales Ampliadas:

Calificar y aprobar las precandidaturas para asambleístas provinciales, prefecturas, vice prefecturas, alcaldías, concejales y concejales, y vocales de las Juntas Parroquiales, y remitirlas al TPE para la organización del proceso electoral.

Promover, de manera justa y equitativa, la campaña electoral para seleccionar candidaturas a nivel provincial y local.

Las direcciones provinciales ampliadas establecerán su quórum con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de que éste no se lograra, sesionará con los asistentes una hora después de la hora de la convocatoria.

Art. 19.-El TNE autorizará la presencia de misiones de observación internacionales y veeduría ciudadana durante todo el proceso de selección de candidaturas, por iniciativa propia o a petición de la Dirección Nacional. Los TPEs autorizarán veedurías ciudadanas de la misma manera.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiendo que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.

0064



JURISDICCION DEL VOTO

Art. 20.- Se constituirán las JRV que sean necesarias para una eficiente realización de estas elecciones primarias. El Instructivo Electoral normará su número y la forma de constitución en lo que no consiste en este Reglamento.

Art. 21.- Las JRV se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales, e igual número de suplentes, según lo determine el TNE en el Instructivo Electoral.

Art. 22.- Para ser vocal de una JRV se requiere poseer nacionalidad ecuatoriana, saber leer y escribir, encontrarse en ejercicio de los derechos políticos y cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y en las resoluciones de los organismos electorales del MPAIS.

Art. 23.- La vocal o el vocal principal designado en primer lugar ejercerá la presidencia de la JRV. En su falta, asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales, según el orden de sus nombramientos. De concurrir sólo suplentes, se seguirá el mismo procedimiento. La JRV designará de entre sus vocales a la persona que ejerza la secretaría, que junto a la persona que ejerza la presidencia dará fe de lo actuado en los formularios oficiales.

Art. 24.- Las vocales y los vocales principales de las JRV serán reemplazados, indistintamente, por cualquiera de los suplentes.

Art. 25.- Está prohibido a las juntas receptoras del voto:

- a) Rechazar el voto de las personas que cumplan con los requisitos para participar en las elecciones primarias, y recibir el voto de aquellas que no cumplan con estos requisitos.
- b) Permitir que las precandidatas y precandidatos, o cualquier otra persona, realicen propaganda dentro del recinto electoral.
- c) Recibir el voto antes de las siete horas (7 a.m.) y después de las diecisiete horas (5 p.m.) del día señalado para la correspondiente elección.
- d) Influir de manera alguna en la voluntad del electorado.
- e) Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral.

CAPÍTULO III

PADRONES ELECTORALES

Art. 26.- Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en las elecciones primarias del MPAIS, podrán hacerlo en el recinto o los recintos determinados por los TPEs de la misma parroquia en la que ejercieron su derecho al voto en el Referéndum aprobatorio de la Constitución.

Art. 27.- El TNE fijará en el Instructivo Electoral la forma y el período de información a la ciudadanía de los recintos y las JRVs donde podrán ejercer su derecho al voto en el proceso de primarias.

Art. 28.- El TNE y los TEPs, en coordinación con el CNE, dispondrán de padrones electorales parroquiales, organizados de tal manera que se disponga de ellos en las parroquias, recintos y

seceda y cinco

Veinte y ocho (28) (28)
7
- 65-
seceda
y cinco



los, tanto para informar a la ciudadanía del recinto y de la JRVs donde puedan ejercer este derecho, como para la recepción del voto.

Art. 29.- Los Tribunales Electorales a los que se refiere este capítulo estarán certificados por el

0065

Capítulo IV ELECCIONES PARA SELECCIONAR PRECANDIDATURAS

Art. 30.- Podrán participar en las elecciones primarias como precandidatas y precandidatos a los diferentes cargos las ciudadanas y los ciudadanos que estén legalmente facultados para ocupar el cargo de elección correspondiente, sean o no miembros de Movimiento PAIS, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Art. 31.- Los Tribunales Electorales Nacional y Provinciales realizarán la revisión de requisitos formales, determinados en la ley y este Reglamento, para la inscripción de las precandidaturas y su presentación ante la Dirección Nacional del MPAIS o ante las Direcciones Provinciales Ampliadas, según corresponda.

Art. 32.- Para poder ser calificado como precandidata o precandidato por las instancias anteriormente indicadas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos formales específicos:

- a) Contar con el respaldo escrito de al menos el 20% de miembros de la Dirección Nacional o de las Direcciones Provinciales Ampliadas, según corresponda al cargo al que se está aspirando.
- b) Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso de nominación y elecciones primarias, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Establecer en el mismo documento su compromiso de acatar la voluntad de las ciudadanas y de los ciudadanos expresada en las urnas, y en el caso de no ser beneficiado con el respaldo democrático, respaldar la candidatura triunfadora del MPAIS.
- c) Cumplir con los requisitos legales exigidos para el cargo de elección al que se aspira.

Art. 33.- Los miembros de la Dirección Nacional y de las Direcciones Provinciales Ampliadas se atenderán a los siguientes criterios para el acto de apoyar las precandidaturas y de aprobarlas:

- a) Para el caso de elecciones uninominales, los miembros de las Direcciones podrán respaldar con su firma un máximo de tres precandidaturas para su inscripción.
- b) Para el caso de elecciones uninominales, la Dirección Nacional o las Direcciones Provinciales Ampliadas, según sea el caso, seleccionarán como candidatos a primarias a un máximo de tres (3) precandidatas y precandidatos entre quienes hayan sido inscritos en los tribunales electorales.
- c) Para el caso de elecciones pluripersonales, cada miembro de la Dirección podrá apoyar hasta el número de cargos que se vayan a elegir en la respectiva jurisdicción territorial. Los organismos de dirección del MPAIS no aprobarán precandidaturas en un número mayor al doble de los escaños que serán electos como precandidatas o precandidatos.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiendo que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



d) La decisión final sobre la aceptación de las precandidaturas la tomará, según corresponda, la Dirección Nacional o la Dirección Provincial Ampliada, mediante votación secreta, y se declararán aprobadas las precandidaturas que obtengan la mayor votación, en el número que determina este Reglamento para cada cargo al que se aspira.

Art. 34.- Son condiciones indispensables para ser precandidata o precandidato del MPAIS, las siguientes:

- Que comparta los principios político ideológico del MPAIS, respalde la Constitución y al gobierno de la Revolución Ciudadana, y que haya mantenido una actitud ética y moral compatible con los principios que la inspiran.
- La posibilidad de éxito electoral, medido por el criterio político de los organismos de dirección del MPAIS, apoyado por encuestas; o que cuente con el suficiente respaldo para revertir un inicial desconocimiento del electorado de esa candidatura.
- El programa de acción específico o plan legislativo para el cargo al que se aspira, conforme lo determina la legislación actual.
- El equipo técnico de trabajo que proponga, en el caso de precandidaturas a la alcaldía o a la prefectura.
- La definición de pre candidaturas se realizará en una sesión permanente de las Direcciones Nacional y Provincial Ampliada, según el caso. Una vez resueltas las impugnaciones, se proclamarán públicamente los resultados.

Art. 35.- No podrán participar en calidad de precandidatas o precandidatos para autoridades de elección popular, las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en la Constitución, en la ley y en este Reglamento.

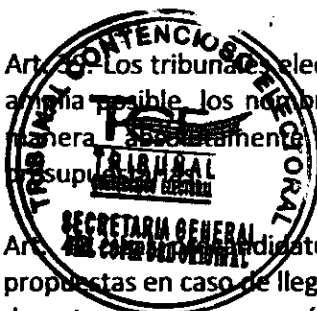
Art. 36.- Las precandidaturas, una vez inscritas, son irrenunciables. Una misma persona no puede optar por dos o más precandidaturas simultáneamente.

CAPÍTULO V CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 37.- La propaganda electoral en las primarias del MPAIS estará regulada por el TNE, y se realizará en igualdad de condiciones para todas las precandidaturas.

Art. 38.- Las directivas provinciales ampliadas organizarán debates locales, cantonales y provinciales, en los cuales las precandidaturas expondrán ante la ciudadanía sus propuestas de campaña, que estarán enmarcadas en la Constitución, el plan de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo del MPAIS, así como, sus propias propuestas para el cargo al que aspiran. Las reglas de los debates serán aprobadas por la dirección provincial ampliada o por una comisión designada para el efecto. Las precandidaturas serán informadas de estas normas al menos 24 horas antes de su realización.

El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.



Art. 39.- Los tribunales electorales del MPAIS difundirán entre la ciudadanía, de la manera más amplia posible, los nombres de las precandidaturas calificadas. Esta difusión se realizará de manera absolutamente igualitaria e imparcial, de acuerdo con las posibilidades presupuestales.

Art. 40.- Las precandidaturas deberán limitarse a presentar su candidatura personal y sus propuestas en caso de llegar al cargo, sin referirse en absoluto a sus competidores. La violación de esta norma acarreará la descalificación inmediata de la precandidatura por parte del tribunal electoral correspondiente.

ART. 41.- La propaganda mediante la utilización de medios de comunicación masiva: televisión, radio, prensa, etc., así como murales, y vallas de tipo comercial solo podrá ser implementada si existe el acuerdo unánime de las precandidaturas que disputan un mismo cargo y lo preparan, pautan o publican de forma colectiva, de tal forma que ninguna precandidatura pueda sentirse perjudicada.

Art. 42.- Todas las precandidatas y los precandidatos tienen por obligación promocionar la participación masiva de la ciudadanía en las elecciones primarias.

Art. 43.-El Instructivo Electoral fijará el procedimiento para la aplicación de sanciones, que deberá contener obligatoriamente la disposición que permita garantizar el derecho a la defensa a través de la presentación de pruebas de descargo. Ningún proceso de sanción deberá extenderse más allá de 72 horas.

Capítulo VI
CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Art. 44.-Los tribunales electorales de las primarias del MPAIS proclamarán las candidaturas conforme a sus atribuciones reglamentarias, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren la mitad más uno de todos los votos consignados a favor de las precandidaturas presentadas, sin considerar nulos y blancos.
- b) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren menos del cincuenta por ciento de todos los votos, sin considerar nulos y blancos, siempre y cuando exista una diferencia de quince puntos con su inmediato seguidor.
- c) Cuando de varios precandidatos ninguno obtuviera más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.
- d) No será proclamada vencedora la precandidatura que habiendo obtenido la primera votación, su porcentaje en relación al total de votos, sin considerar los nulos y blancos, fuera inferior al veinte por ciento. En este caso, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.

Agenda y ocho

10

-68-
sesenta
y ocho

- e) La Dirección Nacional podrá resolver de forma extraordinaria y por excepción la ubicación de una precandidatura que hubiera perdido las primarias, como candidatura a un cargo distinto al que inicialmente aspiró.

0068

Quito, 5 de Diciembre 2008



El presente Reglamento fue aprobado por la Dirección Nacional del MPAIS el viernes 5 de diciembre del 2008 de forma provisional y autorizó su distribución interna en las estructuras orgánicas del Movimiento, advirtiéndole que podrá ser modificado parcialmente en los próximos días. Sin embargo, las Directivas podrán utilizarlo como una guía para la organización inmediata de las actividades electorales primarias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI:



Señor Eduardo Romero Castillo, con cédula de ciudadanía N° 050092402-2, en ejercicio de sus deberes y responsabilidades constitucionales consagradas en el numeral 17, Art. 83 de la Constitución, que dice: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley.- Numeral 17 "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente", y por cuanto los hechos que voy a relatar conspiran contra la transparencia del proceso electoral que es una forma de participación en la vida política y cívica del País, IMPUGNO las candidaturas de los Señores: José Fernández, Piedad Mena, Rodrigo Almache, María Moreno y Carlos Fustillos candidatos a Concejales Rurales del Movimiento Político, M PAIS"- Cotopaxi listas 35, por Las siguientes razones:

1.- La parte final del segundo inciso del Art. 108 de la Constitución, respecto de los partidos y movimientos políticos describe: "Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias".

El Movimiento PAIS Listas 35 para efectos del cumplimiento de la citada disposición constitucional, emitió el "Reglamento de las elecciones primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Activa y Soberana PAIS, Listas 35" que, en lo pertinente, dispone:

Art. 15.- Son funciones de los Tribunales Provinciales Electorales:

h) Proclamar las candidaturas provinciales, cantonales y parroquiales".

Más adelante, el mismo cuerpo normativo interno del MPAIS dispone:

"Capítulo VI

CRITERIOS PARA LA PROCLAMACION DE CANDIDATOS.

Art. 44 Los Tribunales Electorales de MPAIS proclamarán las candidaturas conforme a sus atribuciones reglamentarias de acuerdo a los siguientes criterios:



a) Serán proclamados los Candidatos de MPAIS quienes obtuvieran la mitad más uno de o más votos consignados a favor de las precandidaturas presentadas sin considerar nulos y blancos.

b) Serán proclamados candidatos del MPAIS quienes obtuvieren menos de cincuenta por ciento de todos los votos, sin considerar nulos y blancos, siempre y cuando exista una diferencia de quince puntos con su inmediato seguidor.

c) Cuando de varios precandidatos, ninguno obtuviere más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quince por ciento, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o candidato.

d) No será proclamada vencedora la precandidatura que habiendo obtenido la primera votación, su porcentaje en relación al total de votos sin considerar los nulos y blancos, fuera inferior al veinte por ciento.

En este caso, la Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o el candidato.

e) La Dirección Nacional podrá resolver de forma extraordinaria y por excepción la ubicación de una precandidatura que hubiera perdido las primarias, como candidatura a un cargo distinto al que inicialmente aspiró".

El Sr. José Fernández, Sra. Piedad Mena, Sr. Rodrigo Almache, Sra. María Moreno, Sr. Carlos Fustillos, no participaron en el proceso de elecciones primarias de MPAIS y en consecuencia, no fueron proclamados candidatos por el Tribunal Electoral Provincial de Cotopaxi, lo que implica que sus inscripciones como CANDIDATOS viola en la parte final del segundo inciso del Art- 108 Constitucional, razón por la que IMPUGNO las mencionadas candidatura.

Letada y uno

0071

- 71 -
Letada
y uno

Debe quedar en claro, señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, que la



disposición derogatoria constante a continuación de la Trigésima Disposición Transitoria

de la Constitución Vigente, deroga toda disposición contraria a esta Constitución y el resto

del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la

Constitución.

En consecuencia, dentro de mis atribuciones como ciudadano en ejercicio de mis deberes constitucionales, acudo ante usted y por su digno intermedio ante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi para IMPUGNAR las candidaturas de todos los que conforman las Concejalías Rurales del Cantón Latacunga, por el Movimiento PAIS, por cuanto ninguno de los Candidatos inscritos a esas designaciones a que hago referencia no participaron dentro de las elecciones internas Primarias, llevadas a efecto el día domingo 25 de enero de 2009, para lo que adjunto copias simples de la Proclamación de Candidatos MPAIS Cotopaxi.

ATENTAMENTE

Dr. Eduardo Romero

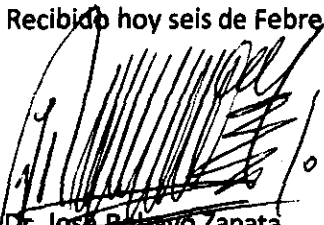
C.C. 050092402-2



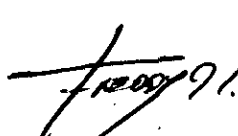
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN DE COTOPAXI	
SECRETARIA	
FECHA: 06-02-09	HORA: 18:00
RECIBIDO POR: Gabriela Zumbado	
No. DE HOJAS: 1	
FIRMA:	

La notificación lo recibiré en la Secretaría de MPAIS, ubicada en la calle Guayaquil y Antonia Vela, esquina.

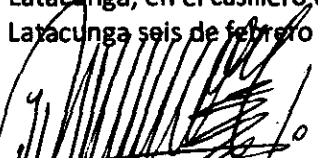
Recibido hoy seis de Febrero de 2009 a las dieciocho horas, adjunta 15 Fojas.- Certifico.


Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO DE LA JUNTA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI. Latacunga, seis de Febrero de 2009 a las dieciocho horas treinta minutos.- vistos la impugnación presentada por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, conforme lo dispone el quinto ítem del artículo 19 del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS, dictado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, córrase traslado por el término de ley a los impugnados candidatos a Concejales Rurales del cantón Latacunga del Movimiento País - lista 35. Notifíquese.


Sr. Freddy Silva Espindola
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

Razón.- Siento como tal que la providencia que antecede, y copias certificadas de la documentación adjunta, notifique a los candidatos rurales principales y suplentes del cantón Latacunga, en el casillero electoral No. 35, correspondiente al Movimiento País.- Certifico.
Latacunga seis de febrero de 2009, las dieciocho horas diez minutos.


Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO DE LA JUNTA



Setenta y dos

0072

cuatro (4)

- 72 -
Setenta y
dos

PROCLAMACION DE CANDIDATOS POR EL TPE MPAIS COTOPAXI



Dr. Galo Culqui (galoculqui@hotmail.com)

Enviado: martes, 03 de febrero de 2009 20:11:39

Para: Tribunal Electoral PAIS (mpaistse@gmail.com); MANUELA GALLEGOS
Para: Manuel Gallegos (secretariadepueblos.gov.ec)

En cumplimiento al deber y conformidad al capítulo 6, criterio para la proclamación de candidatos de acuerdo a la reglamentación que faculta al TPE se ha determinado los ganadores en las Primarias de acuerdo al porcentaje y en equidad de género la nómina que adjuntamos de asambleistas, prefecto, alcaldes, concejales urbanos y rurales de los 7 cantones de la provincia, con la única salvedad que en determinados cantones no participaron los candidatos necesarios. Es lo que ponemos en consideración del TNE de Movimiento PAIS dejando a criterio de ustedes.

Para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Galo Culqui
PRESIDENTE

Dr. Ernesto Miniguano
VICEPRESIDENTE

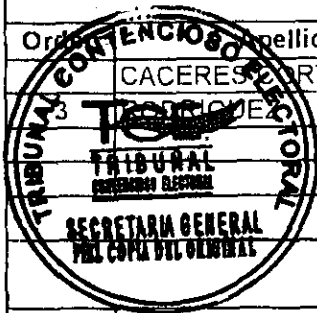
Ing. Edgar Heredia
VOCAL PRINCIPAL

Ing. Silvia Cando S.
SECRETARIA

Setu da y tres

linea(s)
-73-
Setu da
y tres

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	ASAMBLEISTA PROVINCIAL			
Circunscripción:	LATACUNGA			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	CACERES	ROMULO FERNANDO	5676	32,20%
2	ORTEZ	EDGAR ARMANDO	1813	10,20%
TOTAL			7489	42,40%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	MEJIA UMAJINGA	MARIA OLGA	3556	22,10%
4	PAREDES TAPIA	MERCEDES AMPARITO	2226	12,60%
TOTAL			5782	34,70%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	PREFECTO			
Circunscripción:	LATACUNGA			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	VELA CAIZAPANTA	ANGEL RAMIRO	6937	100,00%
TOTAL			6937	100,00%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	ALCALDE			
Circunscripción:	LATACUNGA			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	ESPIN VILLAMARIN	RODRIGO CRISTOBAL	3385	77,70%



Setenta y cuatro

-74-
Setenta
y cuatro

TOTAL		3385	77,70%
MUJERES 0074			
Orden	Apellidos	Nombres	Votos
TOTAL		0	0,00%
			
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35			
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi			
Digidad:	CONCEJAL URBANO		
Circunscripción:	LATACUNGA		
HOMBRES			
Orden	Apellidos	Nombres	Votos
1	SAMPEDRO TOAPANTA	WILLIAM FABIAN	1047
3	OCAÑA GARCIA	WASHINGTON EDUARDO	974
5	RENGIFO PONCE	ROMEL PLUTARCO	824
TOTAL		2845	34,50%
MUJERES			
Orden	Apellidos	Nombres	Votos
2	CULQUI PESANTEZ	DANIELA ISABEL	947
4	ALBAN TORRES	MARIANA DEL ROCIO	943
6	VILLACRES CALVOPINA	MARCIA XIMENA	574
TOTAL		2464	29,80%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35			
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi			
Digidad:	CONCEJAL RURAL		
Circunscripción:	LATACUNGA		
HOMBRES			
Orden	Apellidos	Nombres	Votos
1	ROMERO CASTILLO	LUIS EDUARDO	522
2	SIERRA GALEAS	MIGUEL ELIAS	435
3	CHOLOQUINGA UNAUCHO	LUIS FERNANDO	372
4	TOAPANTA YUGCHA	HUGO PATRICIO	362
TOTAL		1691	61,30%
MUJERES			
Orden	Apellidos	Nombres	Votos

Setenta y cinco

Sicet +1

- 75 -

Setenta y cinco

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:	ALCALDE			
Circunscripción:	SALCEDO			
HOMBRES			6075	
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	CHECO	REMIGIO GUILLERMO	1436	57,70%
2	CRUZ VARGAS	HECTOR ARMANDO	647	26,00%
3	ENAS	LUIS HERNAN	405	16,20%
TOTAL			2488	99,90%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:	CONCEJAL URBANO			
Circunscripción:	SALCEDO			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	CABEZAS SUCRE	RAUL HUMBERTO	261	18,70%
3	AVENDAÑO AGURTO	DIEGO MAURICIO	224	16,10%
TOTAL			485	34,80%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	AYALA JARAMILLO	TANIA SOLEDAD	246	17,60%
4	SALAZAR BONILLA	PAULINA MICHELLI	122	8,70%
TOTAL			368	26,30%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:	CONCEJAL RURAL			
Circunscripción:	SALCEDO			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	ARIAS	RAUL	186	22,80%
3	PEREZ ASTUDILLO	JORGE FERMIN	137	16,80%

Estadística 4283

6076

anexo 8)
- 76 -
selección
4283

TOTAL			323	39,60%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	DEL TORO ABATA	ESTHELA NARCISA DE JES	490	60,20%
TOTAL			490	60,20%



Setenta y siete

maximo

- 77 -
setenta y
siete

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	ALCALDE			
Circunscripción:	PUJILI			
HOMBRES			0077	
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
	CANSA VITERI	SIXTO GUSTAVO	2388	100,00%
TOTAL			2388	100,00%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	CONCEJAL URBANO			
Circunscripción:	PUJILI			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	TORO RUBIO	JAIME WASHINGTON	1110	53,10%
3	OLALLA SEGOVIA	MARCO ERNESTO	605	28,90%
4	JACOME PILA	JAIME RODRIGO	223	10,60%
TOTAL			1938	92,60%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	ALMACHE CHANGO	GLORIA CARLOTA	152	7,20%
TOTAL			152	7,20%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	CONCEJAL RURAL			
Circunscripción:	PUJILI			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	GARZON SORIA	HECTOR HUGO	673	38,40%
2	QUINDIGALLE LICTAPUZON	GUILLERMO ORLANDO	493	28,10%
3	ESPIN GUAMAN	JOSE SEGUNDO	257	14,60%



-75-
setenta y ocho

diez (10)
-78-
setenta y ocho

TOTAL			1423	81,10%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%



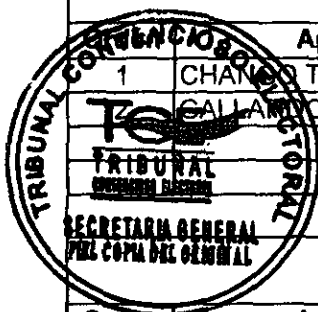
0078

seteada y nueve

once (11)

- 79 -
seteada
y nueve

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:		ALCALDE		
Circunscripción:		SAQUISILI		
HOMBRES			6679	
	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	CHANGO TOAPANTA	MANUEL MESIAS	843	66,60%
	GALLARDO FREIRE	OLMEDO VINCAY	241	19,20%
TOTAL			1084	85,80%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:		CONCEJAL URBANO		
Circunscripción:		SAQUISILI		
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	MENA MEDINA	ADRTIAN JAVIER	642	22,00%
3	GUANOQUIZA LOPEZ	MARCO ANTONIO	293	10,00%
TOTAL			935	32,00%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	SANDOVAL AMAYA	MARTHA SUSANA	505	17,30%
4	BALSECA CUEVA	PIEDAD NOEMI	406	13,90%
TOTAL			911	31,20%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:		CONCEJAL RURAL		
Circunscripción:		SAQUISILI		
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje



-80-
chunta

doc 12)
-80-
ochenta

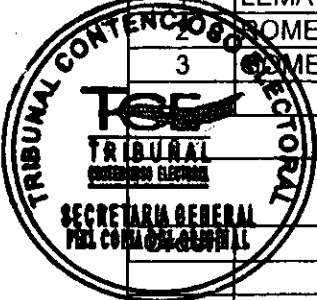
TOTAL			0	0,00%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	ZAPATA VENEGAS	CECILIA VIVIANA DEL ROS	10	100,00%
TOTAL			10	100,00%



-81-
odient y uno

hece (13)
-81-
odient y uno

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:		ALCALDE		
Circunscripción:		LA MANA 0081		
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	LEMA GUAMANI	NARCISA ROCIO	1249	38,50%
2	ROMERO ZAMBRANO	HUGO MARCELO	1035	31,90%
3	MEZ DE LA TORRE FRA	SANDRA NATALI	954	29,40%
TOTAL			3238	99,80%
MUJERES				
	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:		CONCEJAL URBANO		
Circunscripción:		LA MANA		
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	PILAGUANO TUTILLO	MARCO ANTONIO	632	13,00%
3	RIVERA TAPIA	PATRICIO FABIAN	578	11,90%
TOTAL			1210	24,90%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	GARCIA GAIBOR	CARMEN MERCEDES	518	10,70%
4	GARRIDO ERAZO	JAQUELINE ALEXANDRA	416	8,60%
TOTAL			934	19,30%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Dignidad:		CONCEJAL RURAL		
Circunscripción:		LA MANA		
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	CEPEDA	ULPIANO	243	51,00%
3	CUNUAY TIGASI	LUIS VICENTE	153	21,50%



0082

-82-
ochenta y doscatorce (14)
-82-
ochenta y dos

TOTAL			396	72,50%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	MARTINEZ CAJAS	CARMEN	26	3,70%
4	MORAN CASTILLO	LAURA CAROLINA	20	2,80%
TOTAL			46	6,50%



-8.3-
cuenta y tres

quince (15)
-83-
ochenta y tres



PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	ALCALDE			
Circunscripción:	PANGUA 0083			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
	MINOZ SOLANO	JUAN ESTUARDO	1243	100,00%
TOTAL			1243	100,00%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	CONCEJAL URBANO			
Circunscripción:	PANGUA			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	RIERA MEJIA	RUBEN NAPOLEON	306	50,00%
2	BENITEZ VILLACRECES	LUIS ALFONSO	243	39,70%
3	BASANTES ORTEGA	BYRON SENON	63	10,20%
TOTAL			612	99,90%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%
PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35				
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi				
Digidad:	CONCEJAL RURAL			
Circunscripción:	PANGUA			
HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	GOMEZ SANDOVAL	AURELIANO ISRAEL	754	25,60%
3	GAIBOR MORA	EDISON GONZALO	567	19,30%

- 84 - diez y seis (16)
ochenta y cuatro 0084 -84-
ochenta y cuatro

TOTAL			1321	44,90%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	YANEZ MARIN	MARIA MERCEDES	544	18,50%
4	LUNA RIERA	IRMA PIEDAD	367	12,50%
TOTAL			911	31,00%



diez y siete (17)
-85-
0085 ochenta y cinco

odonta y ches



PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35	
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi	
Digidad:	ALCALDE
Circunscripción:	SIGCHOS

HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
	ANDINO ESCUDERO	MARIO EDUARDO	740	100,00%
TOTAL			740	100,00%

MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
TOTAL			0	0,00%

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35	
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi	
Digidad:	CONCEJAL URBANO
Circunscripción:	SIGCHOS

HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	DUQUE ARGUELLO	CLELIO LAUTARO	301	38,80%
TOTAL			301	38,80%

MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	ZAPATA BONILLA	LOIDE JAQUELINE	229	29,50%
3	GUANO VASCONEZ	NORA ANGELA	165	21,20%
4	ESQUIVEL SEMANATE	ROSA ALBA	80	10,30%
TOTAL			474	61,00%

PRIMARIAS MOVIMIENTO PAIS LISTAS 35	
Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi	
Digidad:	CONCEJAL RURAL
Circunscripción:	SIGCHOS

HOMBRES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
1	ANTE PILAGUANO	LORENZO	176	39,00%
3	ASQUILANDINO	MOROE AQUILINO	135	29,90%

- 82
ochenta y seis.

diez y ocho (18)
- 86 -
ochenta y
seis

				6086
TOTAL			311	68,90%
MUJERES				
Orden	Apellidos	Nombres	Votos	Porcentaje
2	CAIZA SANCHEZ	MIRIAN MARGOTH	72	15,90%
4	ANTE SIGCHA	MARIA DELIA	55	12,10%
TOTAL			127	28,00%





0087



MOVIMIENTO PAIS

Patria Altiva i Soberana



DIRECCION: Shyris y Portugal. Teléfonos: 2243 299 / 2240 684 Quito, Ecuador

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI:

NOSOTROS: ARQ. RODRIGO CRISTOBAL ESPIN VILLAMARIN Y DR. BOSCO JOSE VICENTE MOSCOSO ORTIZ, en nuestras calidades de Director Provincial y Tercer candidato Principal del Movimiento Patria Altiva i Soberana-PAIS, con relación a la pírrica e improcedente impugnación presentada ante su autoridad por el Sr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez; y, ante el Pleno de la Junta que Ud. Preside, comparecemos y manifestamos:

I

Negamos simple, pura y llanamente los fundamente de hecho y Derecho que el falso impugnante ha esgrimido en el libelo de su infundada impugnación.

II

Alegamos ilegitimidad de personería y de capacidad legal del falso impugnante para proponer esta impugnación; toda vez que el citado ciudadano no es candidato inscrito para terciar en las Elecciones Generales 2009 en esta provincia y el resto del la República; así como tampoco desempeña ni ostenta cargo directivo de algún sujeto político legalmente reconocido e inscrito en la función electoral, conforme lo dispone el ítem tercero del Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas vigente para las elecciones Generales 2009.

III

Alegamos inobservancia absoluta por parte del quejoso, toda vez que claramente la letra c) del Art. 44, del reglamento de las Elecciones Primarias para Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAÍS, Listas 35, dice.. "c) Cuando de varios candidatos, ninguno obtuviere más del cincuenta por ciento ni una diferencia con los otros superior al quine por ciento, La Dirección Nacional o Provincial, según sea de su competencia, designará la candidata o candidato"; y, en este caso el quejoso no consta dentro de los candidatos con porcentaje que rebase el cincuenta por ciento del total de votos o que este con quince puntos de diferencia del candidato inmediato anterior que le permita fundamentar su reclamo.

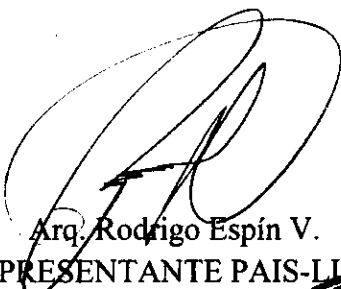
IV

Por lo expuesto y al no existir ni demostrar base legal alguna para impugnar la candidatura a nuestro Tercer Candidato Principal de la Lista para Asambleístas por la provincia de Cotopaxi del Movimiento Patria Altiva i Soberana-PAIS, Lista 35, inscrita en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, Solicitamos al Pleno del Organismo Provincial de Cotopaxi, desechar la impugnación por infundada y carente de legalidad, y, una vez desechada, se servirá ordenar el archivo de la misma y calificar la lista de candidatos en referencia.

Notificaciones recibiremos en el casillero electoral No. 35 de la delegación Provincial de Cotopaxi.

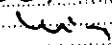
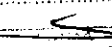
Por ser Legal se nos atenderá conforme lo solicitado.

Atentamente.


Arq. Rodrigo Espín V.
REPRESENTANTE PAIS-LISTA 35


Dr. Bosco José Vicente Moscoso Ortiz.
C.C. 070150165-2



JUNTA NACIONAL ELECTORAL DELEGACION DE COTOPAXI	
SECRETARIA	
FECHA: 8-02-09	HORA: 13 h 15
RECIBIDO POR: 	
No. DE HOJAS: 	



6088

ochenta y ocho veinte (20)
- 88 -
ochenta y
ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE COTOPAXI



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI: DEL DÍA LUNES 9 DE FEBRERO DE 2009.

En Latacunga, lunes 9 de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, se reinstala la sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. La preside el Sr. Freddy Silva Espíndola, con la asistencia de los Vocales; señores: Lcda. Cecilia Catota Quinaucho Vicepresidenta, Ing. Maria Fernanda Iturralde Vaca, Lcdo. Rómulo Álvarez Pacheco, Lcdo. Leonardo Segovia Cajas; y el Secretario, Dr. José Robayo Zapata. A continuación se da lectura; al Orden del Día: **PRIMER Y ÚNICO PUNTO: PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009.-** El Pleno de la Junta Provincial Electoral, avoca conocimiento de las impugnaciones que se han presentado en el seno de este organismo con fecha 6 de febrero del 2009 por parte del Sr. Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez y Luis Eduardo Romero Castillo, respecto de las candidaturas del Dr. Bosco José Vicente Moscoso Ortiz, candidato a tercer asambleísta principal y de la lista de concejales rurales del cantón Latacunga, del Movimiento País Listas 35 respectivamente. Al respecto el Pleno de la Junta toma en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMER CASO: ANTECEDENTES.-** 1.- El Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, presenta un escrito de impugnación con fecha 6 de febrero del 2009, a las 17h30, en la Secretaría de Junta Provincial Electoral. 2.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente y Secretario corren traslado al sujeto político impugnado; 3.- El Arq. Rodrigo Espín en su calidad de representante del Movimiento País y el Dr. Bosco Moscoso Ortiz en su calidad de impugnado comparecen ante la Junta y presentan su escrito de contestación a la impugnación; 4.- Consta del expediente una copia simple de un oficio sin número de fecha 4 de febrero del 2009, que el impugnante Dr. Fabián Trujillo Sánchez se dirige al Sr. Arq. Rodrigo Espín en calidad de Delegado del Buró Nacional para la Inscripción de candidatos de la Lista 35. Con estos antecedentes la Junta Provincial de Cotopaxi, considera que: **PRIMERO.-** Consta en el expediente el escrito de impugnación presentado por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez con fecha 6 de febrero de 2009, el mismo que se ha corrido traslado al impugnado para que conteste en el plazo establecido. **SEGUNDO.-** Consta en el expediente el escrito de contestación a la impugnación, presentado por parte del Arq. Rodrigo Espín Villamarín en calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana País y el impugnado Dr. Bosco Moscoso Ortiz **TERCERO.-** Que el escrito de impugnación presentado por el Sr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez fue dentro del plazo que establece el tercer ítem del artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; pero no cumple con lo dispuesto en la parte final de este mismo ítem y Art. en el que establece **“que la impugnación puede hacerlo, el representante legal del Partido o Movimiento Político”**; y, el compareciente no ha justificado dicho requisito que certifique que ostentan tal representación; sin embargo, en estricto apego a la supremacía de la constitución y a los derechos ciudadanos, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi ha dado el trámite correspondiente a la impugnación. **CUARTO.-** El impugnante, en el libelo de su impugnación cita el Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana, listas 35. Pero no adjunta prueba alguna de resultados o cifras que certifiquen o den fe del fundamento de su impugnación. **QUINTO.-** A la presente impugnación se le ha dado el trámite establecido en los Arts. 56 y 57, de las Normas Generales para las Elecciones Generales, dispuestas en el Régimen de Transición del la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 19, en sus ítem 3, 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de

Candidaturas; **SEXTO.-** El sujeto Político Patria Altiva i Soberana Lista 35, inscribió las candidaturas a Asambleístas Provinciales con fecha 5 de febrero 2009, a las trece horas dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5 y 6 del Instructivo, para Inscripción y Calificación de Candidaturas, sin que se observe negligencia o incumplimiento de las disposiciones o requisitos legales para llevar a cabo esta inscripción. Con estas consideraciones, el Pleno de este Organismo Provincial Electoral, **RESUELVE:** Desechar la impugnación propuesta por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, por no estar debidamente fundamentada, no ser legitimo contradictor, ni haber adjuntado los documentos que respalden la impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes, en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi. **SEGUNDO CASO.- ANTECEDENTES:** 1.- El Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, presenta un escrito de impugnación con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18h00, en la Secretaría de Junta Provincial Electoral. 2.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente y Secretario corren traslado al sujeto político impugnado. 3.- El Arq. Rodrigo Espín en su calidad de representante del Movimiento País y con las firmas de los candidatos a concejales rurales impugnados comparece ante la Junta y presentan su escrito de contestación a la impugnación. Con estos antecedentes la Junta Provincial de Cotopaxi, considera que: **PRIMERO.-** Consta en el expediente, el escrito de impugnación presentado por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo con fecha 6 de febrero de 2009, a las 18:00 el mismo que se ha corrido traslado al impugnado para que conteste en el plazo establecido. **SEGUNDO.-** Se toma en cuenta el escrito de contestación por parte del Arq. Rodrigo Espín Villamarín, en calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana País y los impugnados candidatos a concejales rurales del cantón Latacunga, del Movimiento País listas 35; **TERCERO.-** Que la impugnación presentada por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, fue presentado dentro del plazo que establece el tercer ítem del artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; pero no cumple con lo dispuesto en la parte final de este mismo ítem y **que la impugnación puede hacerlo, el representante legal del Movimiento Político;** y, el compareciente no ha justificado dicho requisito que ostentan tal representación. **CUARTO.-** El impugnante, con el libelo de su impugnación acompaña copias simples de la Proclamación de Candidatos por el Tribunal Provincial de Cotopaxi, de la que se desprende que en cuanto a los resultados de las elecciones primarias de este movimiento de concejales rurales del cantón Latacunga, ninguno de los participantes supera el 20% de la votación, por lo que debe aplicarse lo constante en el literal d) del Art. 44 del Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana – PAÍS, listas 35; **QUINTO.-** A la presente impugnación se le ha dado el tramite establecido en los Arts. 56 y 57, de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 19, en sus ítem 3, 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; **SEXTO.-** El sujeto Político Patria Altiva i Soberana Lista 35, inscribió las candidaturas a Concejales Rurales del cantón Latacunga, con fecha 5 de febrero, a las trece hora treinta minutos, dando cumplimiento con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, sin que se haya observado negligencia o incumplimiento de las disposiciones o requisitos legales para llevar a cabo esta inscripción. Con estas consideraciones el Pleno de este Organismo Provincial Electoral; **RESUELVE:** Desechar la impugnación propuesta por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, por no estar debidamente fundamentada, no ser legitimo contradictor y porque de los documento que se ha adjuntado en esta impugnación se deduce que el impugnante no justifica fundamento alguno ni se ha cometido acto ilegal en su contra que justifique el fundamento de su impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi. A continuación la Junta Provincial Electoral avoca conocimiento los informes técnicos de la Delegación Provincial del CNE y el centro de cómputo respecto de los expedientes de inscripción de candidaturas de los Sujetos Políticos que a continuación se expone: **MOVIMIENTO POR LA VIDA Y EL AGUA DE PANGUA “MOVIDA”;** del Informe No. 15-CNE-DC-2009, de 6 de

0089
febrero de 2009 se concluye que rebasa el mínimo de firmas de respaldo y cumple con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, el Pleno de la Junta resuelve aprobar al Movimiento, el símbolo y se le asigna el No. 69 del Registro Electoral, disponiendo continuar con el trámite de calificación de candidatos.- **MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA**, según el informe No. 16-CNE-DC-2009, de 7 de febrero del 2009 el Movimiento Amauta no adjunta al expediente de inscripción de candidatos a Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí en MEDIO MAGNETICO de las firmas de respaldo, solo el físico y legalmente no se puede realizar el proceso

de validación y verificación de firmas de adhesión conforme lo determina el Instructivo para la Recolección, Validación y Verificación de Firmas de Adhesión de Candidaturas de las Organizaciones Políticas para las Elecciones Generales 2009, en su Art. 10, por lo que, se niega la inscripción del Movimiento Amauta, ya que no cumple con los requisitos legales.- **ALIANZA HEREDIA DEMOCRATICA- PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 12-**

del Informe No. 17-CNE-DC-2009 de 7 de febrero de 2009 se concluye que las Listas de candidaturas presentadas a Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de los cantones Salcedo y Pangua, Concejales Urbanos del cantón Sigchos, Concejales Rurales del cantón Pujilí, y los

candidatos cumplen con las normas de paridad en el género y edades. Cumple con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **ALIANZA RED ÉTICA Y DEMOCRACIA - MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 29-15** del Informe No. 18-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y

Concejales Rurales del cantón Pangua de la referida Alianza, cumplen con las normas establecidas sobre la paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - MOVIMIENTO ALTERNATIVA PROGRESISTA LISTA 6-66.-** De los Informes No. 19-CNE-DC-2009 y No. 20 - CNE-DC-

2009, de febrero 7 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo que le permite participar al Movimiento Alternativa Progresista con su símbolo y número asignado. En consecuencia, la Junta Provincial Electoral resuelve calificar las Listas de candidaturas a Concejales Urbanos y Rurales del cantón Latacunga de la referida Alianza PSC-MAP - Listas 6-66.- **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTA 15.-** del Informe No. 21-CNE-DC-

2009 de febrero 7 de 2009 se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí cumple con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3.-** del Informe No. 22-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye

que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del cantón Pangua cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas de la lista 3 del PSP. Las candidaturas de concejales rurales no cumplen con la alternabilidad entre principales y suplente; por lo que, la Junta resuelve rechazar estas candidaturas presentadas por la lista 3 del PSP.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24,** del Informe No. 23-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcaldes Municipales de los cantones:

Latacunga, Pujilí y Salcedo cumplen con las normas establecidas para la inscripción de las listas de candidatos. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **ALIANZA MOVIMIENTO PAÍS - MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 35-15,** del Informe No. 24-CNE-DC-

2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pujilí cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **MOVIMIENTO ACUERDO**



NACIONAL MANA LISTA 14, del Informe No. 25-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón Salcedo cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- La Lista de candidaturas de concejales rurales del mismo cantón Salcedo no cumplen con la alternabilidad entre los candidatos; por lo que, la Junta resuelve rechazar estas candidaturas presentadas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL, PRIAN LISTA 7**, del Informe No. 26-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del cantón Pangua cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a los Concejales Rurales por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35**, del Informe No. 27-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal de los cantones: Saquisilí, Pangua, La Mana y Sigchos; Concejales Urbanos de Saquisilí, Pangua, La Mana y Sigchos; Concejales Rurales de los cantones Pangua y Sigchos, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica las Listas de Concejales Rurales de los cantones de Saquisilí y La Maná por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18**, del Informe No. 28-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos de los cantones de Latacunga, Salcedo y Saquisilí; Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Mana; Junta parroquial de Pastocalle del cantón Latacunga, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a los Concejales Rurales de Saquisilí y Junta parroquial de Canchagua por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO ACUERDO NACIONAL LISTA 14**, del Informe No. 29-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos y Rurales del cantón La Mana cumplen con los requisitos, sin embargo, el Pleno de la Junta Provincial Electoral, al verificar la documentación detecta que la Lista de candidatos a Concejales Urbanos hay error en la identidad de la candidata cuarta principal, ya que, consta del formulario como LAURA PIEDAD CHALACAN GALLO, mientras que en la copia de la cédula consta como Laura Piedad Chalacán Guzmán, sin que se pueda determinar con exactitud la identidad de la persona; por lo que, la Junta resuelve rechazar esta Lista de Candidatos. En cuanto a la lista de candidatos de concejales rurales del cantón La Maná, el candidato suplente señor Ausolon Germán Vega Almeida, no adjunta copia legible de la cédula de identidad, sin poder determinar con precisión el número, incumpliendo con la normativa dictada; por lo que, la Junta Provincial Electoral resuelve rechazar esta Lista de Candidatos.- **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO MPD LISTAS 15**, del Informe No. 30-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón La Maná cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL - PRIAN LISTA 7**, del Informe No. 31-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Alcalde Municipal del cantón La Maná, Concejales Urbanos de los cantones Latacunga y La Mana; Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Rurales del cantón Latacunga por no cumplir con la edad mínima la candidata segunda principal Adriana Jácome Venegas, por tanto se la rechaza.- **ALIANZA IZQUIERDA DEMOCRATICA - PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 12-17**, del informe No. 32-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal de los

noventa
veinte y ocho
-90
noventa



cantones Saquisilí y La Mana; Concejales Urbanos de los cantones Salcedo, Pangua y La Mana; Concejales Rurales de los cantones Salcedo, Saquisilí, Pangua y La Mana, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18**, del Informe No. 33-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal del cantón La Mana; Concejales Rurales del cantón Pangua y Juntas Parroquiales de Zumbahua, Antonio J. Holguín, Juan José Abindil, Panzaleo, Moraspungo, Pinllopata y Ramón Campaña cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos del cantón La Maná, por cuanto la candidata a cuarto suplente Yohanna Muñoz Moreno, no cumple con la edad mínima.- **MOVIMIENTO BOLIVARIANO ALFARISTA LISTA 33**, del Informe No. 34-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos de La Maná por falta de la copia de cédula de identidad de la cuarta candidata suplente Lidía Pino Navas.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 35-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón Latacunga, Salcedo y La Maná; Concejales Rurales del cantón Latacunga, Pujilí y Salcedo, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos del cantón Pujilí por no cumplir con la alternabilidad entre principales y suplentes.- **ALIANZA MANA- PSC-MAP-CN LISTAS 14-6-66-64**, del Informe No. 36-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de las listas 14-6-66-64.- **ALIANZA MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO Y MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTAS 15-24**, del Informe No. 37-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de las listas 15-24.- **PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO LISTAS 10**, del Informe No. 38-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3**, del Informe No. 39-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde Municipal del cantón La Maná, Concejales Urbanos de los cantones Latacunga, Pujilí, Saquisilí, La Maná y Sigchos; Concejales Rurales de los cantones Latacunga, Pujilí, Saquisilí y La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de la lista 3. No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Salcedo y Concejales Rurales del cantón Sigchos por no cumplir con la alternabilidad entre principales y suplentes.- **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA ERA SOLIDARIA LISTA 70**, del informe No. 40-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba

este Informe del Centro de Cómputo y se le asigna el número 70 del Registro Electoral. En consecuencia, se aprueba al Movimiento, su símbolo y se le asigna en Número 70 del Registro Electoral, disponiendo continuar con el proceso de calificación de candidaturas.- **MOVIMIENTO SOMOS COTOPAXI LISTA 68**, según el Informe No. 41-CNE-DC-2009, de 9 de febrero del 2009 el Movimiento Somos Cotopaxi adjunta al expediente de inscripción de candidatos a Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí MEDIO MAGNETICO SIN INFORMACIÓN ALGUNA; por lo que, no se puede realizar el proceso para la validación y verificación de firmas de adhesión conforme lo determina el Instructivo respectivo en su Art. 10. En consecuencia, al no cumplir con el requisito de firmas de respaldo en medio magnético, el referido Movimiento no está habilitado para inscribir candidaturas, por ende las listas de candidatos presentadas se las rechaza.- **MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35**, del Informe No. 42-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de los cantones Latacunga y Salcedo, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Salcedo, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Latacunga por no cumplir con la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes; y, con el mínimo número de mujeres.- **MOVIMIENTO COMUNIDADES UNIDAS PARA EL DESARROLLO E IGUALDAD DE SIGCHOS LISTA 67**, del Informe No. 43-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cedulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo. En consecuencia, se dispone continuar con el proceso de calificación de candidaturas.- **MOVIMIENTO POR LA VIDA Y EL AGUA DE PANGUA "MOVIDA"**; del Informe No. 44-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Pangua, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas por las Listas 69.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 45-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas, aclarando que son candidaturas por las Listas 24, ya que, no se aprobó al Movimiento Amuata, por falta del respaldo digital de las firmas de adhesión.- Se dispone notificar a los sujetos políticos con estas resoluciones en los casilleros electorales y Cartelera, a fin de que hagan valer sus derechos. Sin otro punto que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión extraordinaria siendo las dieciocho horas treinta minutos (18H30). Oportunamente se convocará a la próxima sesión Extraordinaria.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.
Latacunga, 10 de febrero del 2009



Sr. Freddy Silva Espíndola
PRESIDENTE

Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO



0091



Recibido
12- Febrero /09
M HSO
-91-
noviembre 2009
noviembre 2009

Cotopaxi, 12 de Febrero del 2009

Freddy Silva Espíndola,

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

Ciudad.

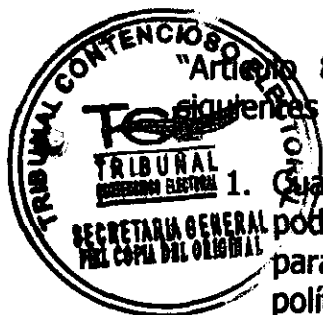
Señor Presidente:

Yo, Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, portador de la cédula de ciudadanía N° 05-0091442-9 **en ejercicio de mis deberes y responsabilidades constitucionales** consagrados en el numeral 17 del artículo 83 Constitucional, que dice "Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente", concuro ante su Autoridad para exponer e interponer el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación:

La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en su sesión extraordinaria del lunes 9 de febrero del 2009 "RESUELVE: desechar la impugnación propuesta por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor, y porque de los documentos que se han adjuntado en esta impugnación se deduce que el impugnante no justifica fundamento alguno ni se ha cometido acto ilegal en su contra que justifique el fundamento de su impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes, en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi."

Con todo respeto, señor Presidente, las autoridades electorales se resisten a los cambios que ha implementado la nueva Constitución. No entienden que la parte pertinente del artículo 84 Constitucional que dice: "En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución" significa que todo el aparato jurídico debe someterse a la letra y espíritu de la Constitución, y que "Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento", conforme lo establece el segundo inciso del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución.

Al establecer la Justicia Electoral cuyo órgano es el Tribunal Contencioso Electoral, como la institución encargada de impartir justicia en esta materia, es decir, ejercer jurisdicción, su accionar debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, que en las partes pertinentes a la materia de esta apelación, dice:



"Artículo 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución. (En consecuencia, para ejercer mi derecho a la impugnación no era necesario ser sujeto político).
4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (En consecuencia, el reglamento para las Elecciones Primarias del Movimiento PAIS, que contraría la letra y el espíritu de la parte final del artículo 108 de la Constitución, que dice: "Seleccionará a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias", no puede ser validado por el juez electoral pues en ese Reglamento se sustituye elección por nominación cuando no se dan determinadas diferencias en los resultados de las elecciones primarias).
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la Interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (Es de oficio que la Junta Provincial Electoral debió observar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, y no dejar a arbitrio de los sujetos políticos la decisión de cumplir o no la Constitución.)

Cabe destacar que el representante del sujeto político Movimiento PAIS - Cotopaxi, Arq. Rodrigo Espín, es a su vez el infractor de las normas constitucionales, por lo que sus aseveraciones y certificaciones carecen de valor probatorio por estar viciadas desde su origen.

En consecuencia, los fundamentos esgrimidos por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi para rechazar mi impugnación eran inconstitucionales, sin que se pueda argumentar la validez de las leyes ni los reglamentos e instructivos que contrarían los preceptos de la Constitución.

Por tal motivo, encontrándome dentro del plazo legal y por no estar de acuerdo con la improcedente e ilegal Resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Bolívar, interpongo para ante el Tribunal Contencioso Electoral el presente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, por desechar mi impugnación y ordenar el archivo del expediente en franca contraposición a lo determinado en el Capítulo IV Recursos Contenciosos Electorales, artículo 14 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, ya que la antes mencionada Resolución es violatoria a todos los principios constitucionales y legales que van en perjuicio de los ciudadanos que deseamos participar en esta lid electoral del 26 de abril del 2009.

Por tal motivo, solicito se deje sin efecto la resolución tomada por el Organismo Inferior y, a su vez, se disponga **se rechace de oficio la lista de Candidatos a**

6093

-93-
noventa y tres
-93-
noventa y
tres

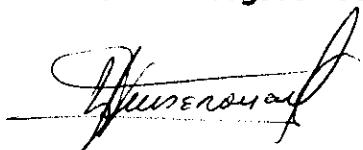
Concejales Rurales del Cantón Latacunga, presentada por el Movimiento PAIS, a fin de que se rectifique la nómina de candidatos de acuerdo con los resultados de las elecciones primarias de dicho Movimiento, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Instructivo para la inscripción y calificación de Candidaturas, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 67 del reglamento de la Ley Orgánica de Elecciones.

Notificaciones las recibiré en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral.

Designo como mi Patrocinador al señor Dr. Luis Carrillo Andrade profesional del Derecho a quien autorizo que con su sola firma suscriba los documentos que sean necesarios en la presente causa.

Dígnese proveer conforme solicito

Firmo con mi Abogado Patrocinador



Dr. Eduardo Romero Castillo



Dr. Luis R. Carrillo A.
ABOGADO
Mat. 2415 C.A.O.
Dr. Luis Carrillo Andrade

Adjunto copias Certificados de los resultados de las elecciones primarias de las Listas 35 M.PAÍS DE COTOPAXI

ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

MOVIMIENTO PAIS COTOPAXI

0094

-94-
noventa y
cuatro

En la ciudad de Latacunga el 25 de febrero del 2009 a las 09H00, en la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Cotopaxi, se reunieron los miembros del Tribunal Electoral del Movimiento PAIS de Cotopaxi, presidido por el Dr. Galo Culqui actuando como secretaria la Ing. Silvia Cando, con la asistencia de los cuatro miembros: Dr. Ernesto Miniguano, Vicepresidente, señoras Patricia Caicedo, Silvana Vaca, Ing. Edgar Heredia, como Vocales Principales y las señoras Martha Agama, Dra. Marcia Calvopiña y Martha Masaquiza, en calidad de Vocales Suplentes, se instaló la sesión inaugural en audiencia pública dando lectura de actas de las Elecciones Primarias de Movimiento PAIS a nivel de la provincia, dando lectura al público presente las actas que estaban correctamente llenadas y dejando pendientes para una posterior revisión las que no tenían sumas totales y no estaban llenadas en letras, trabajando hasta las 22H00; el día 26 se continuó con la revisión de actas también debidamente llenadas desde las 09H00 hasta las 12H30 y desde las 14H30 se comenzó con la revisión y verificación de las actas suspensas hasta las 22H00 y por fin el día 27 se continuó con la revisión de actas suspensas desde las 09H00 hasta las 17H00, cuando se concluye la revisión total de las actas a nivel de todos los cantones cuyos resultados generales obtenidos de las Primarias en Cotopaxi, se da lectura en audiencia pública documentos que adjuntamos al acta

Para constancia de los escrutinios realizados, suscribimos la presente acta.



Dr. Galo Culqui

PRESIDENTE



Dr. Ernesto Miniguano

VICEPRESIDENTE

Es copia fiel del
original
Ing. 13-II-09



Sra. Patricia Caicedo

VOCAL PRINCIPAL




Sra. Silvana Vaca

VOCAL PRINCIPAL



- 95 -
noventa y cinco

- 95 -
noventa
y cinco

0095

Ing. Edgar Heredia

VOCAL PRINCIPAL

Dra. Marcia Calvopiña

VOCAL SUPLENTE



Sra. Martha Agama

VOCAL SUPLENTE

Sra. Martha Mazaquiza

VOCAL SUPLENTE

Ing. Silvia Cando

SECRETARIA



Es copia fiel
del original
13-II-09





CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Centro de Cómputo

ACTA ENTREGA RECEPCION

En la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil nueve, en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación de la Provincia de Cotopaxi, se procede a realizar el acta entrega-recepción entre el Sr. Tlgo. Edwin Hinojosa Tapia, JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL CNE-DC, Dr. Galo Culqui y el Ing. René Almachi,, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COTOPAXI y el REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PAIS respectivamente, del Software, y la base de datos del escrutinio de las Elecciones Primarias realizadas el 25 de enero del 2009, por el Movimiento País Listas 35 en la Provincia de Cotopaxi.

Adjuntamos al presente en 10 fojas útiles del reporte del escrutinio numérico de las diferentes candidaturas.

Para constancia de lo actuado los comparecientes, firman la presente acta en unidad de acto, por duplicado.

Entrego conforme:

Tlgo. Edwin Hinojosa Tapia
JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO
DEL CNE-DC

Reciben conforme:

Dr. Galo Culqui
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL MOV. PAIS

Ing. René Almachi
REPRESENTANTE MOV. PAIS

Es copia fiel
del original
Pag. 13-11-09



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 001
17:13: - 27/01/200

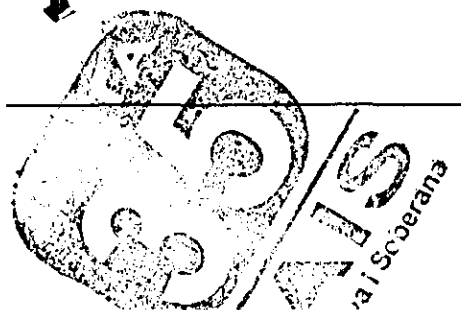
C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
PROVINCIA:					
> CANTON:					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE					
			1	RAFAEL CORREA & LENIN MORENO	17.92
			997	PAPELETAS EN BLANCO	5.99
			998	PAPELETAS ANULADAS	1.06
					24.98
PROVINCIA: COTOPAXI					
> CANTON:					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ASAMBLEISTA PROVINCIAL					
			997	PAPELETAS EN BLANCO	6.12
			7	CACERES CORTEZ ROMULO FERNANDO	5.67
			1	MEJIA UMAJINGA MARIA OLGA	3.55
			998	PAPELETAS ANULADAS	2.31
			3	PAREDES TAPIA MERCEDES AMPARITO	2.22
			4	RODRIGUEZ EDGAR ARMANDO	1.81
			6	TRUJILLO SANCHEZ FABIAN ARTURO	1.55
			2	MOYANO POVEDA ALEXANDRA ROSALIA	1.12
			8	TITUANA ANGEL	85
			5	TIPAN AYO SEGUNDO JUAN	82
>>> DIGNIDAD: PREFECTO					
			997	PAPELETAS EN BLANCO	10.84
			1	VELA CAIZAPANTA ANGEL RAMIRO	6.93
			998	PAPELETAS ANULADAS	95
> CANTON: LATACUNGA					
>> PARROQUIA:					
>>> DIGNIDAD: ALCALDE					
			1	ESPIN VILLAMARIN RODRIGO CRISTOBAL	3.38
			997	PAPELETAS EN BLANCO	1.54
			2	ROSETO ALBAN JORGE EDUARDO	96
			998	PAPELETAS ANULADAS	17
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO					
			11	SAMPEDRO TOAPANTA WILLIAM FABIAN	1.04
			7	OCAÑA GARCIA WASHINGTON EDUARDO	974
			4	CULQUI PESANTEZ DANIELA ELIZABETH	947
			1	ALBAN TORRES MARIANA DEL ROCIO	943
			8	RENGIFO PONCE ROMEL PLUTARCO	824
			5	GUACHO SALAZAR LEON WALTER	654
			10	CULQUI PANCHI SIMON EDUARDO	588
			3	VILLACRES CALVOPIÑA MARCIA XIMENA	574
			2	DIAZ PROAÑO LAURA MARIANA FRANCISCA	567
			9	CONDOR CONDOR FAUSTO MARCELO	529
			6	CAIZAGUANO CHANGOTASIG MANUEL MESIAS	404
			997	PAPELETAS EN BLANCO	298
			12	RUBIO MEDINA JORGE BOLIVAR	157
			998	PAPELETAS ANULADAS	97
>>> DIGNIDAD: CONCEJAL RURAL					
			997	PAPELETAS EN BLANCO	1.115
			6	ROMERO CASTILLO LUIS EDUARDO	522
			1	SIERRA GALEAS MIGUEL ELIAS	435



Es copia fidel del original
D. G. J. H.
Dga 13-II-09

D. G. J. H.



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

C.N.E.

REP_01 Pag: 002
17:13: - 27/01/200

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				3 CHOLOQUINGA UNAUCHO LUIS FERNANDO	372
				5 TOAPANTA YUGCHA HUGO PATRICIO	362
				7 JEREZ GARZON VICTOR REINALDO	308
				2 ALTAMIRANO OCANA JAIME RUBEN	301
				998 PAPELETAS ANULADAS	232
				4 COLLANTES ROBALINO LUIS ALBERTO	180
				8 REINOSO HERNAN	160
				9 JACOME MANUEL	113



>> PARROQUIA: ALAQUEZ

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

8	TAPIA CARRERA AMILCAR RAMIRO	135
9	RAMON ARIAS RUBEN GERMANICO	106
3	VELASCO CHASIPANTA MARIA LEONOR	37
6	MOLINA VITERI VICTOR MARCELO	30
10	CARRERA EDIAN	27
1	GUANOLUISA TUPIZA LOURDES ANGELICA	22
5	CANDO PRUNA GLORIA MARGOTH	20
7	MORILLO NAZATE MANUEL MESIAS	13
2	GUTIERREZ CHICAIZA MONICA PATRICIA	11
997	PAPELETAS EN BLANCO	11
4	VELASCO PEREZ LILIA MARISOL	7
998	PAPELETAS ANULADAS	6

>> PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	ARCOS SILVA LUIS OCTAVIO	85
3	MARIN MOLINA LUIS FERNANDO	80
1	CALDERON ARCOS NIDIA ELIZABETH	74
2	GUANOLUISA OBDULIA MARIA	50
4	SEGOVIA BEDON SEGUNDO LUCIANO ANASTASIO	50
997	PAPELETAS EN BLANCO	45
998	PAPELETAS ANULADAS	8

>> PARROQUIA: GUAYTACAMA

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

998	PAPELETAS ANULADAS	156
1	TOAPANTA PATRICIA	0
2	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO	0
3	RUIZ ADAN	0
997	PAPELETAS EN BLANCO	0

>> PARROQUIA: JOSEGUANGO BAJO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

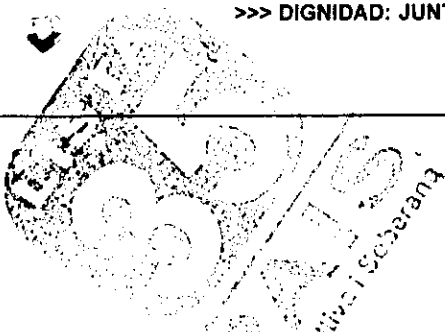
1	GUANO FONSECA DORIS DEL PILAR	0
2	PRUNA GUTIERREZ MARIA AMERICA	0
3	GALLO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO	0
4	GUANO TAPIA RENE MARCELO	0
5	VASQUEZ JACOME SEGUNDO REINALDO	0
997	PAPELETAS EN BLANCO	0
998	PAPELETAS ANULADAS	0

>> PARROQUIA: MULALO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

10	ESPINOSA FREIRE VICTOR HUGO	270
15	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO	245

*Es copia fiel del original
13-II-09*



DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
ELECCIONES PRIMARIAS DE MOVIMIENTO PAIS
RESUMEN DE CANDIDATOS POR VOTACION OBTENIDA

REP_01 Pag: 003
17:13: - 27/01/200

C.N.E.

(Pro,	Can,	Parr,	Dignidad)	APELLIDOS Y NOMBRES PRINCIPAL	Votos
				14 TOAPANTA LAMAR SEGUNDO CORNELIO	173
				8 CARRILLO SINGAÑA EDWIN MARCELO	127
				7 VILLAMARIN SANTACRUZ MARIA MERCEDES	122
				13 QUINATO A NESTOR OSWALDO	108
				5 VALLADAREZ CHANGO MARIELA NATALI	102
				12 ROCHA MOLINA NELSON MARCELO	97
				6 VILLALBA USUÑO SILVIA MARLENE	79
				3 NIZA FLORES DORA LEONOR	72
				997 PAPELETAS EN BLANCO	67
				2 LAMAR CAILAGUA CARMEN MARGARITA	63
				11 IZA ROCHA JUAN ALBERTO	62
				1 FLORES ROCHA RUTH ELIZABETH	57
				9 CASA LLANO JOSE ANTONIO	55
				4 TOASA ROSA ELENA	51
				998 PAPELETAS ANULADAS	30



>> PARROQUIA: 11 DE NOVIEMBRE

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

8	PACHECO PACHECO JAIME ESTUARDO	64
4	ANGUETA MENA MARIA INES	33
6	PACHECO MENA SERBULO	30
5	HERRERA GUAMAN HOLGER MIGUEL	26
7	PACHECO SALAZAR JOSE MIGUEL	26
1	ORBEA QUINTANA MARIA LUNA	14
2	PACHECO VEINTIMILLA LUZ ERMELINDA	13
3	TRAVEZ CUEVA LAURA IMELDA	10
998	PAPELETAS ANULADAS	8
997	PAPELETAS EN BLANCO	6

>> PARROQUIA: POALO

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

1	CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MARIA MARIANA	132
3	ALOMOTO UNAUCHO MANUEL JULIAN	126
4	HERRERA PACHECO MARCELO DE JESUS	78
2	FALCONI VIERA MARIA LILIAN	72
5	ALVAREZ MOLINA CESAR FRANCISCO	63
997	PAPELETAS EN BLANCO	40
998	PAPELETAS ANULADAS	6

>> PARROQUIA: SAN JUAN DE PASTOCALLE

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

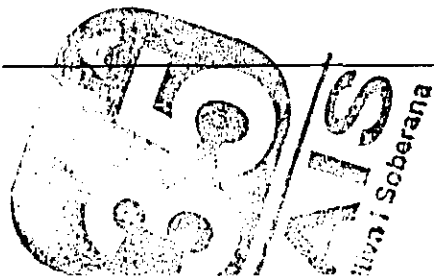
6	IZA GERMAN HERIBERTO	260
5	IZA CHANGOLUIZA PEDRO PABLO	243
2	CHICAIZA BALSECA ROSA ELIZABETH	227
3	PONCE MANTA GEOCONDA MARIELA	197
4	AYNUCA AYNUCA PEDRO ALCIDES	166
1	YANEZ TAPIA ZULEMA IVELLA	116
7	ALVARADO TELMO JOVANY	85
997	PAPELETAS EN BLANCO	36
998	PAPELETAS ANULADAS	22

Es copia fiel del original
17/01/2009

>> PARROQUIA: TANICUCHI

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

5	BANDA BUSTILLOS ARMANDO GABRIEL	178
17	ATIAGA EDGAR	174



REP_01 Pag: 004
17:13: - 27/01/200

>>> DIGNIDAD: JUNTA PARROQUIAL

65 copia fidel del
original
De G. J. Smith
May 13-II-09

>> PARROQUIA:

>>> DIGNIDAD: ALCALDE

»

>>> DIGNIDAD: CONCEJAL URBANO

PAIS
Atria Alliva i Soberana

